



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LINEAS ELECTRICAS LTDA, JOSE HOOVER LOZANO, PAOLA ANDREA MONROY COTAMO y SOFIA PORTELA DE LOZANO
RAD: 2006-00048

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que los EJECUTADOS LINEAS ELECTRICAS LTDA, NIT 808.001.883-2, JOSE HOOVER LOZANO PORTELA, C.C. 11.311.416, PAOLA ANDREA MONROY COTAMO C.C. 39.583.792 y SOFIA PORTELA DE LOZANO, C.C. 28.889.837, posea en las cuentas de ahorro, corrientes CDATS y CDTS de las entidades bancarias relacionadas en el escrito que precede. Limitándose el gravamen a la suma de **\$ 50.000.000.00.-**

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JOHANNA PAOLA MORA JIMENEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2009-00198

El Despacho **niega** la solicitud que precede, teniendo en cuenta que, en el presente proceso, por auto del 24 de NOVIEMBRE de 2009, ya se había decretado la medida cautelar acá solicitada. Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy: **20 JUN 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



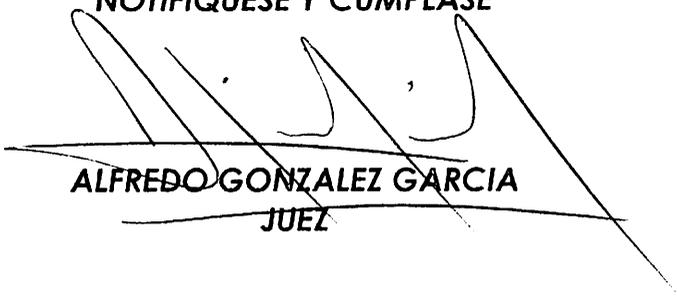
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ALVARO FERNANDO RUBIANO SALAZAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2009-00317

El Despacho **niega** la solicitud de cesión de crédito que antecede, toda vez que como se puede observar los documentos anexados, no aparece documento alguno donde aparezca en que calidad fungen la Sra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, en la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A y el señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES en el cesionario ASECSA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
DEMANDADO: GLORIA ESTHER GAMEZ DE RUBIANO y
ALVARO FERNANDO RUBIANO SALAZAR
RAD: 2009-00337

El Despacho **niega** la solicitud que precede, teniendo en cuenta que, en el presente proceso, por auto del 14 de OCTUBRE de 2009, ya se había decretado la medida cautelar acá solicitada. Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA SA.
DDO: ELSA PERDOMO DE TRUJILLO Y FLOR MARINA TRUJILLO BERMUDEZ
RAD: 2009-616

En razón a la solicitud de terminación del proceso por pago total elevada por el doctor Héctor Trujillo Huertas como apoderado de las demandadas Elsa Perdomo De Trujillo y Flor Marina Trujillo Bermudez, me permito emitir pronunciamiento en los siguientes términos:

El presente juicio ejecutivo fue iniciado con el fin de perseguir el cobro de las obligaciones No. 4020081180, 6590080378, 40281002617, 40211007373, 39550569 y 377815649248073, de las cuales en memorial presentado el 25 de febrero de 2019 de informó sobre la cancelación de las obligaciones No. 4020081180 y 6590080378, continuando la ejecución por las demás obligaciones pretendidas, a saber, 40281002617, 40211007373, 39550569 y 377815649248073.

En ese sentido, el apoderado de las deudoras solicita la terminación del proceso allegando un paz y salvo emitido frente a las obligaciones 4020081180 y 6590080378, sin embargo, dicha cancelación ya fue informada previamente por el suscrito al despacho, continuando la ejecución frente a las demás obligaciones.

Adicionalmente, el despacho con proveído del 20 de febrero de 2023 ya resolvió lo concerniente a la terminación del proceso elevada por las demandadas, debiendo estarse las peticionarias a lo allí resuelto.

Es por lo anterior, que la solicitud de terminación del proceso debe denegarse.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que claramente el fondo de lo pretendido es desvincular de esta actuación a la demandada FLOR MARINA TRUJILLO BERMUDEZ, quien debe tenerse en cuenta, además de

las obligaciones que aduce el apoderado judicial que fueron canceladas, igualmente se obligó como codeudora frente al pagaré No. 40281002617, por lo que, ruego al despacho requerir a las demandadas para que en caso de ser esto lo pretendido, alleguen paz y salvo de la obligación No. 40281002617 a efectos de poder desvincular del trámite a la demandada FLOR MARINA TRUJILLO BERMUDEZ.

Se adjunta imagen del pagaré mencionado, el cual se advierte reposa en original a instancias del despacho.

Del Señor Juez,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No.5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No.60.811 DEL C.S.J
CGGL



Q 0000000039550569027001

176797
79 550 569. Addo

NRO. SOLICITUD: 000000000004788579

PAGARE N° 40281002617

Por \$ 4.774.564,00

al %

Nosotros, ELSA PERDOMO DE TRUJILLO

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 15 del mes de 11 de 2008 a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de GIRARDOT SPAL. la suma de cuatro mil novecientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos.

(\$ 4.774.564,00) moneda legal, que hemos recibido del Banco, mas la suma de _____ que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del veintisiete cuarenta por ciento (27.40%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa a partir del año de vencidos. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2-Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3-Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Suscribimos este pagaré en Girardot el día 10 del mes de abril de 2008 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

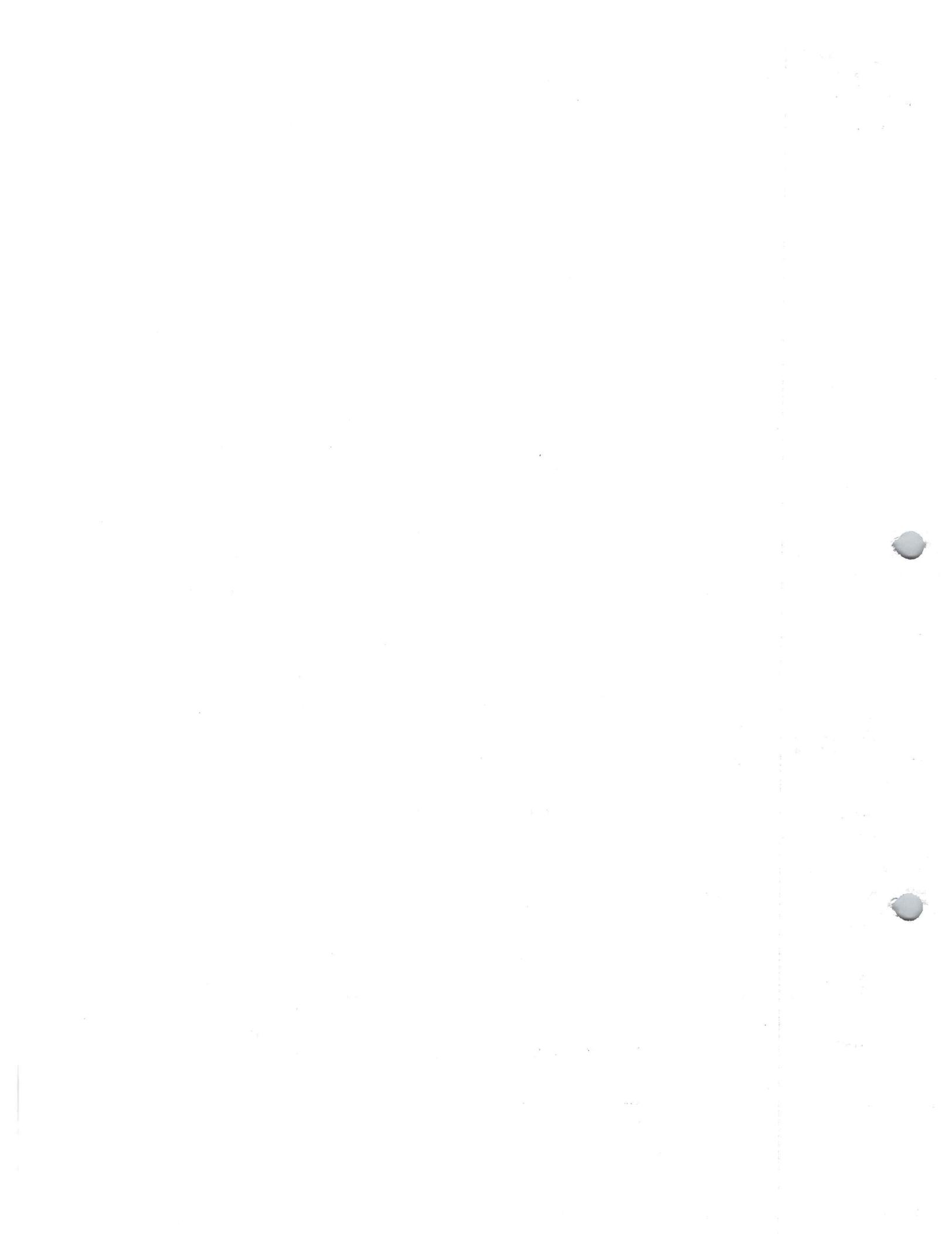
Firma: [Signature]
Nombre: ELSA PERDOMO DE TRUJILLO
C.C. o NIT: 39,550,569

Dirección: Cra 9 # 11-04
Teléfono: 8322815
Ciudad: Girardot

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

Firma: [Signature]
Nombre: Firma manna trujillo perdomo
C.C. 39.555.344

Call 32A # 4-24 B/SJ.
8310614
Girardot





RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ELSA PERDOMO DE TRUJILLO y FLOR MARINA TRUJILLO BERMUDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2009-00616

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso, solicitada por la demandada FLOR MARINA TRUJILLO BERMUDEZ.

Una vez revisado el plenario, se observa que esta solicitud ya fue resuelta por Auto del 20 de FEBRERO de 2023; así mismo se le corrió traslado de dicha solicitud al apoderado de la parte actora, quien se manifestó igualmente solicitando se negase esta solicitud de terminación, toda vez que la demandada FLOR MARINA TRUJILLO BERMUDEZ no ha terminado de cancelar la totalidad del crédito existente.

En vista de que no se cumplen los requisitos para acceder a lo peticionado,

El Juzgado

RESUELVE

Niéguese la anterior petición de terminación del proceso; la memorialista debe atenerse a lo resuelto en Auto del 20 de FEBRERO de 2023, donde el Despacho, ya se había pronunciado respecto. Así mismo, agréguese a los autos lo manifestado por el apoderado de la parte actora con memorial remitido el 27 de FEBRERO hogaño y su contenido póngase en conocimiento de las partes. Así mismo, se le reconviene a fin de que este más atenta a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ASECOL LTDA Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2010-00103

El Despacho **niega** la solicitud que precede, teniendo en cuenta que, en el presente proceso, por auto del 13 de AGOSTO de 2010, ya se había decretado la medida cautelar acá solicitada. Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

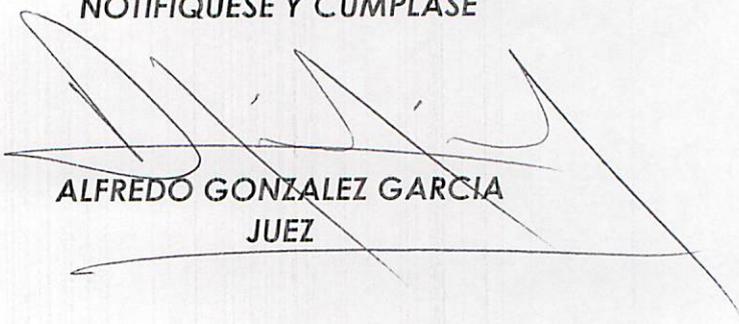
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA TROPILIMA SAS
DEMANDADOS: FERNANDO MOLINA RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00539

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada, se imparte aprobación en la suma de \$9.661.234.00, como quiera que en la liquidación presentada por el ejecutante, se incorporó el valor de la liquidación de costas, el cual fue excluido por el Despacho, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA TROPILIMA SAS
DEMANDADOS: GIRABARROTES S.A.S.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00096

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.
20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

18 JUN 1953

30 JUN 1953

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOTRADECUN
DEMANDADO: ZORAYA GARCES CHAVEZ y HECTOR
FERNANDO HERRERA VARGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00175

La COOPERATIVA COOTRADECUN, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de los señores ZORAYA GARCES CHAVEZ y HECTOR FERNANDO HERRERA VARGAS, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 29 de MAYO de 2015 se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 11 de MAYO de 2023 la apoderada del demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que los ejecutados ya realizaron el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA COOTRADECUN Contra ZORAYA GARCES CHAVEZ y HECTOR FERNANDO HERRERA VARGAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

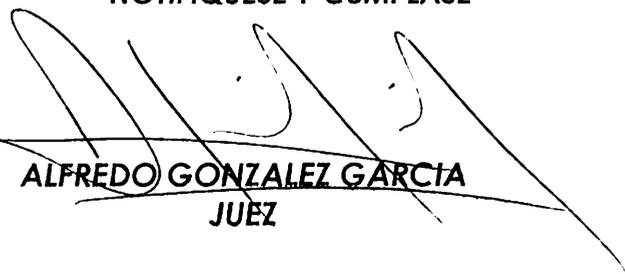
3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° De existir títulos judiciales consignados a la fecha en el presente proceso y los que a futuro se llegasen a consignar, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDADO.

5° Sin condena en costas.

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. **20 JUN 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretaría

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIR ANTONIO VALDES BERMUDEZ
RAD: 2015-00550

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora, que antecede por Secretaria expídase el informe de títulos judiciales allí solicitados.

Así mismo y previo a acceder a lo solicitado por la apoderada del demandante en el escrito que antecede, debe informar concretamente a que bancos aduce que se debe requerir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario A&S
SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DEMANDADOS: JHONATAN QUIMBAYA CONDE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00166

Se procede a resolver la solicitud oficiar a un parqueadero, solicitada por la apoderada de la parte actora.

Una vez allegada dicha solicitud y revisado el expediente, el Despacho analiza que la apoderada de la demandante solo necesita dirigirse o escribir a dicho parqueadero, adjuntando los soportes necesarios y hacer directamente la solicitud de la información que requiere, sin mediación alguna del Despacho. De igual forma, por secretaria envíese al correo electrónico reportado por la apoderada del DEMANDANTE, el link que permita la consulta del mismo. -

Juzgado, En razón a lo anteriormente expuesto, el

RESUELVE

Negar la solicitud de oficiar incoada por la apoderada de la parte actora.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: RESISOL S.A.S.
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2017-00065

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO RESISOL S.A.S., NIT 900.737.600-8, posea en las cuentas de ahorro, corrientes CDATS y CDTs de las entidades bancarias relacionadas en el escrito que precede. Limitándose el gravamen a la suma de **\$ 65.000.000.00.-**

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: S&V ASOCIADOS S.A.S.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00066

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO S&V ASOCIADOS S.A.S., NIT 900.645.711-1, posea en las cuentas de ahorro, corrientes CDATS y CDTS de las entidades bancarias relacionadas en el escrito que precede. Limitándose el gravamen a la suma de **\$ 63.000.000.00.-**

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO
DEMANDADO: GLORIA MERCEDES GOMEZ JIMENEZ
RAD: 2017-00087

Se procede a resolver la solicitud de relevo de la perito designada Arquitecta LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ

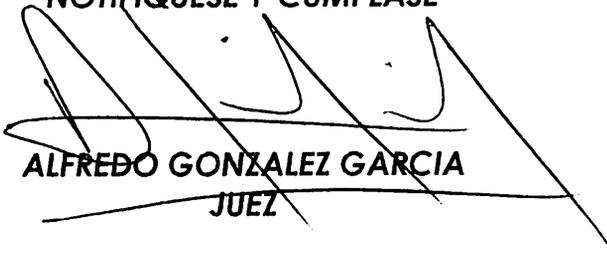
Una vez revisado el plenario, se analiza que la perito designada Arquitecta LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ, manifiesta que no puede aceptar el cargo encomendado, toda vez que su conyugue realizo uno de los avalúos aportados al proceso. En vista de lo anterior,

El Juzgado

RESUELVE:

RELEVAR, a la perito designada Arquitecta LUZ AMANDA CASTRO GONZALEZ de su cargo, designando en su reemplazo como perito para que realice el avalúo del inmueble identificado con el Numero de Matricula Inmobiliaria 307-67202 a la Arquitecta LADY ANDREA PINO BELTRAN, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico: Andrea-pbel@hotmail.com, de la manera más expedita, anexando el link de consulta remota del proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JOSE ALBERTO IVIRICO URUEÑA
RAD: 2017-00230

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO JOSE ALBERTO IVIRICO URUEÑA, C.C. 11.301.254, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs del BANCO LULOBANK. Limitándose el gravamen a la suma de **\$75.000.000.-**

Líbrense oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

Respecto al procedimiento de pago de títulos judiciales, este continuara siendo de acorde al mismo procedimiento que se viene realizando a la fecha

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JOSE ALBERTO IVIRICO URUEÑA
RAD: 2017-00230

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO JOSE ALBERTO IVIRICO URUEÑA, C.C. 11.301.254, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs del BANCO LULOBANK. Limitándose el gravamen a la suma de **\$75.000.000.-**

Líbrese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

Respecto al procedimiento de pago de títulos judiciales, este continuara siendo de acorde al mismo procedimiento que se viene realizando a la fecha

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

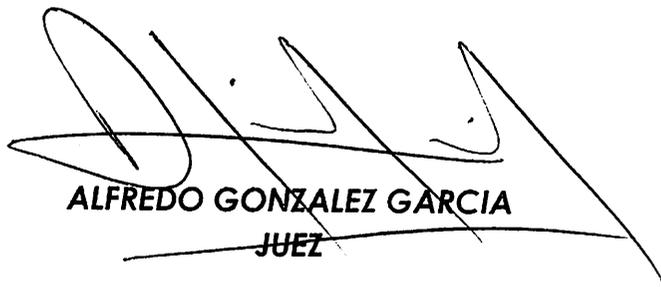
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: GERMAN ORTIZ DIAZ y LUZ MILENA RODRIGUEZ FERNANDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00301

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

18 JAN 1953

30 JAN 1953

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

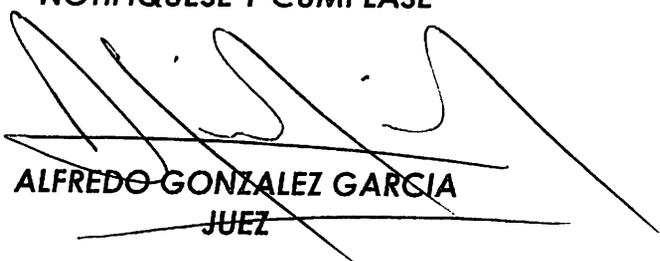
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: AFRANIO RODRIGUEZ OLIVEROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00353

Capturado, como se encuentra el vehículo de placas **INM – 327**, se **ORDENA** el **SECUESTRO** del mismo. -

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO DE BOGOTA D.C.**, a quien se le librára despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, inclusive la de fijar honorarios al secuestre. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DUVAN ARIAS ECHEVERRY
RAD: 2018-00131

De las respuestas remitidas por las diferentes entidades bancarias, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes. Por secretaria envíese al correo electrónico reportado por el apoderado del DEMANDANTE, el link que permita la consulta del mismo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 26 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria.-

jrp



Girardot, Mayo 11 de 2023

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Ciudad

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Demandante: ACUAGYR S.A. E.S.P.

Demandados: CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA y CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA E INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA Y
COMPAÑÍA LTDA

Radicado: 253074003004201800249

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

GERMAN ARTURO PUENTES CUELLAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 11.207.001** de Girardot y portador de la tarjeta profesional número **243.154** del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado del DEMANDANTE solicito el levantamiento del embargo que pesa sobre los siguientes inmuebles:

- Lote M9 manzana M del Condominio Tierra Linda, ubicado en la Vereda Guabinal del Municipio de Girardot el cual se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot bajo la matricula inmobiliaria Nro. 307 – 77976
- Lote L3 manzana L del Condominio Tierra Linda, ubicado en la Vereda Guabinal del Municipio de Girardot el cual se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot bajo la matricula inmobiliaria Nro. 307 – 77961
- Lote L2 manzana L del Condominio Tierra Linda, ubicado en la Vereda Guabinal del Municipio de Girardot y se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot bajo la matricula inmobiliaria Nro. 307 – 77960
- Lote L4 manzana L del Condominio Tierra Linda, ubicado en la Vereda Guabinal del Municipio de Girardot y se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot bajo la matricula inmobiliaria Nro. 307 – 77962
- Lote L5 manzana L del Condominio Tierra Linda, ubicado en la Vereda Guabinal del Municipio de Girardot y se encuentra registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot bajo la matricula inmobiliaria Nro. 307 – 77963

Contacto

Dirección: Calle 30 # 7A- 08 La Magdalena - Girardot

Teléfonos: 316 470 78 00 – 305 256 06 77

E-Mail: gpue2003@yahoo.com



GERMAN PUENTES CUELLAR
ABOGADO ESPECIALISTA

Sírvase señor juez ordenar que por intermedio de la secretaria de su despacho se libere el respectivo oficio de desembargo, dirigido a la oficina de instrumentos públicos de Girardot (Cundinamarca)

Del Señor Juez,

GERMAN ARTURO PUENTES CUELLAR

C.C. No. 11.207.001 de Girardot

T.P. No. 243.154 del C.S. de la J.



Contacto

Dirección: Calle 30 # 7A- 08 La Magdalena - Girardot

Teléfonos: 316 470 78 00 – 305 256 06 77

E-Mail: gpue2003@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACUAGYR S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA,
INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA &
CIA LTDA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00249

Téngase en cuenta el embargo de remanentes sobre los bienes que le puedan quedar al DEMANDADO CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA, INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA & CIA LTDA, ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, mediante oficio No 0142/22 del 28 de JULIO de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo con Radicado No 2021-00159 DEMANDANTE ACUAGYR DEMANDADO CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA, INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA & CIA LTDA. -

OFÍCIESE y acúcese recibido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



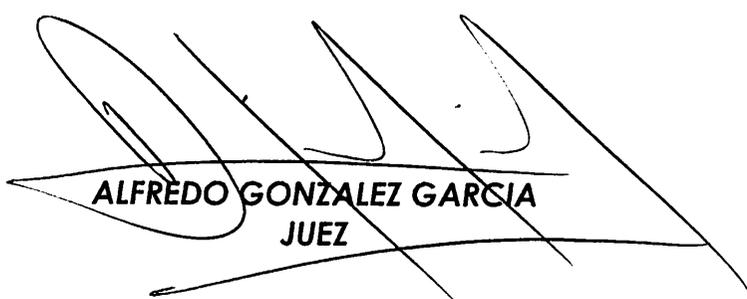
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACUAGYR S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA,
INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA &
CIA LTDA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00249

Toda vez que el presente proceso se encuentra suspendido hasta el mes de MAYO de 2024, y el APODERADO del DEMANDANTE, solicita el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que recae sobre los inmuebles de propiedad del demandado CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA, INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA & CIA LTDA sobre los inmuebles con matrícula inmobiliarias **Nos 307-777976 / 307-77961 / 307-77960 / 307-77962 y 307 - 77963**, córrase traslado a la DEMANDADA, por el término legal de cinco (05) días, para que se pronuncien al respecto. Notifíquese directamente al correo electrónico registrado por el apoderado del demandado CONDOMINIO CAMPESTRE TIERRA LINDA, INVERSIONES JOSE LIBARDO CARDONA & CIA LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023.-

REFERENCIA: EJECUTIVO, SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: JOSE ORLANDO GODOY TRIANA
RAD: 2018-00264

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora, que antecede y a lo señalado en el Art. 466 y s.s. del C. de G. del P. el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES sobre los bienes que le puedan quedar al demandado JOSE ORLANDO GODOY TRIANA, dentro del proceso EJECUTIVO No 2015-00252 que le adelanta BANCO DE BOGOTA S.A. en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot.

Limítese la medida en la suma de \$ 35.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado.No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

18 PM SOS3

68
18 PM SOS3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO RIZO LEAL
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00423

Atendiendo a la anterior solicitud, se ordena elaborar de nuevo los oficios de medidas cautelares ordenados por auto del 11 de SEPTIEMBRE de 2018, donde se comunican las medidas cautelares decretadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **27** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



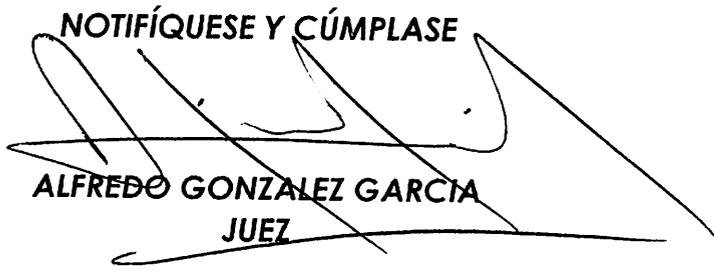
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER ROJAS MURCIA
RAD: 2018-00439

El Despacho **niega** la solicitud de reconocimiento de personería, toda vez que la entidad REINTEGRA S.A.S. no es parte del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NIDIA CAMACHO DE VARON Y OTROS
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FONTANA Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00001

Se procede a resolver la solicitud elevada por el curador ad-litem designado Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL, donde solicita se le releve de su cargo, por residir en la ciudad de Fusagasuga..

El Despacho, una vez analizado el expediente, **NIEGA** la anterior solicitud presentada por el curador ad-litem designado **Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL**, por **IMPROCEDENTE**, toda vez que lo manifestado por él, respecto al impedimento que se pudiese presentar en virtud de su reside en la ciudad de Fusagasuga, no es óbice para cumplir con el cargo ordenado por el Despacho, toda vez que el trámite de la presente demanda es virtual y no tendría que desplazarse de ciudad en ningún momento. Asi mismo respecto a la petición elevada de fijar gastos de curaduría, el Despacho niega dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7º del C. G. del P.

En vista de lo anteriormente señalado, el
Juzgado

RESUELVE:

Se ordena notificar de manera electrónica, de acuerdo a lo normado en la Ley 2213 de JUNIO 13 de 2022, al Curador Ad-Litem designado, **Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL**, al correo electrónico suministrado en su escrito que antecede, anexando el link de acceso remoto al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

11 6 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA
DEMANDADO: GLORIA ESTELLA RINCON TRUJILLO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00061

El señor ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA, actuando en causa propia, instauro demanda ejecutiva en contra de la señora GLORIA ESTELLA RINCON TRUJILLO, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor LETRA DE CAMBIO, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 28 de FEBRERO de 2019 se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 12 de MAYO de 2023 el demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que los ejecutados ya realizaron el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

Civil Municipal: En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de ANGEL MARIA GRANADA GUAYARA Contra GLORIA ESTELLA RINCON TRUJILLO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° Sin condena en costas.

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO
DEMANDADO: GRACIELA PUENTES y LUIS PASTOR LOZANO
CIFUENTES
RAD: 2019-00124

Del oficio proveniente de COLPENSIONES,
agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las
partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

Bogotá, martes, 24 de enero de 2023

Señor (a)
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot, Cundinamarca

Referencia: Radicado No 2023_748688 del 16 de enero de 2023
Ciudadano: LUIS PASTOR LOZANO CIFUENTES
Identificación: Cédula de ciudadanía 11291514
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) se **DECRETÓ EL EMBARGO (...)**” Comedidamente le informo que para la nómina del mes de febrero de 2023, fue aplicada la medida cautelar de embargo del 30% a las mesadas pensionales ordinarias con limite la suma de \$5.000.000 del señor LUIS PASTOR LOZANO CIFUENTES identificado con la cc 11291514 a favor de la Cooperativa PROSPERANDO identificada con el NIT 890.700.605-9, decretada al interior del proceso 253074003004-2019-00124-00 en estado espera por disponibilidad de cupo, toda vez que con anterioridad registra medida de embargo del 50%.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Elaboró: Luisa Fernanda Velez Giraldo - Analista IV – Dirección Nómina de Pensionados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~16 JUN 2023~~

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ELICEO GIL CORTES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00158

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrj

1954



ESUS MALL 31

1954

1954

1954

1954



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: EDGAR BELTRAN AMAYA cesionario LIBIA
LIBETH BARRERA BLANCO
DEMANDADO: AURA YAMILETH RAMIREZ y JULIO CESAR ROJAS
RAMIREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2019-00162

Con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto del 30 de MAYO DE 2023, por medio del cual se RECONOCIO CESION DE CREDITO Y PERSONERIA, en cuanto al siguiente aspecto:

El poder allegado por el Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL, donde la cesionaria LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO le otorga personería para actuar en el presente proceso, el cual no cumple los requisitos ordenados por la Ley 2213 del 2022, ni en los normados en el Artículo 74 del C.G.P.; por lo tanto deja SIN VALOR Y EFECTO el mencionado auto del 30 de MAYO DE 2023 y en su lugar se requiere al Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL para que allegue el referido poder en debida forma. Cumplido lo anterior se fijara fecha solicitada para la realización del remate solicitado-

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. **20 JUN 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

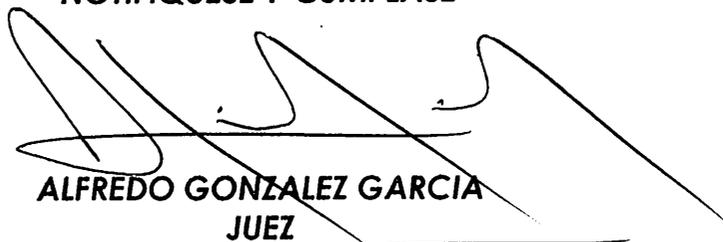
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES O&B SAS
DEMANDADO: NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00300

El anterior despacho comisorio, el cual viene sin diligenciar, agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 02 de junio de 2023
SEC.BOG.120.47. Oficio No. 1221

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 040-2020
RADICADO: 2019-00300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES O & B S.A.S.
DEMANDADO: NIDIA ADRIANA GUZMÁN MARTÍNEZ

Conlleve esta comunicación un cordial saludo.

Teniendo en cuenta lo indicado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante comunicación electrónica de fecha 1 de abril hogaño, en la cual solicito aplazamiento de la diligencia programada, porque el establecimiento de comercio objeto de medida ya no se encuentra ubicado en la dirección que indicó ante el juzgado, y por auto el despacho resolvió su devolución al juzgado de origen, me permito remitir el despacho comisorio No. 040-2020, en el estado en que se encuentra, en veintidós (22) páginas, para lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

OAJ 102.16.01. Oficio N°238/2023 (Cite este número al Contestar)
Girardot, 19 – 05 - 2023

Señores

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dr. Camilo Aníbal Álvarez Cotamo.

E. S. D.

Atento Saludo Dr. Álvarez Cotamo.

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot.
Despacho Comisorio N°040 del 09/12/2020
Proceso Ejecutivo Singular No.253074003-004-2019-00300
Demandante. Inversiones O&B S.A.S.
Demandado. Nidia Adriana Guzmán Martínez.

MUNICIPIO DE GIRARDOT
SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA: 25 MAY 2023
HORA: 9:59 AM
RECIBIDO. Jair para

En cumplimiento a lo dispuesto en **auto del 19 de mayo de 2023**, proferido por el señor Alcalde del Municipio de Girardot, me permito comunicarle y, a la vez efectuarse la entrega de los originales de las diligencias adelantadas, a fin de que se sirva practicar el Despacho Comisario de la referencia, en 065 folios para que de acuerdo con la agenda de su despacho se sirva practicar la diligencia comisionada y una vez efectuada la misma se proceda a la devolución de las diligencias al juzgado Comitente de Origen.

Cordialmente

MARTHA JEANNETTE GONZALEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro. Sixta Tullia Rojas V
Profesional Universitario.

1/5

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Sublección de Justicia de Girardot
Censo No. 57.39. Pto. 3

Email: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, Mayo 4 de 2.023.
Oficio No. 0473/23

Señor
ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT
La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: INVERSIONES O&B S.A.S.
DDO(S) NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ
RAD: 253074003004-2019-00300

En cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha tres (3) de Mayo de dos mil veintitrés (2023) se ORDENÓ REQUERIRLO para que se sirva informar a este Despacho Judicial y para el proceso arriba mencionado, el trámite dado al Despacho Comisorio No. 040/20 del 9 de diciembre de 2.020, donde se ordena el secuestro del establecimiento de comercio denominado **ADRIPLAST**, ubicado en la carrera 19 No. 7-40 del barrio el Centro de Girardot, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones ley**. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Firmado Por:

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 004

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f71db6908d9728a2968305f1283029cebdaa7cf68beef695d500bcd14c5d187**

Documento generado en 04/05/2023 04:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Aporta derecho de petición- trámite Despacho Comisorio 25307-4003-004-2019-00300-00.

Nelson Barrera & Abogados <nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com>

Vie 30/09/2022 12:15 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

GIRARDOT

E. S. D.

NATURALEZA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: INVERSIONES O&B S.A.S.

DEMANDADO: NIDIA ADRIANA GUZMÁN MARTÍNEZ.

RADICADO: 25307-4003-004-2019-00300-00.

**REF. Aporta derecho de petición presentado ante la Alcaldía de Girardot
para dar trámite a Despacho Comisorio.**

NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandante, respetuosamente concurre a su Honorable Despacho para allegar la documental adjunta para que se proceda con el trámite correspondiente.

Saludos cordiales,

NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 - TEL. (57-1) 739 7540 – MÓVIL 316 529 2193.

nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

Este mensaje y cualquier archivo que se adjunte al mismo es confidencial y podría contener información privilegiada y reservada, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de Nelson Barrera & Abogados LTDA.

This message and any other attached file is confidential and may include privileged information. If you received this message by error, please delete it and notice the sender abstaining to disclose it in any form. The opinions contained do not necessarily commit

Girardot, Cundinamarca, 8 de mayo de 2023

Al contestar citar este número
SEC.GOB. 120.47 No. 964

Doctora
MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal
Ciudad.

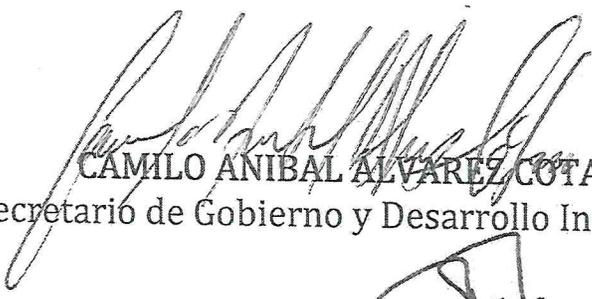
Referencia:	Remite oficio No. 0473/23 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
-------------	--

Conlleva esta comunicación un comedido saludo,

Teniendo en cuenta el requerimiento efectuado en el oficio de la referencia, me permito informarle que revisados nuestros archivos físicos y la base de datos de esta oficina, no se halló el despacho comisorio No. 040/20 del 09 de diciembre de 2020, como tampoco se advierte que haya sido remitido con auto de delegación para auxiliar la comisión.

Por lo anterior, se adjunta oficio 0473/23 con sus anexos, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Con toda deferencia,



CAMILO ANIBAL ALVAREZ COTAMO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

Elaboró. Abg. José Vergara Puello, asesor jurídico Sec. Gob. y DI.

Revisó. Abg. Lorena Rodríguez. Profesional Universitario. Cód. 219 Grado 01.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



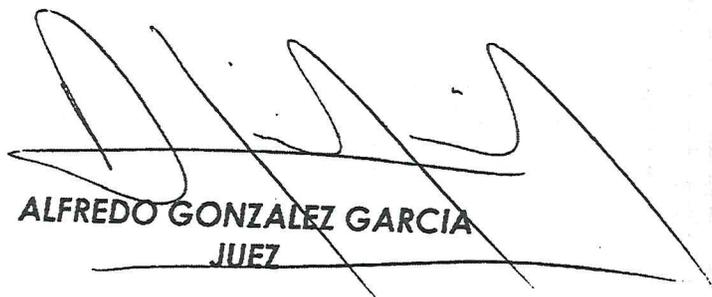
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

03 MAY 2023

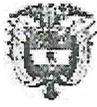
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSIONES O&B SAS
DEMANDADO: NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00300

Atendiendo a la anterior solicitud, **REQUIÉRASE** a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, para que se sirva informar el trámite dado al DESPACHO COMISORIO No. 040/20 del 09 de DICIEMBRE de 2020, donde se ordena el secuestro del establecimiento de comercio denominado ADRIPLAST ubicado en la Carrera 19 No 7 - 40 del Barrio Centro de Girardot, so **pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 20 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 04 MAY 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -



Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°
Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



DESACHO COMISORIO No. 040/20
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

HACE SABER

Que dentro del proceso ejecutivo Singular con Rad. 253074003004-2019-00300, adelantado en este Despacho Judicial por INVERSIONES O & B S.A.S., contra **NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ** se dictó un auto del 23 de Noviembre de 2.020, por medio del cual se le comisionó para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **ADRIPLAST**, identificado con Matricula Mercantil No. 88583 de propiedad de la demandada **NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ** identificada con C. C: No. 1.030.594.934, ubicado en la Carrera 19 No. 7-40 Barrio Centro de esta Ciudad.

INSERTOS:

1° Se adjunta fotocopias del citado auto, certificado de cámara de Comercio y linderos conforme al Art. 114 del C. G. de P.

2° Con amplias facultades legales, inclusive para DELEGAR, nombrar secuestre excepto de fijarle honorarios a quien se le asigna la suma de \$250.000.00. Igualmente suministrar la dirección y teléfonos para efectos de notificación al citado secuestre.

3° La Dra. DORIS TATIANA TOVAR DIAZ, identificada con C. C. No.1.070.616.071 de Girardot, y T.P. No. 289.470 del C.S. de la J., actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que el señor ALCALDE, se sirva diligenciar y devolver oportunamente el presente Despacho Comisorio, se libra hoy nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2.020).

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb5b70183934b462d17f1d74b50abf5106d187b4e5d7a35cd3732ce20c22486b

Documento generado en 16/12/2020 09:47:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDE

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

Las presentes diligencias se encuentran al Despacho del Alcalde de Girardot, a fin de dar cumplimiento a la Comisión encargada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot-Cundinamarca, a través del Despacho Comisorio Número N°040 del 09 de diciembre de 2020 visto a (folio 5), para llevar a cabo la diligencia de "...SECUESTRO" del establecimiento de comercio denominado **ADRIPLAST**, identificado con Matrícula Mercantil N°88583 de propiedad de la demandada **NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ identificada con la C.C. N°1.030.594.934** ubicado en la Carrera 19 N°7-40 Barrio Centro de esta ciudad. Se dictó un auto del 23 de noviembre de 2020, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 253074003-004-2019-00300** de **INVERSTIONES O&B S.A.S.** contra **NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ -ESTABLECIMIENTO COMERCIO ADRIPLAST.**

Revisadas las facultades otorgadas por el Juez Comitente, se observa que en la providencia que se ordenó la comisión de la diligencia de secuestro referida, se otorgaron amplias facultades como la de "...COMISIONA ..." (visto a folio 5), por lo que este servidor público, dada la multiplicidad de sus obligaciones legales y los varios compromisos que debe atender para la organización de la administración municipal, se encuentra imposibilitado en el tiempo para desplazarse de su lugar de trabajo a diferentes sitios de la localidad, debiendo hacer uso de las amplias facultades otorgadas por el Juez Comitente y, en consecuencia, se delegará a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot, para que lleve a cabo la diligencia ordenada dentro del asunto de la referencia, a quien se le remitirá de inmediato el Despacho Comisorio que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia antes señalada, acorde a las facultades otorgadas por el Juez Comitente, así como por lo autorizado en el numeral 18 del artículo 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Artículo 2º de la Ley 2.030 del 2.020), se delegará a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot, a quien se le remitirá el **Despacho Comisorio No. 040 de fecha 09 diciembre de 2020.**

Nota. Es de aclarar que hasta cuando la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional allego a través el correo electrónico el 11 mayo de 2023 hora 10:49 a esta Oficina Asesora Jurídica, procedió a indagar que había pasado con el despacho comisorio No 040 del 9 de diciembre de 2020 a la Oficina de Atención al usuario el 12 de mayo de 2023 hora 15:54, quien comunica que el radicado 2020930D218E5 había sido recibido a través de la plataforma virtual PQRSD y de manera apremiante se procedió a expedir el acto administrativo mediante el cual el señor Alcalde delega la comisión de la diligencia de secuestro objeto de este acto.

CÚMPLASE

Se expide en el Despacho del Alcalde del Municipio de Girardot– Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de mayo de año dos mil veintitrés (2.023).

JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipio de Girardot

Aprobó: **Martha Jeannette González Gutiérrez**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró: **Sixta Tulia Rojas V.**
Profesional Universitario



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

INFORME SECRETARIAL: Girardot Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se recibe por delegación del despacho del señor Alcalde Municipal, el despacho comisorio No. 040-2020, en siete (07) folios, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, para llevar a cabo diligencia de secuestro, para señalamiento de fecha y hora. Para proveer.

JOSE JAIR PARRA TRUJILLO
Secretario Código 440 Grado 02
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



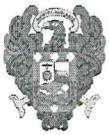
ALCALDIA DE
GIRARDOT

GIRARDOT
ES DE TODOS



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 040-2020
RADICADO: 2019-00300
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Inversiones O & B S.A.S.
DEMANDADO: Nidia Adriana Guzmán Martínez

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al auto de fecha 15 de mayo de 2023, proferido por el señor Alcalde Municipal de Girardot, en el cual delega a la Profesional Universitaria Código 219 Grado 01 de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional a la diligencia encomendada en el comisorio de la referencia; procede el despacho a señalar fecha y hora para la llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro, para el día **JUEVES PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:00 A.M.**, lo anterior en virtud de las diversas actuaciones administrativas que están a cargo de este despacho, no se puede fijar una fecha anterior.

Prevéngase a la parte interesada, a fin que retire en Secretaría, el oficio comunicando el señalamiento por este despacho.

Como existe facultad de nombrar secuestre, se designa a TRANSLUGON LTDA, entidad que hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. COMUNÍQUESELE y si acepta, posesiónesele.

De los honorarios para el auxiliar de la justicia, el juzgado comitente los fijó en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000)

Solicítese acompañamiento policial al Comandante de Estación de esta jurisdicción. OFICIESE.

NOTIFIQUESE;

Delegada,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No. 006 de fecha:
29 de mayo de 2023

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 29 de mayo de 2023

Señores

TRANSLUGON LTDA

Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 308 edificio el Pilar

E-mail: translugonltda@hotmail.com

Móvil: 3102526737

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 040-2020
RADICADO: 2019-00300
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Inversiones O & B S.A.S.
DEMANDADO: Nidia Adriana Guzmán Martínez

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar que, mediante auto de la fecha, fue designado como secuestre dentro del asunto de la referencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **JUEVES PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:00 A.M.**

Por lo anterior presentarse en este Despacho, ubicado en el cuarto (4) piso de la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca, el día señalado.

Atentamente;

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 29 de mayo de 2023

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLÍCIA DE GIRARDOT
Girardot – Cundinamarca

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 040-2020
RADICADO: 2019-00300
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Inversiones O & B S.A.S.
DEMANDADO: Nidia Adriana Guzmán Martínez

Cordial saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto de la fecha, me permito solicitarle se sirva designar a dos miembros de la institución, con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **JUEVES PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:00 A.M.**, dentro del asunto de la referencia.

En caso de no poder asistir al acompañamiento deprecado, favor informar por escrito con anterioridad.

Inicio diligencia: Oficina Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en el 4° piso del palacio municipal.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Asunto Solicitud acompañamiento policial D.C. 040-2020

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para decun egirardot <decun.egirardot@policia.gov.co>, decun dgirardot <decun.dgirardot@policia.gov.co>

Fecha lunes, 29 de mayo de 2023 10:36:19

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el documento en asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos
doc04942920230529102632.pdf (468 kB)

Asunto Re: Designación secuestre D.C. 040-2020

De TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Para secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Fecha lunes, 29 de mayo de 2023 10:43:59

Confirmando asistencia

TRANSLUGON LTDA
NIT 830098528-9
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737
CARRERA 10 N 14 56 OFICINA 308

From: secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Sent: Monday, May 29, 2023 10:34:53 AM

To: translugonltda <translugonltda@hotmail.com>

Subject: Designación secuestre D.C. 040-2020

Señores

TRANSLUGON LTDA

Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el documento en asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos

CAMARA TRANSLU 15 MAYO 2023.pdf (155 kB)

ACTIVOS CONVA 2023 - 2025 BOGOTA- PUEBLOS - FUSAGASUGA.pdf (242 kB)



ALCALDIA DE
GIRARDOT

ALCALDÍA DE GIRARDOT
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 29 de mayo de 2023

SEC.GOB 120.47.02. Oficio.1160
(Al responder por favor cite este oficio)

Doctor

NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ

Apoderado Inversiones O&B S.A.S.

Calle 26 No. 102-20 Oficina 303 Edificio Buró 26

E-mail: nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com

Móvil: 3165292193

Bogotá D.C.

Asunto: Despacho Comisorio No. 040-2020
Proceso: Ejecutivo Singular No. 2019-00300
Referencia: Comunica fecha diligencia de secuestro

En nombre de nuestro alcalde, el señor JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA y el mío, le extendemos un especial y grato saludo, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores diarias.

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 26 de mayo de la anualidad que avanza, proferido dentro del comisorio en asunto, me permito comunicar que la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot en el proceso con radicado No. 2019-00300, se encuentra programada para el día **JUEVES PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2023 a las 09:00 A.M.**

Por lo anterior deberá presentarse en este despacho ubicado en el 4° piso del Palacio Municipal el día y la hora antes señalada, con el certificado de la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio objeto de medida, con fecha de expedición, no superior a 30 días y copia del auto del 23 de noviembre de 2020, expedido por el juzgado de conocimiento.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432

Asunto Comunica fecha diligencia de secuestro dentro del radicado 2019-00300, D.C. 040-2020

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para nelsonbarrerayabogados2000 <nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com>

Fecha lunes, 29 de mayo de 2023 11:11:16

Doctor

NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ

Apoderado Inversiones O&B S.A.S.

Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el documento en asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos

Oficio 1160.pdf (539 kB)



ALCALDIA DE
GIRARDOT

ALCALDÍA DE GIRARDOT
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL



#TodosSomosGirardot

Girardot, Cundinamarca 30 de mayo de 2023

SEC.GOB 120.47.02. Oficio.1171
(Al responder por favor cite este oficio)

Doctor
ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez Cuarto Civil Municipal de Girardot
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia:	Despacho Comisorio 040-2020
Proceso:	Ejecutivo Singular No. 2019-00300
Asunto:	Respuesta oficio No. 0473/23

Conlleve este oficio un comedido saludo,

En respuesta al requerimiento de su oficio referenciado en el epígrafe, me permito precisar lo siguiente:

Mediante auto de mayo 15 de los cursantes, el alcalde municipal, delegó la diligencia encomendada en la profesional universitario código 219 grado 01 adscrita a esta secretaría, por lo que mediante auto del 26 de mayo postrero, se fijó fecha para evacuar la diligencia, el **1° de junio de 2023 a las 09:00 a.m.**, decisión que fue notificada por estado No. 006 del 29 de mayo de 2023 y comunicada en la fecha al apoderado de la parte actora a su correo electrónico (nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com) mediante oficio No. 1160, el cual se anexa.

Con el respeto de siempre,


CAMILO ANIBAL ÁLVAREZ CÓTAMO

Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

Proyectó: Lorena Rodríguez Herrán/Profesional Universitario Código 219 Grado 01. 



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432

Asunto CUMPLIMIENTO DESPACHO COMIRORIO No. 0473/2023 EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00300

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para j04cmpalgr <j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha miércoles, 31 de mayo de 2023 11:50:26

Doctor
ALFREDO GONZALEZ GARCIA
Juez Cuarto Civil Municipal
Girardot

Cordial saludo.

Atendiendo despacho comisorio en asunto, se procedió a evacuar las diligencias pertinentes.

Por lo anterior, se remiten las actuaciones realizadas a su distinguido despacho.

Sin otro en particular.

CAMILO ANÍBAL ÁLVAREZ COTAMO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos
Oficio 1171.pdf (1.31 MB)

Asunto Re: Comunica fecha diligencia de secuestro dentro del radicado 2019-00300, D.C. 040-2020

De Nelson Barrera & Abogados <nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com>

Para secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Fecha jueves, 1 de junio de 2023 8:27:36

**SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT.
E.S.C.**

Ref. Solicitud de aplazamiento de diligencia por cambio de domicilio del establecimiento de comercio embargado y que se va a secuestrar.

NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 9.399.311 expedida en Sogamoso y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 106.046 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de **INVERSIONES O Y B S.A.S**, por medio del presente correo electrónico, me permito indicar que estuve visitando el lugar que fue advertido por el suscrito ante el Juzgado que tramita el proceso, esto es, en la carrera 9 No. 16- 07 del Barrio Centro - Girardot., no obstante, este ya no se encuentra allí. De ahí que, ruego a su Honorable Despacho se sirva aplazar la presente diligencia, mientras el suscrito indaga la ubicación actual del establecimiento de comercio embargado a efectos de proceder en debida forma con la diligencia de secuestro.

Saludos cordiales,

NELSON BARRERA GONZALEZ & ABOGADOS

CALLE 26 No. 102 – 20 Of. 303 EDIFICIO BURÓ 26 - TEL. (57-1) 739 7540 – MÓVIL 316 529 2193.

nelsonbarrerayabogados2000@gmail.com

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA.

Este mensaje y cualquier archivo que se adjunte al mismo es confidencial y podría contener información privilegiada y reservada, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de Nelson Barrera & Abogados LTDA.

This message and any other attached file is confidential and may include privileged information. If you received this message by error, please delete it and notice the sender abstaining to disclose it in any form. The opinions contained do not necessarily commit institutional positions of Nelson Barrera & Abogados LTDA

 Libre de virus. www.avast.com

El lun, 29 may 2023 a las 11:11, secretariadegobierno (<secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>) escribió:

Doctor
NELSON ALBERTO BARRERA GONZÁLEZ
Apoderado Inversiones O&B S.A.S.
Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el documento en asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional





ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



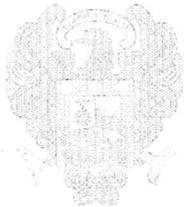
GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

CONSTANCIA SECRETARIAL: Girardot Cundinamarca, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha siendo las 08:27 horas, se recibe correo electrónico del abogado NELSON ALBERTO BARRERA GONZALEZ, con solicitud de aplazamiento de diligencia. Pasa al despacho de la Profesional Universitario Código 219 Grado 01, para proveer.

JOSE JAIR PARRA TRUJILLO
Secretario Código 440 Grado 02
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



ALCALDIA DE
GIRARDOT

GIRARDOT
ES DE TODOS



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



#TodosSomosGirardot

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 040-2020

RADICADO: 2019-00300

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

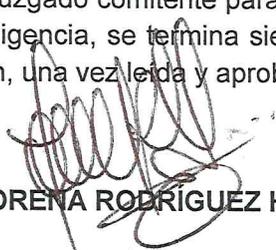
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

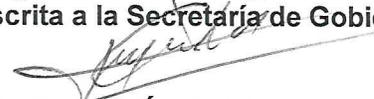
DEMANDANTE: INVERSIONES O & B S.A.S.

DEMANDADO: NIDIA ADRIANA GUZMÁN MARTÍNEZ

DILIGENCIA: SECUESTRO

En Girardot Cundinamarca, al primer (1) día del mes de junio de 2023, siendo la fecha y hora señalada, mediante auto que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a efecto la delegación conferida por el señor Alcalde Municipal de Girardot, comisionado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Acto seguido hace presencia el señor JORGE ANDRÉS SABOGAL VAHOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.031.545 de Bogotá, con dirección para notificaciones en la Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 308 edificio el Pilar de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail: translugonltda@hotmail.com y número de contacto: 3102526737, con autorización emitida por el señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR en su calidad de representante legal de la empresa secuestre TRANSLUGON LTDA, identidad con Nit. 830.098.528-9 y póliza de cumplimiento No. 10-46-101017875, con fecha de vigencia hasta el 04 de abril de 2025, expedida por Seguros del Estado, se toma posesión y el mismo manifiesta que acepta la designación como secuestre y advierte cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones que de la designación se derivan; en este estado de la diligencia mediante constancia secretarial se recibe correo electrónico de la fecha suscrito por la parte actora en el cual solicita aplazamiento de la presente diligencia de secuestro en atención a que refiere que el establecimiento de comercio objeto de medida ya no se encuentra ubicado en la dirección Carrera 9 No. 16-07 del barrio Centro de la ciudad de Girardot. AUTO: Atendiendo lo solicitado por el procurador judicial de la parte interesada, el despacho procede a dar por terminada la presente diligencia y se procederá con la devolución del expediente del comisorio en el estado en que se encuentra al juzgado de origen para que una vez el apoderado judicial identifique la nueva dirección del establecimiento de comercio la informe a la autoridad judicial para que se evacue directamente o por medio de un nuevo despacho comisorio si así se determina. El auxiliar de la justicia autorizado, solicita el uso de la palabra, se le concede y refiere: Solicito de manera respetuosa al despacho que si bien la parte demandante solicito sobre la hora de la diligencia su aplazamiento, también es cierto que me hice presente para llevar a cabo la diligencia y mi desplazamiento es fuera de este municipio específicamente desde la ciudad de Bogotá, en consecuencia, solicito se me asignen gastos de asistencia. AUTO: La anterior solicitud se traslada al juzgado comitente para lo que en derecho corresponda. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina siendo las 09:15 a.m., se firma el acta por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

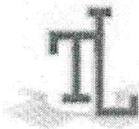

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y D.I.


JORGE ANDRÉS SABOGAL VAHOS
Secuestre



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

SECRETARIA DE GOBIERNO DE GIRARDOT

E.

S.

D.

PROCESO: 253074003004201900300 00
DEMANDANTE: INVERSIONES O&B S.A.S.
DEMANDADO: NIDIA ADRIANA GUZMAN MARTINEZ
ASUNTO: AUTORIZACION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy autorización a señor(a). **JORGE ANDRES SABOGAL VAHOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **80.031.545** de **BOGOTA** para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene autorización para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
NIT: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CUIDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.						SUCURSAL CHICO			COR. SOC. 18		NO. PÓLIZA 18-46-101017875		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS			VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO
14	03	2023	01	04	2023	00:00	01	04	2025	23:59			EMISIÓN ORIGINAL	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TRANSLUGON LTDA										IDENTIFICACIÓN NIT. 830.098.528-9	
DIRECCIÓN CRA 10 NO. 14 56 OF 308										TELÉFONO 3102526737	

ASEGURADO/BENEFICIARIO LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ										IDENTIFICACIÓN NIT. 800.165.862-2	
DIRECCIÓN CRA 10 No. 14-33										TELÉFONO 3532666	

OBJETO DEL SEGURO

ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL CARGO DE SEQUESTRE CATEGORÍA UNO (1) DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ACUERDO PSA415 - 10446 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: AL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO SU DEVOLUCIÓN Y LOS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY.
FUNZA, COTA, VILLETA, LA VEGA, LA MESA, EL ROSAL, TENIO, SOPO, PACHO, COGUA, GIRARDOT, MELGAR, NOCAIMA, TABIO, EL PEÓN, SUBACHOQUE, TOCANCIPA Y CAICA

AMPAROS

RIESGO	PRESTACION DE SERVICIOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGU/ACTUAL
AMPAROS				
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		01/04/2023	01/04/2025	\$ 116.000.000,10

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	CARGOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 929.271,23	\$ 8.000,00	\$ 178.081,53	\$ 1.115.352,76	\$ 116.000.000,10	CONTADO

INTERASEGURADO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOPIBAI	CLAVE	% PARTE	NOMBRE COMPAÑÍA	% PARTE	VALOR ASEGURADO
PRISMA CONSULTORES DE SEGUROS Y SEGURIDAD SUCIAL	123399	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRANSVERSAL 19A NO 94A-19 - TELÉFONO: 6025434 - BOGOTÁ, D.C.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
FIRMA FUNDADOR
TRANSLUGON LTDA
NIT. 830.098.528-9

18-46-101017875
FIRMA AUTORIZADA: Gabriel Durazo - Secretario General

DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACUAGYR S.A. E.S.P.- SER AMBIENTAL S.A.
E.S.P. y ALCARI S.A.S. E.P.S.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL PEÑALISA
ALMENDRO y CONSTRUCTORA BOLIVAR
S.A.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00502

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., NIT. 860.513.493-1, posea en las cuentas de ahorro, corrientes CDATS y CDTs de las entidades bancarias relacionadas en el escrito que precede. Limitándose el gravamen a la suma de **\$ 3.000.000.00.-**

Librese oficio circular con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

38 JUL 81

38 JUL 81

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACUAGYR S.A. E.S.P.- SER AMBIENTAL S.A.
E.S.P. y ALCARI S.A.S. E.P.S.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL PEÑALISA
ALMENDRO y CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00502

Se procede a resolver la solicitud de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, solicitada por el apoderado de la demandada CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y la correspondiente solicitud hecha por el apoderado de la parte actora ACUAGYR S.A. E.S.P., de negar dicha terminación.

El Despacho, una vez analizado el expediente, denota que se allego el pago de un título, a favor de este proceso, por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A. por concepto de una póliza judicial a nombre de ACUAGYR S.A. E.S.P., por la suma de \$49.325.241.00, a fin de pagar la obligación acá decretada.

Una vez revisado el plenario se observa que por auto del 11 de MAYO de 2023, se aprobó liquidación de crédito, por valor de \$50.438.016.37, suma que no es pagada en su totalidad con el valor consignado por la aseguradora, toda vez que queda un saldo por la suma de \$1.112.775.37, lo que impediría la terminación del proceso.

En vista que no se cumple lo ordenado en el Artículo 461 del C.G.P., El Juzgado

RESUELVE

NEGAR la solicitud de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL, solicitada por el apoderado de la demandada CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltrañ Nieto
Secretario. -

CSUS JUL 8 11



RAMA JUDICIAL

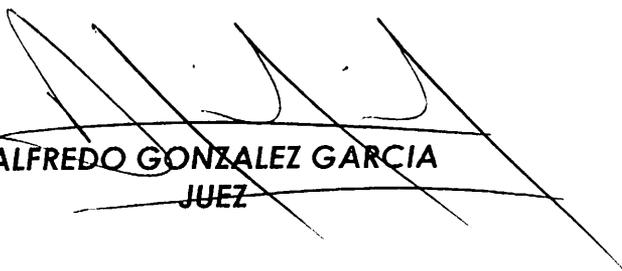
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ACUAGYR S.A. E.S.P.- SER AMBIENTAL S.A.
E.S.P. y ALCARI S.A.S. E.P.S.
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL PEÑALISA
ALMENDRO y CONSTRUCTORA BOLIVAR
S.A.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00502

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: SUCESION
CAUSANTE: JULIO GONZALO POSADA JIMENEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00540

Se procede a resolver la solicitud de retiro del proceso, solicitada por la heredera DORIS LEUNIS POSADA RAMOS.

Una vez allegada dicha solicitud y revisado el expediente, el Despacho encuentra que las demás notificaciones a los otros herederos, no fueron materializadas y siendo la señora DORIS LEUNIS POSADA RAMOS quien inicio la presente sucesión, accede a lo solicitado.

En vista de lo anterior,

El Juzgado

RESUELVE

Ordenar la devolución de la presente demanda, previo las anotaciones de rigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS S.A.S.
DEMANDADO: ESNAYDER ISMENIA SAENZ ARBOLEDA y WILLIAM HENRY NUÑEZ JIMENEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00615

Tener por notificado al DEMANDADO WILLIAM HENRY NUÑEZ JIMENEZ, a través de Curador-AD LITEM, del auto ADMISORIO, el 19 de ABRIL de 2023, quien dentro del término contesta la demanda y propone excepciones.

Integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda.

Continúese con el trámite de notificación de la DEMANDADA ESNAYDER ISMENIA SAENZ ARBOLEDA, por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 78 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp

JOSE ERNESTO RAMIREZ P.
abogado

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Girardot – Cund.-

REF. PROCESO EJECUTIVO DE **INES MARLENY PERDOMO CARRASCO,**
CONTRA GRACIELA ORTIZ ORTIZ Y DIEGO ALEXANDER SANCHEZ
ORTIZ.

RAD. 2020-00063-00

GRACIELA ORTIZ ORTIZ, mayor de edad, vecina y residente en Girardot – Cund., identificada con la C.C. N° **39.552.388**, sin correo electrónico, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JOSE ERNESTO RAMIREZ P.**, identificado con C.C. N° **5.908.251** de Flandes, portador de la T.P. **114.167** del C.S.J., email **ernestoramirezp@hotmail.com** para que conteste la demanda y asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

El apoderado, queda facultado para recibir, desistir transigir, conciliar, reconvenir, proponer tachas, sustituir y renunciar al presente poder, en fin adelantar todas las gestiones tendientes al éxito de este mandato, además de las conferidas en el Art. 74 y Art. 77 del C. Gral. del Proceso. Sírvase reconocerle personería.

Atentamente,


GRACIELA ORTIZ ORTIZ
C.C. N° 39.552.388

ACEPTO,


JOSE ERNESTO RAMIREZ P.
C.C. 5.908.251 Flandes
T.P. 114.167 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante mi Margarita Rose Iriarte Alvira, Notaria Primera de
Circulo de Girardot, comparecieron: Graciela

quienes se identificaron con los Cédulas de Ciudadanía Nos

Respectivamente y declararon que el contenido del presente
Documento es cierto y son suyos las firmas y las huellas
dactilares que aparecen. En constancia firman
los Declarantes



Carrera 5° 10-26 0790 201 ESPINAL - 70.27114 CEL. 3133203208

Ernesto-ramirezp@hotmail.es



128 ABR 2023

JOSE ERNESTO RAMIREZ P.

abogado

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cund.-

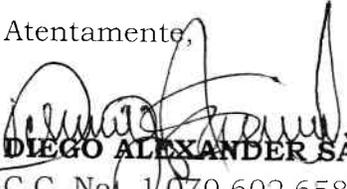
REF. PROCESO EJECUTIVO DE INES MARLENY PERDOMO CARRASCO, CONTRA, GRACIELA ORTIZ ORTIZ Y DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ

RAD. 2020-00063-00

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Girardot Cund., identificado con la **C.C. No. 1.070.602.658**, correo electrónico millos2105@gmail.com, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JOSE ERNESTO RAMIREZ P.**, identificado con **C.C. No. 5.908.251** de Flandes, portador de la **T.P. 114.167 del C.S.J.**, email ernesto-ramirezp@hotmail.es, para que conteste la demanda y asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

El apoderado, queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, reconvenir, proponer tachas, sustituir y renunciar al presente poder, en fin adelantar todas las gestiones tendientes al éxito de este mandato, además de las conferidas en el Art.74 y Art. 77 del C. Gral. del Proceso. Sirvase reconocerle personería.

Atentamente,


DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ

C.C. No. 1.070.602.658

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante mi Margarita Rosa Infiante Alvira, Notaria Primera de Girardot, Cund., comparecieron Diego Alexander Sanchez Ortiz

quienes se identificaron con sus Cédulas de Ciudadanía Nos 1070.602.658 Lu 1

Respectivamente y declararon que el contenido del presente Documento es cierto y son seyas las firmas y los huellas dactilares que aparecen. En constancia firman Diego Alexander Sanchez Ortiz 1070 602 658

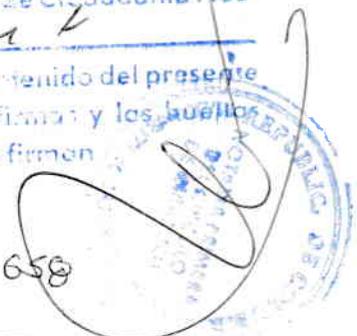
ACEPTO,


JOSE ERNESTO RAMIREZ P.

C.C. 5.908.251 Flandes

T.P. 114.167 Del C.S.J.

28 ABR 2023



JOSE ERNESTO RAMIREZ P.
abogado

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund.-

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE INES MARLENY PERDOMO
CARRASCO, CONTRA, GRACIELA ORTIZ ORTIZ Y DIEGO
ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ**

RAD. 2020-00063-00

JOSE ERNESTO RAMIREZ P., mayor de edad, vecino de El Espinal, identificado con **C.C. No. 5.908.251** de Flandes, portador de la **T.P. 114.167 del C.S.J.**, email ernesto-ramirezp@hotmail.es, obrando conforme al poder otorgado por los demandados **GRACIELA ORTIZ ORTIZ**, residente en Girardot Cund., identificada con la **C.C. No. 39.352.388**, sin correo electrónico, y **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ**, residente en Girardot Cund., identificado con la **C.C. No. 1.070.602.658**, correo electrónico millos2105@gmail.com, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **INES MARLENY PERDOMO CARRASCO**, identificada con la **C.C. No. 20.615.753** de Girardot, a través de apoderada Doc. **ANA GABRIELA MONTAÑEZ SUAREZ**, con **C.C. No. 1.090.457.640** de Cúcuta, y correo electrónico gabriela.montanez.suarez@gmail.com, procedo a **descorrer** el traslado de la demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo, en virtud a que el derecho sustancial incorporado en el título se extinguió por el transcurso del tiempo, es decir, prescribió la acción por

JOSE ERNESTO RAMIREZ P.

abogado

inercia del actor como se propone en la defensa, a través de la excepción de mérito que se sustenta para respaldar la misma.

A LOS HECHOS

Al primer hecho: Es cierto. Pero en virtud de haberse extinguido el derecho incorporado, por haber transcurrido un lapso de tiempo sin que se hiciera la acción correspondiente.

Al segundo hecho: No es cierto. La acción prescribió por haberse extinguido en el tiempo.

Al tercer hecho: Es cierto. Pero carece de exigibilidad.

Al cuarto hecho: Es materia de prueba. En el evento de probarse la prescripción de la acción está plenamente probada.

Al quinto hecho: No es cierto. Dicho derecho prescribió.

EXCEPCIONES

PRESCRIPCION DE LA ACCION POR VENCIMIENTO DEL TITULO VALOR.

Fundamento dicha excepción en los siguientes hechos:

1. El título base de la acción (letra de cambio) tiene fecha de exigibilidad el 28 de Junio del año 2018.

JOSE ERNESTO RAMIREZ P.

abogado

2. La demanda fue presentada el 7 de Febrero del 2020 para reparto.
3. El mandamiento de pago se profirió el 9 de Marzo del 2020, y se notificó por estado el 10 de marzo del mismo año.
4. El artículo 94 del C. Gral. del Proceso, establece que la presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción, siempre que el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año, contados a partir del día siguiente de la notificación de tal providencia. **“pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado”**.
5. De acuerdo a lo anterior, del 28 de Junio del 2018, fecha de exigibilidad, al 7 de febrero del 2020 fecha de la presentación de la demanda, ya había transcurrido 18 meses de inactividad de la acción.
6. Significa entonces, que el término para interrumpir la prescripción continuó (11 Marzo 2021) después del año del mandamiento de pago, y se interrumpió tan solo el 27 de abril del 2023, tiempo superior al previsto en el Art. 94 del C. Gral. del Proceso, es decir, que al no interrumpirse se reanudó la prescripción.
7. El Art. 789 del C. Co. señala que la acción cambiaria directa prescribirá en tres (3) años a partir del día del vencimiento.
8. Por su parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.625 numeral 10 del C. Civil, la prescripción es un modo de extinguir las acciones, por no haberse ejercitado durante cierto lapso de tiempo, concurriendo los demás requisitos legales, artículo 2.512 ibídem.

PERDIDA DE INTERESES Y CONSECUENCIALMENTE EXTINCION POR PAGO DE LA OBLIGACION (ley 45 de 1990)

Fundamento dicha excepción en los siguientes hechos:

JOSE ERNESTO RAMIREZ P.

abogado

1. La demandante **INES MARLENY PERDOMO CARRASCO**, desde tiempo atrás y habitualmente ejerce la profesión comercial rentística de recursos económicos prevista en el Art. 20 del C. de Comercio.
2. Por dicha razón solicitemos en calidad de mutuo un préstamo por **siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000.00) Mcte.**, pero al momento de hacer entrega de dichos dineros, manifestó que prestaba **quince millones de pesos (\$15.000.000.00) Mcte.**, o de lo contrario desistiera del préstamo; por la necesidad y en contra de nuestra voluntad aceptamos el préstamo.
3. Al momento de entregar el dinero se tenía que descontar los intereses por mes anticipado, y efectivamente descontó la suma de **un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) Mcte.**, y nos entregó el saldo de **trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000.00) Mcte.**
4. Solicité explicación y nos manifestó que ella prestaba al **diez por ciento (10%)**; razón por la cual cancele **diez (10) cuotas mensuales** por valor cada una de **un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) Mcte.**
5. El Art. 72 de la Ley 45 de 1990, consagra la **sanción por el cobro de intereses excesivo**, más una suma igual al exceso a título de sanción, razón por la cual los deudores a través de éste medio de defensa solicitan la devolución de las sumas más una suma igual al exceso que en conversión equivaldría al monto de la obligación reclamada, es decir, que la obligación estaría extinguida.

PAGO PARCIAL:

Fundamento dicha excepción en los siguientes hechos:

1. En octubre 17 del 2018, la señora **INES MARLENY PERDOMO CARRASCO**, expidió el recibo de la suma de **un millón de pesos (\$1.000.000.00) Mcte.**, imputados a la obligación de la suma de **quince millones de pesos (\$15.000.000.00) Mcte.**

JOSE ERNESTO RAMIREZ P.

abogado

2. El pago antes mencionado reúne los requisitos para probar dicha obligación de acuerdo al Art. 225 inciso 2 del C. Gral. del Proceso, en concordancia con el Art. 1.757 del C. Civil.
3. La demanda carece de la verdad, pues los medios exceptivos extinguen la presunción de buena fe, que como en éste caso admite prueba en contrario.

PRUEBAS

Solicito se decreten, incorporen y practiquen las siguientes:

DOCUMENTAL:

1. En virtud de la comunidad de la prueba, téngase el libelo de la demanda, junto con las demás actuaciones, y el título base de la acción.
2. Recibo por la suma de **un millón de pesos (\$1.000.000.00) Mcte.**, expedido por la demandante **INES PERDOMO** el día 17 de Octubre del 2018, como abono a la obligación de **\$15.000.000.00**

INTERROGATORIO:

Decrétese el interrogatorio a la señora **INES MARLENY PERDOMO CARRASCO**, quien deberá absolver el mismo respecto de la acción como de la prescripción.

NOTIFICACIONES

La demandante, como su apoderada en las señaladas en la demanda.

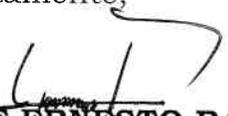
JOSE ERNESTO RAMIREZ P.

abogado

Los demandados: **GRACIELA ORTIZ ORTIZ** y **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ**, diagonal 8^a. No. 32-85 Restaurante Dulce y Salado de Girardot, frente a Unicentro.

El suscrito en la carrera 5 No. 10-26 Of. 201 Espinal Tolima, email ernesto-ramirezp@hotmail.es

Atentamente,



JOSE ERNESTO RAMIREZ P.
C.C. No. 5.908.251 Flandes
T.P. No. 114.167 C.S.J.

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Oct 17-18

\$100.00 =

PAGADO A:

José Perdomo

POR CONCEPTO DE:

Por la deuda de \$15'000.00 =

VALOR (En letras)

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO

APROBADO

C.C. O NIT.

José Perdomo



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVOSINGULAR
DEMANDANTE: INES MARLENY PERDOMO CARRASCO
DEMANDADO: GRACIELA ORTIZ ORTIZ y DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00063

Procede el Despacho a realizar la notificación faltante dentro del presente proceso, toda vez que por error involuntario, en el auto del 24 de MAYO de 2023, no se tuvo por notificado al DEMANDADO DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ, quien también allego poder para tal fin.

En virtud a lo anterior el Juzgado

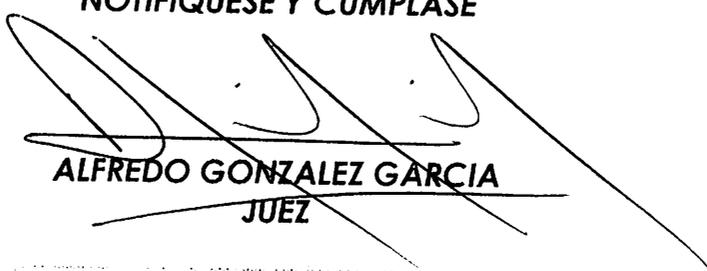
RESUELVE

Tener al DEMANDADO DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ, notificado del auto de mandamiento de pago por CONDUCTA CONCLUYENTE, el 24 de MAYO de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P., quien por intermedio de su apoderado contesta la demanda y propone excepciones.

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. JOSE ERNESTO RAMIREZ P., como apoderado del la DEMANDADO DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ, conforme al poder conferido.

De las excepciones de mérito presentadas por los DEMANDADOS GRACIELA ORTIZ ORTIZ y DIEGO ALEXANDER SANCHEZ ORTIZ por intermedio de su apoderado, córrase traslado a la ACTORA, por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: HECTOR FERNANDO ALFREDO MORENO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00080

Del oficio, proveniente de la E.P.S. FAMISANAR, agréguese a los autos agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: 921 Q-1482053

Bogotá, 30 de Mayo de 2023

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT Q-1482053

MIRSHA SOAD ANDREA BELTRAN NIETO

SECRETARIO

CARRERA10 NO. 37-39 PISO 3°

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Asunto:

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

Identificación: CC 11315849

Nombres: HECTOR FERNANDO ALFREDO MORENO

Dirección: MZ 16 11 BARRIO DIAMANTE G

Mun/Depto: GIRARDOT CUNDINAMARCA

Teléfono: 3108108483-7469673--3108108483-3108108483

E mail: moreno_ping@hotmail.com

Estado Afiliación: SUSPENDIDO

Tipo Afiliado: COTIZANTE

Mora o Causa suspensión: UN MES DE MORA

Fecha Afiliación: 24-Sep-04 Fecha Cancelación:

IPS: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO GIRARDOT

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe_Afilia	Estado Afil.	Fe_Ret	Fe_Canc	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	-----------	--------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Dirección	Teléfono	Mun Depto	IBC	Días	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	14-Feb-23		
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	01-Mar-22	31-Dic-22	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	20-Ene-22	31-Ene-22	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	05-Nov-21	31-Dic-21	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	01-Oct-21	30-Oct-21	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	01-Sep-21	30-Sep-21	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	01-Ago-21	30-Ago-21	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	01-Jul-21	30-Jul-21	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	01-Jun-21	30-Jun-21	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
NT 890404383	A TIEMPO SAS	LMGALLARDO@ATIEMPO.COM.CO	22-Ene-21	26-Mar-21	RET-
PIE DEL CERRO CL 30 17 220	6932935 - 6932935 - 7552000 -	CARTAGENA - BOLIVAR	\$ 910,000	26	
NT 890404383	A TIEMPO SAS	LMGALLARDO@ATIEMPO.COM.CO	01-Ene-21	09-Ene-21	RET-
PIE DEL CERRO CL 30 17 220	6932935 - 6932935 - 7552000 -	CARTAGENA - BOLIVAR	\$ 910,000	26	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	01-Dic-20	31-Dic-20	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	01-Nov-20	30-Nov-20	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	
CC 11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO	pancho1817@yahoo.es	21-Oct-20	31-Oct-20	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE	8354199 - - -	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	\$ 1,160,000	30	

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación		Empleador		Correo Electrónico		Fe_Ing	Fe_Ret	Novedad
Dirección	Teléfono	Mun Depto		IBC	Días			
CC	11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO		pancho1817@yahoo.es		01-Oct-20	10-Oct-20	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE		8354199 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 1,160,000	30	
CC	11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO		pancho1817@yahoo.es		01-Sep-19	30-Nov-19	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE		8354199 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 1,160,000	30	
CC	11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO		pancho1817@yahoo.es		01-Jul-19	31-Ago-19	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE		8354199 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 1,160,000	30	
NT	800131049	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TO				17-Jun-19	13-Dic-19	RET-VST-
BASE MILITAR TOLEMAIDA SEC CO		3209024699 - - 3209024699 -		MELGAR - TOLIMA		\$ 999,000	13	
CC	11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO		pancho1817@yahoo.es		01-May-19	30-Jun-19	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE		8354199 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 1,160,000	30	
NT	800131049	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TO				02-Abr-19	31-May-19	RET-VST-
BASE MILITAR TOLEMAIDA SEC CO		3209024699 - - 3209024699 -		MELGAR - TOLIMA		\$ 999,000	13	
CC	11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO		pancho1817@yahoo.es		01-Feb-19	30-Abr-19	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE		8354199 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 1,160,000	30	
CC	11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO		pancho1817@yahoo.es		10-Jul-09	31-Dic-18	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE		8354199 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 1,160,000	30	
NT	809007160	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO APOYEMOS		MARDEL-77@HOTMAIL.COM		01-Feb-09	30-Mar-09	RET-
CALLE 20 NO 8A 27 BARRIO GRAN		2310062 - 8353710 - 8353710 -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 497,000	30	
NT	808004136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERIK		coopamericas@hotmail.com		01-Ene-09	02-Ene-09	ING-RET-TDA-
CL 17 10 29 OF 107		8335740 - - 8335740 -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 22,624	1	
NT	808004136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERIK		coopamericas@hotmail.com		01-Jul-08	01-Dic-08	ING-RET-TDA-
CL 17 10 29 OF 107		8335740 - - 8335740 -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 22,624	1	
CC	11315849	MORENO HECTOR FERNANDO ALFREDO		pancho1817@yahoo.es		31-May-06	31-Jul-08	
MZ 10 CS 13 B DIAMANTE		8354199 - - -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$ 1,160,000	30	
CC	51556277	AURORA RICAURTE SANCHEZ		mariaurora1984@hotmail.com		15-Ene-03	30-Ago-03	
CRA 19 NO 37 55 B SANTA ISABEL		8357099 - - 8357099 -		GIRARDOT - CUNDINAMARCA		\$	0	

Cordial saludo,

DIANA MARCELA HERNANDEZ C

Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyectó: SIYCASTIBLANCOL

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: EDGAR NUÑEZ VILLANUEVA
RAD: 2020-00116

Registrada como se encuentra la medida de embargo, ordenada sobre el vehículo de placas JFG-28C, el Juzgado ordena la CAPTURA del mismo.

Ofíciase a la Policía Nacional (SIJIN), a fin de que procedan a la retención del vehículo y se ponga a disposición del Despacho, en los patios de Tránsito y Transporte de esta ciudad. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HUMBERTO LIEVANO JIMENEZ
DEMANDADO: JAIRO ELMER LIZARAZO RAMIREZ Y JOSE
WILLIAM TOBAR NARANJO
RAD: 2020-00336

Se procede a resolver la solicitud elevada por el curador ad-litem designado Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL, donde solicita se le releve de su cargo, por residir en la ciudad de Fusagasuga.

El Despacho, una vez analizado el expediente, **NIEGA** la anterior solicitud presentada por el curador ad-litem designado **Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL**, por **IMPROCEDENTE**, toda vez que lo manifestado por él, respecto al impedimento que se pudiese presentar en virtud de su reside en la ciudad de Fusagasuga, no es óbice para cumplir con el cargo ordenado por el Despacho, toda vez que el trámite de la presente demanda es virtual y no tendría que desplazarse de ciudad en ningún momento. Así mismo respecto a la petición elevada de fijar gastos de curaduría, el Despacho niega dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7° del C. G. del P.

En vista de lo anteriormente señalado, el
Juzgado

RESUELVE:

Se ordena notificar de manera electrónica, de acuerdo a lo normado en la Ley 2213 de JUNIO 13 de 2022, al Curador Ad-Litem designado, **Dr. MARCO BENICIO CARVAJAL BERNAL**, al correo electrónico suministrado en su escrito que antecede, anexando el link de acceso remoto al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 01 de JUNIO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL NIÑO ZUÑIGA
DEMANDADO	EFRAIN DE JESUS MENDEZ GARCIA
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2020 - 00339

AGENCIAS EN DERECHO	\$250.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$250.000,00

Hoy 01 DE JUNIO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

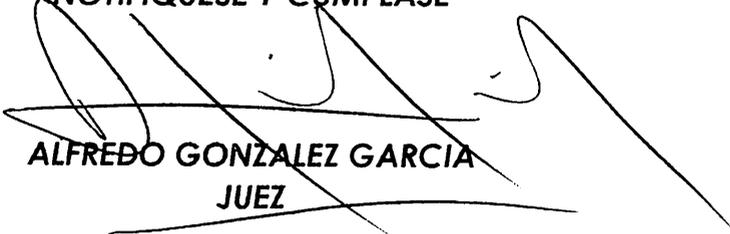
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL NIÑO ZUÑIGA
DEMANDADO: EFRAIN DE JESUS MENDEZ GARCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00339

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO HERRERA SANCHEZ
DEMANDADOS: FULVIO SAUL GAITAN ESQUIVEL y DELIO GAITAN ESQUIVEL
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00353

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado dentro del término otorgado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

10 JUN 1953

10 JUN 1953

10 JUN 1953

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 01 de JUNIO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AECSA SA
DEMANDADO	KELLY JOHANA DIAZ BARRIOS
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2020 - 00392

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.800.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$30.900,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$1.830.900,00

Hoy 01 DE JUNIO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADOS: KELLY JOHANA DIAZ BARRIOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00392

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **79** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO: LIMBANIA LOPEZ MESA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00410

El anterior oficio de fecha 07 de JUNIO de 2023, proveniente del Consorcio FOPEP, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp



Radicado No. S2023008534

Bogotá,
RAD. 2023015738

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 07/06/2023 18:02:32
Radicado Salida

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
CR 10 37 39 P 3
GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa COOPAMERICAS
Demandada: Limbania López Mesa C.C. 41.555.707
Proceso: 253074003004-2020-00410-00
Oficio: 613/23

Respetados Señores,

En atención al oficio recibido el 31 de mayo de 2023, nos permitimos informar que se ha ingresado la orden impartida por su despacho, donde se decreta el embargo del 30% de la pensión que percibe la señora Limbania López Mesa, medida que fue registrada en la nómina del FOPEP. No obstante, queda en turno para aplicar ya que sobre la pensión de la demandada recaen medidas anteriores que copan el 50%, como se relaciona a continuación:

TIPO EMBARGO	JUZGADOS	ESTADO	NIT	DEMANDANTE	%	NUMERO EXPEDIENTE
CIVILES	001 PROMISCOU MUNICIPAL NILO	ACTIVO	9003517513	COOPERATIVA COOPANDINAC	50	25488408900120200010800
CIVILES	003 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT	EN TURNO	8080041362	COOPERATIVA COOPAMERICAS	20	25307400300320210000900
CIVILES	004 CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT	EN TURNO	8080041362	COOPERATIVA COOPAMERICAS	30	25307400300420200041000

Lo precedente, obedece a que no se debe exceder el tope legalmente embargable del 50%, según lo establece el Decreto 1833 de 2016.

Cordialmente

NATALIA RAMIREZ ARIAS
ABOGADO II

Proyectó:lgonzalez
Revisó:naramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~16 JUN 2023~~

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: DANIEL CANDIA DURAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00084

Mediante proveído del 13 de ABRIL de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de BANCO GNB SUDAMERIS en contra de DANIEL CANDIA DURAN donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO DANIEL CANDIA DURAN fue notificado POR CORREO ELECTRONICO, del auto de mandamiento de pago, el 31 DE MARZO DE 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 13 de ABRIL de 2021.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'700.000= Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

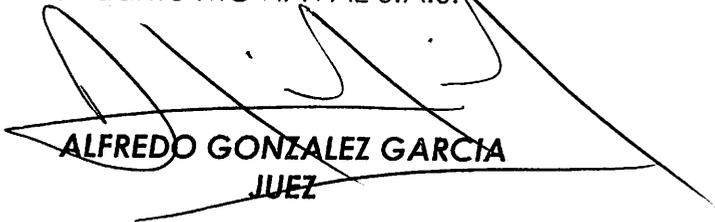
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: NATALIA GERALDINE RODRIGUEZ MOLINA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00119

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: RESFIN S.A.S.
DEMANDADO: ALBERTO YATE DIAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00120

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante RESFIN S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante RESFIN S.A.S..


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 78 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALMACEN LOR LTDA
DEMANDADO: JESUS ALBERTO RENAUX SANCHEZ y LUZ
DARIS SIMANCA VIATELA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00189

Atendiendo a la anterior solicitud, REQUIÉRASE a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE GIRARDOT, para que se sirva informar la razón por la cual no ha dado cumplimiento, con la orden impuesta mediante oficio No 0599/23, recibido en esas dependencias el 31 de MAYO de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

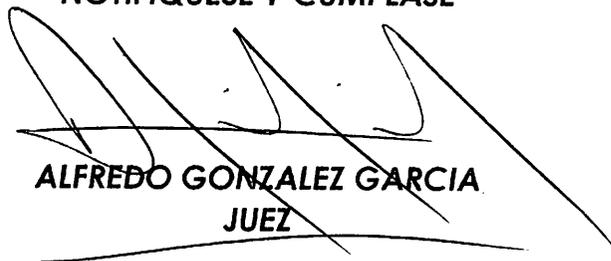
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: GUSTAVO ADOLFO MORALES YATE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00192

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.
20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~16 JUN 2023~~

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: MARIA ENITH AROCA QUIÑONES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00202

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

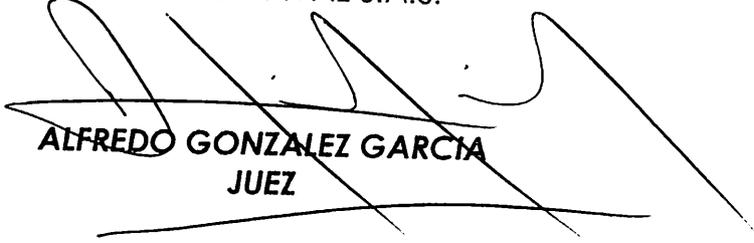
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: GYOVANNY MANRIQUE CAVIEDES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00208

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

ESD/S MVL 21

ESD/S MVL 21



Cristian Camilo Capera Casilimas

Abogado

Dr.

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

Juez – Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot – Cundinamarca.

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Ejecutado: Flor María Casilimas Ávila

Ejecutante: Fondo Nacional del Ahorro

Radicado N° 253074003004 – 2021 – 00274.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

Respetado Juez, actuando como apoderado judicial de conformidad a personería adjetiva reconocida en auto del 3 de mayo del año hogañ. Por medio de la presente le solicito respetuosamente la suspensión del proceso, o en su defecto terminación y/o archivo del proceso de acuerdo a las siguientes circunstancias de tiempo, modo y lugar:

I. HECHOS:

1. El auto que libro mandamiento de pago es de fecha del 19 de agosto de 2021.
2. El citatorio fue notificado por la empresa de correspondencia PRONTO ENVÍOS el 15 de enero de 2022.
3. El 26 de febrero de 2022, mi apoderada informo al FONDO NACIONAL DEL AHORRO las consignaciones que habían pactado como acuerdo de pago y recuperación de cartera. Allí se acordó por voluntad de las partes:
 - Un pago para el día 18 de febrero de 2022 por valor \$2.500.000
 - Un Pago para el día 24 de febrero de 2022 por valor de \$ 1.299.000.

NOTA: Su señoría respetuosamente le pido que tenga en cuenta que el objeto de la demanda incoada versa sobre derechos privados de crédito y por tal situación, deben de respetarse los acuerdos pactados entre las partes.

4. La notificación por aviso fue efectuada el 28 de abril de 2022. Es quiere decir que el parte ejecutante continuo el ejercicio de la acción judicial sabiendo, sabiendo ya se había llegado a un acuerdo de pago y recuperación de cartera. La conducta de la parte ejecutante constituye un indicio de omisión a su deber de Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos. Pues omitió informarle al juzgado el acuerdo de refinanciación de cartera y acuerdo de pago.
5. Su señoría le pido que tenga en cuenta que mi representada ha realizado los siguientes pagos de acuerdo a los recibos allegados por ella, desde que se libró mandamiento de pago, de la siguiente forma:

CEL. 3213262528- E-MAIL: c4percu@gmail.com

Km 7 vía Alvarado, barrio el salado, estación de servicio la ceiba - Ibagué Tolima



Cristian Camilo Capera Casilimas

Abogado

DIA/MES/AÑO	VALOR CONSIGNADO
15 de Septiembre de 2021	\$ 1.000.000
21 de diciembre de 2021	\$ 500.000
18 de febrero de 2022	\$ 2.500.000
24 de febrero de 2022	\$ 1.229.000
15 de junio de 2022	\$ 569.800
30 de junio de 2022	\$ 300.000
21 de diciembre de 2022	\$ 900.000
6 de marzo de 2023	\$ 1.466.625
11 de mayo de 2023	\$ 600.000
TOTAL DE VALOR ABONADO DESDE QUE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:	\$ 9.065.425

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Su señoría le solicito respetuosamente se estudie el caso concreto dando aplicación a las siguientes disposiciones del estatuto procesal:

Art. 312 del C. G. del P. Dispone que El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES. Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. **El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.**

ARTÍCULO 12. VACÍOS Y DEFICIENCIAS DEL CÓDIGO. Cualquier vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos análogos. A falta de estas, el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal, procurando hacer efectivo el derecho sustancial.

III. LO PEDIDO:

PETICIÓN PRINCIPAL:

Su señoría le solicito de manera respetuosa que se ordene la terminación del proceso por existir un acuerdo de voluntades entre las partes donde se pactó la recuperación de la cartera, objeto del proceso que nos ocupa.



Cristian Camilo Capera Casilimas

Abogado

PETICIÓN SUBSIDIARIA:

De manera subsidiaria, le solicito en el peor de los casos se ordene la suspensión del proceso mientras mi apoderada logra hacer una proposición de pago sobre lo adeudado, toda vez, que siempre ha tenido ánimo de conciliar para llegar a un acuerdo de pago.

IV. PRUEBAS/ANEXOS:

Como prueba de lo anterior se adjunta los siguientes documentos:

1. Oficio de aceptación del programa de recuperación de cartera con fecha del 25 de febrero de 2022. Consta de UN folio.
2. Recibo de pago y consignación con fecha del 15 de septiembre de 2021 por valor de \$ 1.000.000. Consta de UN FOLIO.
3. Recibo de pago y consignación con fecha del 24 de febrero de 2022 por valor de \$ 1.229.000. Consta de UN FOLIO.
4. Recibo de pago y consignación con fecha del 11 de mayo de 2023 por valor de \$ 600.000. Consta de UN FOLIO.
5. Recibo de pago y consignación con fecha del 6 de marzo de 2023 por valor de \$ 1.466.625. Consta de UN FOLIO.
6. Recibo de pago y consignación con fecha del 18 de febrero de 2022 por valor de \$ 2.500.000. Consta de UN FOLIO.
7. Recibo de pago y consignación con fecha del 21 de diciembre de 2021 por valor de \$ 500.000. Consta de UN FOLIO.
8. Recibo de pago y consignación con fecha del 30 de junio de 2022 por valor de \$ 300.000. Consta de UN FOLIO.
9. Recibo de pago y consignación con fecha del 15 de junio de 2022 por valor de \$ 569.800. Consta de UN FOLIO.
10. Recibo de pago y consignación con fecha del 21 de diciembre de 2022 por valor de \$ 900.000. Consta de UN FOLIO.

V. NOTIFICACIONES:

Mi representada y el suscrito recibimos notificaciones el correo electrónico c4percu@gmail.com y teléfono de contacto N° 321 326 2528

Atentamente,

CRISTIAN CAMILO CAPERA

C.C. N° **1110570025**

Tel: **321 326 2528**

Licencia Temporal N° **31280** del C. S. de la J.

Email. C4percu@gmail.com

Apoderado de la parte ejecutada

Febrero 25 de 2022

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

PROGRAMA DE RECUPERACION DE CARTERA

De la manera mas cordial informo que acepto y me acojo a su propuesta de recuperacion de cartera en la cual he consignado el valor solicitado por ustedes, el día 18 de febrero de 2022 realice una consignación por \$2.500.000 y el día 24 de febrero de 2022 consigne \$ 1.229.000 el restante para así cumplir con el monto y la fecha establecida.
Adjunto copia de los recibos de consignación

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente

FONDO NACIONAL DEL AHORRO			
Recepción de Correspondencia			
Punto de Atención	Girardot		
Fecha	26	02	2022
Hora	8:00 am		
Atendente	Erika		
Cedula			

Flor Maria Casilimas Avila

FLOR MARIA CASILIMAS AVILA
Cc. 39.569.814 de Girardot
Cel: 3112174784
Dir: Mz 16 A Casa 7 Kennedy
Correo: ANGIEVANESSATORRES16@GMAIL.COM
Girardot Cundinamarca

Recibo de pago No.
20220121253071375

RECIBO DE PAGO UVR

PAGAR ANTES DE 02 15 2022
TOTAL A PAGAR \$ 3.902.857,00
CREDITO No. 3956981401

20220121253071375



Puntos de atención > Trámites y servicios
la línea 307 7070 en Bogotá, a la línea gratuita nacional: 01 8000 52 7070 o ingresando a nuestra página www.fna.gov.co

Redeban
CORRESPONSAL BANCO OMBIA
BARRIO KENNEDY EDUARDO
MZA 4 CASA 1 KENNEDY

RECAUDOS
VALOR \$ 1.229.000
CARGOS
Total Aplicado

HIPOTECARIO CICLICO DECRECIENTE				Fecha de corte	Coeficiente UVR	UVR	Saldo Capital antes de este pago
Canones devueltos	Cuotas o Canones en mora	Interés corriente efectivo anual	Interés mora efectivo anual	01	21	2022	289,7241
35	14	3,54	5,31				38.718.2269
							11.217.603,44

CARGOS EN EL MES		VALOR EN PESOS
VALOR EN UVR		
1.251,1501		360.525,28
0,0		0,0
230,0052		66.277,17
		50.707,53
78,0481		22.489,96
0,0000		0,00
		0,00
0,0000		0,00
0,0000		0,00
0,0000		0,00
		499.999,99

CONCEPTO	VALOR
Abono a Capital Financiado	214.520,27
Abono a Interés	24.563,31
Subtotal Cuota	239.083,58
Seguro de Vida e Incapacidad	3.315,79
Seguro de Incendio y Terremoto	5.722,73
Seguro de Desempleo	17.307,03
Saldo Vencido	3.637.327,50
Honorarios y/o Gastos Judiciales	0,00
Otros Cargos	0,00
Fogafin	0,00
Comisión F.N.G.	3.902.856,53
Abono a Capital Opción de Compra	0,00
Subtotal a pagar	0,00
Menos Anticipos Por Pagos	0,00
Menos Anticipos Por Desastres	0,00
Menos Cobertura F.R.E.C.H	0,00

TOTAL A PAGAR \$ 3.902.857,00
FECHA DE PAGO 15/02/2022
VALOR PAGADO 1.229.000



PAGA EN LÍNEA HACIENDO CLIC AQUÍ

Favor leer las instrucciones al respaldo

Tu crédito o contrato leasing se encuentra en cobro judicial. Los valores del extracto son cuotas vencidas que deberás cancelar junto con los honorarios para terminar el proceso. Comunícate con nuestros canales de atención. En el proceso judicial se cobra el saldo acelerado si cancelas las cuotas vencidas y los honorarios de abogado, podrás restablecer el plazo y evitar reportes negativos en centrales de riesgo. (Ley 1266 de 2008 y 2157 de 2021 Habeas Data).

FLOR,



FLOR MARIA CASILIMAS AVILA

COD. BCO	No. CTA. CHEQUE	VALOR
EFFECTIVO TOTAL		

FECHA DE PAGO 02 15 2022
PAGAR ANTES DE
TOTAL A PAGAR \$ 3.902.857,00
CREDITO No. 3956981401

Recibo de pago No. 20220121253071375

Pago Normal



(415)7707208260016(8020)01003956981401

Abono Extra Para Reducir Plazo



(415)7707208260016(8020)02003956981401

Abono Extra Para Reducir Cuota



(415)7707208260016(8020)03003956981401

Abono a Cuotas Futuras



(415)7707208260016(8020)04003956981401

RECUERDE QUE EL PAGO DEBERA REALIZARSE ÚNICAMENTE CON CHEQUE DE GARANTÍA Y/O EFECTIVO POR LECTURABILIDAD DEL CÓDIGO DE BARRAS. LA CALIDAD DEL RECIBO FÍSICO DEBE SER EN IMPRESIÓN LASER

Redeban

POSAL BANCOLOMBIA
KENNEDY GIRARDO
A 4 CASA 1 KENNEDY

VALOR \$ 2.500.000

CLIENTE

INTERES CORRIENTE	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
Seguros	1.251,1501	360.525,28
Interés de Mora	0,0	0,0
Anticipos	230,0052	66.277,17
Otros Cargos		
Honorarios y/o Gastos Judiciales	78,0481	22.489,96
Fogafin	0,0000	0,00
Comisión F.N.G.	0,0000	0,00
Total Aplicado		499.999,99



RECIBO DE PAGO UVR

20220121253071375

Recibo de pago No. 20220121253071375

PAGAR ANTES DE 02 15 2022

TOTAL A PAGAR \$ 3.902.857,00

CREDITO No. 3956981401

Puntos de atención Trámites y servicios

@fnahorrito /FNAColombia @FNAAhorro fnaaHORRO

la línea 307 7070 en Bogotá, a la línea gratuita nacional: 01 8000 52 7070 o ingresando a nuestra página www.fna.gov.co

HIPOTECARIO CICLO DECRECIENTE

Canones fijos	Cuotas o Canones en mora	Interés corriente efectivo anual	Interés mora efectivo anual	Fecha de corte	Cotización UVR	UVR	Pesos
36	14	3,54	5,31	01 21 2022	289,7241	38.718,2269	11.217.603,44

SALDO CAPITAL ANTES DE ESTE PAGO

PAGOS EN EL MES

VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
1.251,1501	360.525,28
0,0	0,0
230,0052	66.277,17
78,0481	22.489,96
0,0000	0,00
0,0000	0,00
0,0000	0,00
0,0000	0,00
0,0000	0,00
499,9999	143.782,47

DISCRIMINACIÓN DE LA CUOTA A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Abono a Capital Financiado	214.620,27
Abono a Interés	239.183,58
Subtotal Cuota	3.315,79
Seguro de Vida e Incapacidad	5.722,73
Seguro de Incendio y Terremoto	17.307,03
Seguro de Desempleo	3.637.327,50
Saldo Vencido	0,00
Honorarios y/o Gastos Judiciales	0,00
Otros Cargos	0,00
Fogafin	0,00
Comisión F.N.G.	0,0
Abono a Capital Opción de Compra	3.902.856,53
Subtotal a pagar	0,00
Menos Anticipos Por Pagos	0,00
Menos Anticipos Por Cesantías	0,00
Menos Cobertura F.R.E.C.H	0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 3.902.857,00
FECHA DE PAGO	Febrero 14/02/2022
VALOR PAGADO	2.500.000



PAGA EN LÍNEA HACIENDO CLIC AQUÍ

Favor leer las instrucciones al respaldo

FLOR,

Tu crédito o contrato leasing se encuentra en cobro judicial. Los valores del extracto son cuotas vencidas que deberás cancelar junto con los honorarios para terminar el proceso, comunícale con nuestros canales de atención. En el proceso judicial se cobra el saldo acelerado si cancelas las cuotas vencidas y los honorarios de abogado, podrás restablecer el plazo y evitar reportes negativos en centrales de riesgo. (Ley 1266 de 2008 y 2157 de 2021 Habeas Data).



FLOR MARIA CASILIMAS AVILA

Pago Normal

Abono Extra Para Reducir Plazo



(415)7707208260016(8020)01003956981401

(415)7707208260016(8020)02003956981401

Abono Extra Para Reducir Cuota

Abono a Cuotas Futuras



(415)7707208260016(8020)03003956981401

(415)7707208260016(8020)04003956981401

RECUERDE QUE EL PAGO DEBERA REALIZARSE UNICAMENTE CON CHEQUE DE GERENCIA V/O EFECTIVO POR LECTURABILIDAD DEL CODIGO DE BARRAS. LA CALIDAD DEL RECIBO FISICO DEBE SER EN IMPRESION LASER

COD. BCO	No. CTA. CHEQUE	VALOR
EFECTIVO		
TOTAL		

FECHA DE PAGO 02 15 2022

PAGAR ANTES DE 02 15 2022

TOTAL A PAGAR \$ 3.902.857,00

CREDITO No. 3956981401

Recibo de pago No. 20220121253071375

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: FLOR MARIA CASILIMAS AVILA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00274

De la solicitud presentada por el apoderado de la DEMANDADA FLOR MARIA CASILIMAS AVILA, donde afirma haber cumplido con un acuerdo de pago pactado entre las partes y solicita la suspensión y/o terminación del presente proceso, córrase traslado a la ACTORA, por el término legal de diez (10) días. Una vez corrido este término, ingrésese al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario...

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~16 JUN 2023~~

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: FANNY DANIELA CHARRY RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00289

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

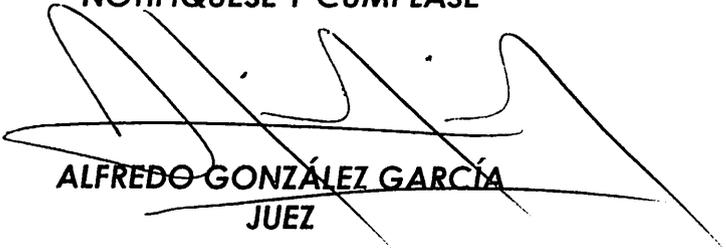
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: NARCISO JAVIER VANEGAS TORRES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00300

El Despacho **niega** la solicitud de TERMINACION DEL PROCESO que precede, toda vez que esta no viene remitida desde el correo electrónico del demandante informado en la demanda el cual es: jemison.beltran@cobranzasbeta.com.co, como tampoco trae nota de presentación personal o autenticación de firma, donde se pueda constatar la veracidad del escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 27 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 20 JUN 2023
Mocerlin Conrado Rumie
Secretario...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES
ESTACIONARIOS DE GIRARDOT
DEMANDADOS: JOSE WILMER URQUIJO OSPINA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00328

Mediante proveído del 22 de SEPTIEMBRE de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS DE GIRARDOT en contra de JOSE WILMER URQUIJO OSPINA donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO JOSE WILMER URQUIJO OSPINA fue notificado POR AVISO (Artículo 292 C.G.P.), del auto de mandamiento de pago, el 07 DE ENERO DE 2023, día que recibió dicha comunicación y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardó silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 22 de SEPTIEMBRE de 2021.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$250.000** Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario, -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00345

El anterior despacho comisorio, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

De la misma forma El informe presentado por el Secuestre DESIGNADO agregue a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrj



SEÑOR JUEZ
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 25307-4003-004-2021-00345-00
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DDO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ

Cordial saludo, por medio de la presente le informamos señor juez que el 7 de marzo de 2023 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-35023, en la diligencia actuó como secuestre autorizado la señora YINARY DEL PILAR FERREIRA, la diligencia fue atendida por el señor HECTOR RAUL ROJAS en calidad de demandado y a quien se le dejó el inmueble en deposito provisional y gratuito. Agradecemos de antemano, sin otro en particular.

Cordialmente

CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
**CALLE 23 B N° 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553/3134310940**
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 08 de marzo de 2023
SEC.BOG.120.47. Oficio No. 402

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 019-2022
RADICADO: 2021-00345
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: HÉCTOR RAÚL ROJAS RODRÍGUEZ

Respetuosamente por medio del presente me permito devolver al JUZGADO COMITENTE, el despacho comisorio No. 019-2022, en cuarenta y tres (43) páginas, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 04 de mayo de 2022, por ese despacho.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Adjunto lo enunciado en cuarenta y tres (43) páginas.



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

OFICIO OAJ-102.16.01.503
(Favor citar este número al contestar)

MUNICIPIO DE GIRARDOT
SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA: 08 JUN. 2022
HORA: 3:05 PM
RECIBIDO: Jar para

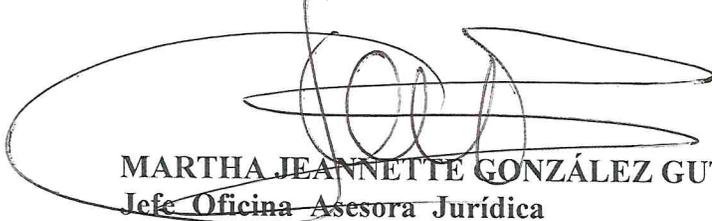
Girardot – Cundinamarca, 06 de junio del 2.022

Señor (a) (s)
PROFESIONAL UNIVERSITARIA – CODIGO 219 – GRADO 01
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional
Alcaldía del Municipio de Girardot
Ciudad

REF: Despacho Comisorio No. 019 de fecha 23 de mayo del 2.022
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Proceso Ejecutivo Singular No. 25-307-40-03-004-2021-00345-00
De: **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.**
Contra **HÈCTOR RAÙL ROJAS RODRÌGUEZ**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 31 de mayo del 2.022, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Girardot, me permito comunicarle y, a la vez, efectuarle la entrega de los originales de las diligencias adelantadas en virtud del Despacho Comisorio de la referencia, en diez (10) folios, a fin de que se sirva practicar la diligencia comisionada y una vez efectuada la misma, se proceda a la devolución de las diligencias al Juzgado Comitente de Origen.

Cordialmente;

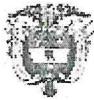


MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
~~Jefe Oficina Asesora Jurídica~~



Elaboro: **Rodrigo Ariel León Pardo**
Asesor Externo

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 3739 Piso 3°



DESPACHO COMISORIO No. 019/22

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT (CUND.)

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

HACE SABER:

Que en el Proceso Ejecutivo Singular con Rad. 253074003004-2021 – 00345 adelantado en este Despacho Judicial, por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ**, se dictó un auto de fecha 04 de Mayo de 2.022, por medio del cual se le comisiono para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **307-35023**, distinguido como parqueadero No. 25, corresponde a la UNIDAD RESIDENCIAL No. 4 DE LA MANZANA 2, ubicado en la UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA en la Avenida **PORTACHUELO** de Girardot (Cund.).

INSERTOS:

1.- Se adjunta fotocopia de la citada providencia, el certificado de Tradición, y linderos del inmueble a secuestrar conforme al Art. 114 del C. G. del P.

2.- Para la práctica de la diligencia, se le comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, excepto la de fijar honorarios, a quien se le fija la suma de **\$300.000.00**

3.- El Dr. **HERNANDO FRANCO BEJARANO** identificado con la **C.C. No. 5.884.728** de Chaparral Tol., con **T. P. No. 60.811**, del C. S. J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que a señor **ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT**, se sirva diligenciar y devolver oportunamente el presente Despacho Comisorio, se libra hoy veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).

Firmado Por:

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 004
Girardot - Cundinamarca

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

04 MAY 2022

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
 DEMANDADO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ
 RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00345

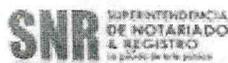
Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 307-35023, de propiedad del demandado HÉCTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le libraré despacho comisario con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de DELEGAR, excepto la de fijar honorarios al secuestre. -

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 300.000.00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
 FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
 JUEZ

irp



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-307-1-62331

Nro Matrícula: 307-35023

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 04:17:50 pm "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 8/3/1993 RADICACION: 1483 CON: ESCRITURA DE 4/3/1993

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 25307010400000647002500000000

COD CATASTRAL ANT: 25307010406470025000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARQUEADERO NUMERO VEINTICINCO (25) CORRESPONDE A LA UNIDAD RESIDENCIAL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA DOS (2) TIENE UN AREA DE ONCE METROS CUADRADOS (11.00 M2.) UBICADO EN LA UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA EN LA AVENIDA PORTACHUELO DE LA CIUDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESC. #653 DE 4 DE MARZO DE 1993 DE LA NOT. DE GIRARDOT. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984.)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

- 01.- ESCRITURA #629 DE 11 DE JUNIO DE 1.955 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.955. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA Y OTROS, A FAVOR DE: PERDOMO G. QUERUBIN.- 02.- SENTENCIA SUCESION DE 17 DE FEBRERO DE 1.968 DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.968, VALOR DEL ACTO \$150.000.00 MCTE. ADJUDICACION, DE: PERDOMO GUTIERREZ QUERUBIN A FAVOR DE: APARICIO VIUDA DE PERDOMO DELINA.- 03.- ESCRITURA #806 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.976, VALOR DEL ACTO \$200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: APARICIO DE PERDOMO DELINA A FAVOR DE: NAVARRETE GARZON MELECIO.- 04.- ESCRITURA #806 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.976, VALOR DEL ACTO \$200.000.00 MCTE. HIPOTECA, DE: NAVARRETE GARZON MELECIO A FAVOR DE: APARICIO DE PERDOMO DELINA.- 05.- ESCRITURA #848 DE 22 DE JUNIO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1.977, POR LA CUAL APARICIO DE PERDOMO DELINA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR NAVARRETE GARZON MELECIO, SEGUN ESCRITURA #806 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.- 06.- ESCRITURA #0606 DE 29 DE ABRIL DE 1.978 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1.978, VALOR DEL ACTO \$300.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: NAVARRETE GARZON MELECIO A FAVOR DE: SANABRIA PEDRAZA ROSALBA.- 07.- ESCRITURA #1.616 DE 8 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: SANABRIA PEDRAZA ROSALBA A FAVOR DE: CIFUENTES BORBON VICTOR.- 08.- ESCRITURA #9.918 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: CIFUENTES BORBON VICTOR A FAVOR DE: COMERCIALIZADORA DE INVERSIONES LTDA.- 09.- ESCRITURA #10.852 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.984, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE COMERCIALIZADORA DE INVERSIONES LIMITADA A FAVOR DE: MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO.- 10.- ESCRITURA #1.679 DE 3 DE JULIO DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1.992. HIPOTECA ABIERTA HASTA POR LA SUMA DE \$180.000.00 MCTE., DE: MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO A FAVOR DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.- 11.- ESCRITURA #1.385 DE 7 DE JULIO DE 1.992 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.992, POR LA CUAL MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO ACLARA LA ESCRITURA #10.852 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE EL LOTE ALLI ADQUIRIDO Y QUE FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, CORRESPONDE A LA LETRA "D" Y NO A LA LETRA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-307-1-62331

Nro Matrícula: 307-35023

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 04:17:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/7/2003 Radicación 2003-3711
DOC: OFICIO 738 DEL: 7/7/2003 JUZGADO 1 CIV MPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO S.A.
A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL X
A: OLAYA CASTRO DAICY X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/6/2005 Radicación 2005-2971
DOC: ESCRITURA 1006 DEL: 19/5/2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO HOY BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A."BBVA COLOMBIA"
A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL
A: OLAYA CASTRO DAICY

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/11/2006 Radicación 2006-7003
DOC: OFICIO 1190 DEL: 31/10/2006 JUZGADO 1 C. MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO S.A.
A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL
A: OLAYA CASTRO DAICY

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/1/2007 Radicación 2007-589
DOC: ESCRITURA 1366 DEL: 28/12/2006 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 38.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - JUNTO CON LA UNIDAD DE VIVIENDA #4 MANZANA 2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL CC# 7520616
DE: OLAYA CASTRO DAISY CC# 20871147
A: RUBIANO SABOYA MIGUEL ANGEL CC# 1032386381 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/3/2011 Radicación 2011-1485
DOC: ESCRITURA 0245 DEL: 26/2/2011 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - JUNTO CON LA UNIDAD DE VIVIENDA # 4, MANZANA 2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUBIANO SABOYA MIGUEL ANGEL CC# 1032386381
A: ROJAS RODRIGUEZ HECTOR RAUL CC# 3268305 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/12/2021 Radicación 2021-307-6-11407

Nro Matrícula: 307-35023

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 04:17:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 8/3/1993 RADICACION: 1483 CON: ESCRITURA DE 4/3/1993

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 253070104000006470025000000000

COD CATASTRAL ANT: 25307010406470025000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PARQUEADERO NUMERO VEINTICINCO (25) CORRESPONDE A LA UNIDAD RESIDENCIAL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA DOS (2) TIENE UN AREA DE ONCE METROS CUADRADOS (11.00 M2.) UBICADO EN LA UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA EN LA AVENIDA PORTACHUELO DE LA CIUDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESC. #653 DE 4 DE MARZO DE 1993 DE LA NOT. DE GIRARDOT. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984.)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA #629 DE 11 DE JUNIO DE 1.955 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.955. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA Y OTROS, A FAVOR DE: PERDOMO G. QUERUBIN.- 02.- SENTENCIA SUCESION DE 17 DE FEBRERO DE 1.968 DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.968, VALOR DEL ACTO \$150.000.00 MCTE. ADJUDICACION, DE: PERDOMO GUTIERREZ QUERUBIN A FAVOR DE: APARICIO VIUDA DE PERDOMO DELINA.- 03.- ESCRITURA #806 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.976, VALOR DEL ACTO \$200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: APARICIO DE PERDOMO DELINA A FAVOR DE: NAVARRETE GARZON MELECIO.- 04.- ESCRITURA #806 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.976, VALOR DEL ACTO \$200.000.00 MCTE. HIPOTECA, DE: NAVARRETE GARZON MELECIO A FAVOR DE: APARICIO DE PERDOMO DELINA.- 05.- ESCRITURA #848 DE 22 DE JUNIO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1.977, POR LA CUAL APARICIO DE PERDOMO DELINA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR NAVARRETE GARZON MELECIO, SEGUN ESCRITURA #806 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.- 06.- ESCRITURA #0606 DE 29 DE ABRIL DE 1.978 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1.978, VALOR DEL ACTO \$300.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: NAVARRETE GARZON MELECIO A FAVOR DE: SANABRIA PEDRAZA ROSALBA.- 07.- ESCRITURA #1.616 DE 8 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: SANABRIA PEDRAZA ROSALBA A FAVOR DE: CIFUENTES BORBON VICTOR.- 08.- ESCRITURA #9.918 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: CIFUENTES BORBON VICTOR A FAVOR DE: COMERCIALIZADORA DE INVERSIONES LTDA.- 09.- ESCRITURA #10.852 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.984, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE COMERCIALIZADORA DE INVERSIONES LIMITADA A FAVOR DE: MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO.- 10.- ESCRITURA #1.679 DE 3 DE JULIO DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1.992. HIPOTECA ABIERTA HASTA POR LA SUMA DE \$180.000.00 MCTE., DE: MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO A FAVOR DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.- 11.- ESCRITURA #1.385 DE 7 DE JULIO DE 1.992 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.992, POR LA CUAL MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO ACLARA LA ESCRITURA #10.852 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE EL LOTE ALLI ADQUIRIDO Y QUE FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, CORRESPONDE A LA LETRA "D" Y NO A LA LETRA

Nro Matrícula: 307-35023

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 04:17:32 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/7/2003 Radicación 2003-3711
DOC: OFICIO 738 DEL: 7/7/2003 JUZGADO 1 CIV MPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO S.A.
A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL X
A: OLAYA CASTRO DAICY X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/6/2005 Radicación 2005-2971
DOC: ESCRITURA 1006 DEL: 19/5/2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -CANCELACION HIPOTECA
ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO HOY BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"
A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL
A: OLAYA CASTRO DAICY

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/11/2006 Radicación 2006-7003
DOC: OFICIO 1190 DEL: 31/10/2006 JUZGADO 1 C. MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - .CANCELACION EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO GANADERO S.A.
A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL
A: OLAYA CASTRO DAICY

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/1/2007 Radicación 2007-589
DOC: ESCRITURA 1366 DEL: 28/12/2006 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 38.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - JUNTO CON LA UNIDAD DE VIVIENDA #4 MANZANA 2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL CC# 7520616
DE: OLAYA CASTRO DAISY CC# 20871147
A: RUBIANO SABOYA MIGUEL ANGEL CC# 1032386381 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/3/2011 Radicación 2011-1485
DOC: ESCRITURA 0245 DEL: 26/2/2011 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - JUNTO CON LA UNIDAD DE VIVIENDA # 4, MANZANA 2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUBIANO SABOYA MIGUEL ANGEL CC# 1032386381
A: ROJAS RODRIGUEZ HECTOR RAUL CC# 3268305 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/12/2021 Radicación 2021-307-6-11407

7



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2022 a las 04:09:58 pm

Con el turno 2021-307-6-11407 se calificaron las siguientes matriculas:
307-35023

Nro Matricula: 307-35023

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 253070104000006470025000000000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION PARQUEADERO #25 UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 6/12/2021 Radicación 2021-307-6-11407
DOC. OFICIO 1059 DEL: 29/11/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -RAD. EJECUTIVO
SINGULAR RAD.253074003004-2021-00345

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT# 8600323303

A: ROJAS RODRIGUEZ HECTOR RAUL CC# 3268305 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 79627

Zimbra:

juridica@girardot-cundinamarca.gov.co

Fwd: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

De : secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

lun., 23 de may. de 2022 17:44

3 ficheros adjuntos

Asunto : Fwd: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

Para : juridica <juridica@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para o CC : j04cmpalgir <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>, gerencia <gerencia@hyh.net.co>

Señores

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Alcaldía Municipal

Cordial saludo,

Se remite correo que antecede con sus archivos adjuntos para conocimiento y fines administrativos pertinentes.

Atentamente,

PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO

Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional



De: Juzgado <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: hernando <gerencia@hyh.net.co>; MARTHA <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Fecha: lunes, 23 de mayo de 2022 9:55 -05

Asunto: RV: Envio Documento firmado Electrónicamente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

ACUSO RECIBIDO CORREO

SE AVISA A LOS USUARIOS, QUE SOLO SE RECEPCIONARAN CORREOS ELECTRONICOS EN LOS HORARIOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS 08:00 A.M. Y LAS 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES. IGUALMENTE DEBEN REMITIRSE DESDE LOS CORREOS ELECTRONICOS INSCRITOS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FAVOR REMITIR MEMORIALES Y ANEXOS EN UN SOLO ARCHIVO Y EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO PDF, DE LO CONTRARIO NO SERAN TENIDOS EN CUENTA

De: Firma Electrónica Rama Judicial <firmaelectronica@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 9:51 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envio Documento firmado Electrónicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo aquí
<<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fprocesojudicial.ramajudicial.gov.co%2FFirmaElectronica%2FDescargarDocumentoFirmad>



ALCALDIA DE GIRARDOT



#TodosSomosGirardot

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDE

Girardot – Cundinamarca, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2.022).

Las presentes diligencias se encuentran al Despacho del Alcalde de Girardot, a fin de dar cumplimiento a la Comisión encargada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, a través del Despacho Comisorio Número 019 del 23 de mayo del 2.022 (Folio 1), para llevar a cabo la diligencia de "...SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 307-35023, distinguido como parqueadero No. 25, corresponde a la UNIDAD RESIDENCIAL No. 4 DE LA MANZANA 2, ubicado en la UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA, en la Avenida PORTACHUELO de Girardot..." (Folio 1), diligencia decretada en providencia de fecha 04 de mayo del 2.022, la cual se anexó al citado Comisorio (Folio 2) y, certificado de tradición y libertad número 307-35023 (Folios 3 a 7), dentro del Proceso Ejecutivo Singular con Rad. No. 25-307-40-03-004-2021-00345-00 de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra HÉCTOR RAÚL ROJAS RODRÍGUEZ.

Revisadas las facultades otorgadas por el Juez Comitente, se observa que en la providencia que se ordenó la comisión de la diligencia de secuestro referido, se otorgaron amplias facultades como la de "...delegar ..." (Folio 2), por lo que este servidor público, dada la multiplicidad de sus obligaciones legales y los varios compromisos que debe atender para la organización de la administración municipal, se encuentra imposibilitado en el tiempo para desplazarse de su lugar de trabajo a diferentes sitios de la localidad, debiendo hacer uso de las amplias facultades otorgadas por el Juez Comitente y, en consecuencia, se delegará a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía del Municipio de Girardot, para que lleve a cabo la diligencia ordenada dentro del asunto de la referencia, a quien se le remitirá de inmediato el Despacho Comisorio que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **DISPONE**:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia antes señalada, acorde a las facultades otorgadas por el Juez Comitente, así como por lo autorizado en el numeral 18 del artículo 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Artículo 2º de la Ley 2.030 del 2.020), se delega a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía del Municipio de Girardot, a quien se le remitirá el Despacho Comisorio No. 019 de fecha 23 de mayo del 2.022.

SEGUNDO: Una vez realizada la diligencia comisionada, devuélvase la comisión al Juzgado de Origen.

CÚMPLASE

Se expide en el Despacho del Alcalde del Municipio de Girardot – Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2.022).

JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde del Municipio de Girardot

Elaboró:
Asesor Externo

Aprobó:
Jefe Oficina Asesora Jurídica



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

INFORME SECRETARIAL: Girardot Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se recibe por delegación del despacho del señor Alcalde Municipal, el comisorio No. 019-2022, en diez (10) folios, para llevar a cabo diligencia de secuestro, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, para señalamiento de fecha y hora. Para proveer.

JOSE JAIR PARRA TRUJILLO
Secretario Código 440 Grado 02
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



**GIRARDOT
ES DE TODOS**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

Girardot – Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 019-2022
RADICADO: 2021-00345
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
DEMANDADO: Héctor Raúl Rojas Rodríguez

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al auto de fecha 31 de mayo de 2022, proferido por el señor Alcalde Municipal de Girardot, en el cual delega a la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional a la diligencia encomendada en el comisorio de la referencia; procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, para el día **MARTES SIETE (07) DE MARZO DE 2023, A LAS 03:00 P.M.**, lo anterior en virtud de las diversas actuaciones administrativas que están a cargo de este despacho, no se puede fijar una fecha anterior.

Prevéngase a la parte interesada, a fin que retire en Secretaría, el oficio comunicando el señalamiento por este despacho.

Como existe facultad de nombrar secuestre, se designa a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., entidad que hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. COMUNÍQUESELE y si acepta, posesiónesele.

De los honorarios para el auxiliar de la justicia, el juzgado comitente los fijó en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).

Solicítese acompañamiento policial al Comandante de Estación de esta jurisdicción. OFICIESE.

NOTIFIQUESE;

Delegada,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No. 003 de fecha:
24 de febrero de 2023

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Girardot, 27 de febrero de 2023

Señores

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S

E-mail: transolucionesinmobiliarias@gmail.com

Bogotá D.C.

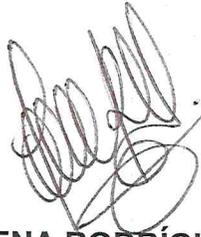
REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 019-2022
RADICADO: 2021-00345
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
DEMANDADO: Héctor Raúl Rojas Rodríguez

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar que, mediante auto del 23 de febrero de 2023, fue designado como secuestre dentro del asunto de la referencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **MARTES SIETE (07) DE MARZO DE 2023, A LAS 03:00 P.M.**

Por lo anterior presentarse en este Despacho, ubicado en el cuarto (4) piso de la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca, el día señalado.

Atentamente;



IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
 Profesional Universitario Código 219 Grado 01
 Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Girardot, 27 de febrero de 2023

Señor
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLÍCIA DE GIRARDOT
Girardot – Cundinamarca

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 019-2022
RADICADO: 2021-00345
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
DEMANDADO: Héctor Raúl Rojas Rodríguez

Cordial saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 23 de febrero de 2023, me permito solicitarle se sirva designar a un miembro de la institución, con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **MARTES SIETE (07) DE MARZO DE 2023, A LAS 03:00 P.M.**, dentro del asunto de la referencia.

En caso de no poder asistir al acompañamiento deprecado, favor informar por escrito con anterioridad.

Inicio diligencia: Oficina Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en el 4° piso del palacio municipal.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional





ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 019-2022

RADICADO: 2021-00345

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

DEMANDADO: HECTOR RAÚL ROJAS RODRÍGUEZ

DILIGENCIA: SECUESTRO

En Girardot Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de marzo de 2023, siendo la fecha y hora señalada, mediante auto que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a efecto la delegación conferida por el señor Alcalde Municipal de Girardot comisionado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Acto seguido hace presencia la doctora ANGIE NATALIA OVALLE ROMERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.072.431.911 y T.P. No. 382.685 del C.S. de la J., con sustitución de poder conferido por el doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso No. 2021-00345, con certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 307-35023 y copia de la escritura pública No. 0245 del 26 de febrero de 2011 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot; procede el despacho a reconocer personería jurídica adjetiva a la Dra. ANGIE NATALIA OVALLE ROMERO, para actuar dentro de la presente diligencia; igualmente hace presencia la señora YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.005.958.899, con dirección para notificaciones en la Calle 23 B No. 118 A - 12 Primer Piso de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail: transolucionesinmobiliarias@gmail.com y Móviles: 3005986737 - 3124760343, con autorización emitida por el señor CARLOS FERNANDO MAYORGA PÉREZ en su calidad de representante legal de la empresa secuestre TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., identidad con Nit. 900.171.814-6 y póliza de cumplimiento No. CSC 100010628, con fecha de vigencia hasta el 01 de abril de 2023, expedida por seguros mundial, se toma posesión y la misma manifiesta que acepta la designación como secuestre y advierte cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones que de la designación se derivan, constituido el personal para la diligencia de secuestro, el despacho se traslada al Parqueadero No. 25 que corresponde a la Unidad Residencial No. 4 de la Manzana 2, ubicado en la UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA en la Avenida Portachuelo de la ciudad de Girardot, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-35023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, una vez ubicados en el inmueble objeto de diligencia, fuimos atendidos por el señor HECTOR RAÚL ROJAS RODRÍGUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.268.305 de Zipaquirá, se le informa el motivo de la diligencia, dando lectura del despacho comisorio No. 019 - 2022 en cuanto a su objeto y finalidad, permite el ingreso al inmueble y manifiesta: Si conozco el motivo de la diligencia, no tengo carro, pero si solicito me dejen el parqueadero en depósito para cuando vienen a visitarme mis hijos y familiares. Se procede a realizar la alinderación del parqueadero así: Por el NORTE en 2 metros con veinte centímetros con zona vehicular, por el SUR con zona peatonal de la manzana 3, por el ORIENTE con el parqueadero No. 26, por el OCCIDENTE con el parqueadero No. 24 y con una longitud de 5 metros en ambos costados. Se procede a realizar la descripción del inmueble: Se trata de un espacio abierto para zona de parqueadero, con un área de aproximadamente 11 metros cuadrados, piso en adoquines. En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la apoderada



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m

y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

atencion@girardot-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252432

www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



#TodosSomosGirardot

judicial de la parte demandante, quien manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el parqueadero No. 25 de propiedad del demandado. AUTO: Atendiendo lo solicitado por la procuradora judicial de la parte interesada y teniendo en cuenta que no se presenta ninguna oposición a la presente, el despacho resuelve decretar legalmente secuestrado el inmueble (parqueadero No. 25) antes descrito y alinderado y procede a hacer entrega real y material del mismo a la secuestre designada quien refiere: Recibo en nombre de la empresa TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., de forma real y material el parqueadero antes descrito y alinderado y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito a quien atiende la diligencia por ser el propietario y demandado. De los honorarios para el secuestre el juzgado comitente los fijó en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000), son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina siendo las 04:30 p.m., se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y D.I.

ANGIE NATALIA OVALLE ROMERO
Apoderada judicial de la parte demandante

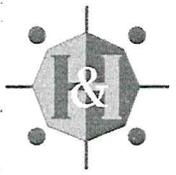
YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA
Secuestre

HECTOR RAÚL ROJAS RODRÍGUEZ
Quien atendió la diligencia



GIRARDOT ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS®

Señor
SECRETARIO DE GOBIERNO DE GIRARDOT

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DDO: HECTOR RAÚL ROJAS RODRIGUEZ
RAD: 2021-345
D.C. 019/22

HERNANDO FRANCO BEJARANO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto a usted señor Juez, que sustituyo parcialmente el poder a mi conferido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. a la Doctora LAURA MARÍA GARCÍA VERA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.658.458 de Girardot y T.P. No. 381128 del C.S.J., para que asista a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 307-35023, propiedad del aquí demandado, el cual se encuentra debidamente embargado dentro del proceso de la referencia.

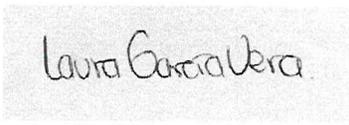
Dicha sustitución es solamente para la diligencia de secuestro y se hace con las mismas facultades a mi otorgadas, especialmente las descorrer traslado de las oposiciones, interrogar a las partes y a los testigos si se presentan, así como de prestar los medios necesarios para la práctica de la diligencia y las propias del cargo encomendado.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 3.894.728 de Chaparral
T.P No. 60817 del C.S.J.

Acepto,



Laura García Vera

LAURA MARÍA GARCÍA VERA
C.C. N° 1.007.658.458. de Girardot.
T.P. N° 381128 del C.S.J.

Carrera 3 No. 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agraria Ibagué-Tolima
Tel: 2610710 – 3105603064
gerencia@hyh.net.co - juridico@hyh.net.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230307677973347789

Nro Matrícula: 307-35023

Pagina 1 TURNO: 2023-307-1-13996

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 08:10:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 08-03-1993 RADICACIÓN: 1483 CON: ESCRITURA DE: 04-03-1993

CODIGO CATASTRAL: 253070104000006470025000000000 COD CATASTRAL ANT: 25307010406470025000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO NUMERO VEINTICINCO (25) CORRESPONDE A LA UNIDAD RESIDENCIAL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA DOS (2) TIENE UN AREA DE ONCE METROS CUADRADOS (11.00 M2.) UBICADO EN LA UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA EN LA AVENIDA PORTACHUELO DE LA CIUDAD DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESC. #653 DE 4 DE MARZO DE 1993 DE LA NOT. DE GIRARDOT. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984.)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #629 DE 11 DE JUNIO DE 1.955 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.955. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON PERDOMO DE IRIARTE JUSTINA Y OTROS, A FAVOR DE: PERDOMO G. QUERUBIN.-02.- SENTENCIA SUCESION DE 17 DE FEBRERO DE 1.968 DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1.968, VALOR DEL ACTO \$150.000.00 MCTE. ADJUDICACION, DE: PERDOMO GUTIERREZ QUERUBIN A FAVOR DE: APARICIO VIUDA DE PERDOMO DELINA.-03.- ESCRITURA #806 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.976, VALOR DEL ACTO \$200.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: APARICIO DE PERDOMO DELINA A FAVOR DE: NAVARRETE GARZON MELECIO.-04.- ESCRITURA #806 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 30 DE JULIO DE 1.976, VALOR DEL ACTO \$200.000.00 MCTE. HIPOTECA, DE: NAVARRETE GARZON MELECIO A FAVOR DE: APARICIO DE PERDOMO DELINA.-05.- ESCRITURA #848 DE 22 DE JUNIO DE 1.977 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1.977, POR LA CUAL APARICIO DE PERDOMO DELINA CANCELA LA HIPOTECA CONSTITUIDA A SU FAVOR POR NAVARRETE GARZON MELECIO, SEGUN ESCRITURA #806 DE 24 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.-06.- ESCRITURA #0606 DE 29 DE ABRIL DE 1.978 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1.978, VALOR DEL ACTO \$300.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: NAVARRETE GARZON MELECIO A FAVOR DE: SANABRIA PEDRAZA ROSALBA.-07.- ESCRITURA #1.616 DE 8 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE AGOSTO DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: SANABRIA PEDRAZA ROSALBA A FAVOR DE: CIFUENTES BORBON VICTOR.-08.- ESCRITURA #9.918 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1.981 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$400.000.00 MCTE. COMPRA VENTA, DE: CIFUENTES BORBON VICTOR A FAVOR DE: COMERCIALIZADORA DE INVERSIONES LTDA.-09.- ESCRITURA #10.852 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1.984, VALOR DEL ACTO \$500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE COMERCIALIZADORA DE INVERSIONES LIMITADA A FAVOR DE: MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO.-10.- ESCRITURA #1.679 DE 3 DE JULIO DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1.992. HIPOTECA ABIERTA HASTA POR LA SUMA DE \$180.000.00 MCTE., DE: MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO A FAVOR DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.-11.- ESCRITURA #1.385 DE 7 DE JULIO DE 1.992 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DE 1.992, POR LA CUAL MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO ACLARA LA ESCRITURA #10.852 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1.983 DE LA NOTARIA 5. DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE EL LOTE ALLI ADQUIRIDO Y QUE FORMA PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, CORRESPONDE A LA LETRA "D" Y NO A LA LETRA "B".-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION PARQUEADERO #25 UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230307677973347789

Nro Matrícula: 307-35023

Pagina 2 TURNO: 2023-307-1-13996

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 08:10:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 11365

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 1483

Doc: ESCRITURA 653 DEL 04-03-1993 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 SUBDIVISION Y REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-02-1994 Radicación: 767

Doc: ESCRITURA 7069 DEL 22-12-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA JUNTO CON LA VIVIENDA #4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO

A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL

X

A: OLAYA CASTRO DAICY

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-02-1994 Radicación: 767

Doc: ESCRITURA 7069 DEL 22-12-1993 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA JUNTO CON LA VIVIENDA #4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL

X

DE: OLAYA CASTRO DAICY

X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-1994 Radicación: 0846

Doc: ESCRITURA 512 DEL 09-02-1994 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ANOTACION #10 DE LA COMPLEMENTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: MENDEZ ALVAREZ LUIS ALBERTO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-2002 Radicación: 2002-5321

Doc: ESCRITURA 809 DEL 17-09-2002 NOTARIA 2 DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230307677973347789

Nro Matrícula: 307-35023

Pagina 3 TURNO: 2023-307-1-13996

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 08:10:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN LA ESC.#653 DE MARZO 4/93 DE LA NOTARIA 1 DE GDOT. DE CONFORMIDAD A LA LEY 675 DEL 2001, Y SE MODIFICA EL NOMBRE DE LA "UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA", POR "CONJUNTO RESIDENCIAL LA MAGDALA".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MAGDALA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-2003 Radicación: 2003-3711

Doc: OFICIO 738 DEL 07-07-2003 JUZGADO 1 CIV MPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO S.A.

A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL

X

A: OLAYA CASTRO DAICY

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-2005 Radicación: 2005-2971

Doc: ESCRITURA 1006 DEL 19-05-2005 NOTARIA 1 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -CANCELACION HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO HOY BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A."BBVA COLOMBIA"

A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL

A: OLAYA CASTRO DAICY

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-2006 Radicación: 2006-7003

Doc: OFICIO 1190 DEL 31-10-2006 JUZGADO 1 C. MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL .CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO S.A.

A: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL

A: OLAYA CASTRO DAICY

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-01-2007 Radicación: 2007-589

Doc: ESCRITURA 1366 DEL 28-12-2006 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$38,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307677973347789

Nro Matrícula: 307-35023

Pagina 4 TURNO: 2023-307-1-13996

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 08:10:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA JUNTO CON LA UNIDAD DE VIVIENDA #4 MANZANA 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE SANCHEZ EDUARDO MARCIAL	CC# 7520616
DE: OLAYA CASTRO DAISY	CC# 20871147
A: RUBIANO SABOYA MIGUEL ANGEL	CC# 1032386381 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2011 Radicación: 2011-1485

Doc: ESCRITURA 0245 DEL 26-02-2011 NOTARIA 2 DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA JUNTO CON LA UNIDAD DE VIVIENDA # 4, MANZANA 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO SABOYA MIGUEL ANGEL	CC# 1032386381
A: ROJAS RODRIGUEZ HECTOR RAUL	CC# 3268305 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-12-2021 Radicación: 2021-307-6-11407

Doc: OFICIO 1059 DEL 29-11-2021 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD: EJECUTIVO SINGULAR RAD.253074003004-2021-00345

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	NIT# 8600323303
A: ROJAS RODRIGUEZ HECTOR RAUL	CC# 3268305 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 22-10-1993
ANOTACION 07 DE COMPLEMENTACION LEASE CORRECTAMENTE A/O DE LA ESC. 1979, GIRARDOT			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 02-07-1996
ANOTACION 10 DE COMPLEMENTACION EL VALOR CORRECTO DE LA HIPOTECA ES DE \$180.000.000 M.C. GDOT.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-214	Fecha: 08-10-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-364	Fecha: 29-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230307677973347789

Nro Matrícula: 307-35023

Pagina 5 TURNO: 2023-307-1-13996

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 08:10:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-307-1-13996

FECHA: 07-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
la guarda de la fe pública



Hector Paul Rojas

26 FEB 2011

4111 4111
02 1111
2011



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE

GIRARDOT

ESCRITURA: CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO
(0245).-----

FECHA: VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DEL DOS--
MIL ONCE (2011).-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO (x) RURAL ()

DIRECCION: UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO CUATRO (4) DE
LA MANZANA DOS (2) Y PARQUEADERO NUMERO VEINTICINCO
(25), UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA. -----

MUNICIPIO: GIRARDOT. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ---

MATRICULA INMOBILIARIA: 307-34973 Y 307-35023. -----

CEDULA CATASTRAL: 01-04-0647-0041-000 Y 01-04-0647-
0025-000. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. -----

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (x)

CUANTIA DEL ACTO: \$50.000.000. -----

OTORGANTES: VENDEDOR: MIGUEL ANGEL RUBIANO SABOYA,
C.C. 1.032.386.381. COMPRADOR: HECTOR PAUL ROJAS
RODRIGUEZ, C.C. 3.268.305. -----

JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ

Notario Segundo del Circulo de Girardot

XX
XX

En la ciudad de Girardot, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los -----
VEINTISEIS----(26) días del mes de FEBRERO----, del año
dos mil once (2.011), ante mí, JORGE ELIECER CHAUTA
JIMENEZ, Notario Segundo del Circulo de Girardot,

24

compareció el señor MIGUEL ANGEL RUBIANO SABOYA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital ni sociedad patrimonial de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.386.381 expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y manifestó: -----

PRIMERO: OBJETO. Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva, a favor del señor HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ, el derecho de propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: LA UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA DOS (2) Y EL PARQUEADERO NUMERO VEINTICINCO (25), que forman parte de la unidad residencial "MAGDALA", localizada en la carrera 5 número 35-106 del perímetro urbano del Municipio de Girardot, Cundinamarca. El lote de terreno sobre el cual se construyó esta unidad residencia, tiene un área superficial de siete mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados (7.652 M2) y está comprendido por los siguientes linderos GENERALES:

NORTE: en extensión de setenta y siete metros (77.00 mts) sobre la avenida Kennedy; SUR: en extensión de setenta y siete metros (77.00 mts), sobre la quebrada de portachuelo (línea irregular) y descontado en margen de diez metros (10.00 mts). ORIENTE: en extensión de ochenta metros (80.00 mts) con el resto del terreno que desmembra el que está alinderado de propiedad de Victor Cifuentes Borbón. OCCIDENTE: en extensión de setenta y siete metros cincuenta centímetros (77.50 mts) con el lote E. ---

LA DESCRIPCION, LINDEROS, AREA Y DEMAS ESPECIFICACIONES DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE VENTA SON LOS SIGUIENTES: -----

26 FEB 2018

000001 000000



UNIDAD DE VIVIENDA NUMERO CUATRO (4)
 MANZANA DOS (2); Tiene un área
 aproximada de noventa y dos metros
 noventa centímetros (92,90 mts) y sus
 linderos especiales son: NORTE: en
 longitud de seis metros noventa y cinco milímetros
 (6,075 mts) con zona para locales comerciales, SUR:
 en longitud de seis metros noventa y cinco
 milímetros (6,075 mts), con vía interna de la Unidad
 Residencial Maqabala, ORIENTE: en longitud de doce
 metros (12,00 mts) con la unidad de vivienda número
 cinco (5), OCCIDENTE: en longitud de doce metros
 (12,00 mts) con la unidad de vivienda número tres
 (3). A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 307-34973 Y LA CEDULA
 CATASTRAL NUMERO: 01-04-0647-0041-000. -----
 PARQUEADERO NUMERO VEINTICINCO (25). Le corresponde
 la unidad residencial número cuatro (4) de la
 manzana dos (2). Tiene un área de once metros
 cuadrados (11,00 M2), alinderao así: NORTE: en
 longitudes de dos metros veinte centímetros (2,20
 mts) con zona de maniobra vehicular, SUR: en
 longitud de dos metros veinte centímetros (2,20
 mts), con zona peatonal de la manzana tres (3),
 ORIENTE: en longitud de cinco metros (5,00 mts) con
 parqueadero número veintiséis (26), OCCIDENTE: en
 longitud de cinco metros (5,00 mts) con parqueadero
 número veinticuatro (24). A ESTE INMUEBLE LE
 CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
 NUMERO: 307-35023 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-
 04-0647-0025-000. -----
 PARRAFO 1: No obstante la cabida, linderos y demás
 especificaciones acabados de expresar, la venta de

26

los inmueble se hace como cuerpo cierto, junto con todas sus mejoras, dependencias, servidumbres, usos, anexidades, y comprende también un derecho común de propiedad sobre las zonas comunales equivalente a 1/33 avo en relación con el valor de las mismas. ---

PARAGRAFO 2: La UNIDAD RESIDENCIAL MAGDALA, del cual hacen parte la unidad de vivienda número CUATRO (4) de la manzana DOS (2) y el parqueadero número VEINTICINCO (25), objeto de esta venta, fue sometida al régimen de propiedad horizontal, conforme la ley 182 de 1.948 y el Decreto reglamentario número 1365 del 28 de abril de 1.986, tal como consta en la escritura pública número seiscientos cincuenta y tres (653) de fecha cuatro (4) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Unica de Girardot, hoy Notaría Primera de Girardot, reformado a la Ley 675 de 2.001 por medio de la escritura pública número ochocientos nueve (809) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos (2.002) de la Notaría Segunda de Girardot, debidamente registradas. -----

SEGUNDO: TRADICION. Los inmuebles descritos y alinderados en la cláusula anterior fueron adquiridos por el vendedor mediante compra que de ellos le hizo a los señores EDUARDO MARCIAL ANDRADE SANCHEZ y DAICY OLAYA CASTRO, en los términos de la escritura pública número mil trescientos sesenta y seis (1366) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2.006) de la Notaría Segunda de Girardot, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el veintiséis (26) de enero de dos mil siete (2.007), bajo folio de matrícula inmobiliaria número 307-34973. -----

TERCERO: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO POR

0245



EVICCIÓN. El vendedor garantiza que los inmuebles que transfiera en venta son de su exclusiva propiedad y que no los ha prometido en venta a ninguna otra persona, así mismo

garantiza que los transfiera libre de todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, hipoteca, embargos, pleitos pendientes; de igual forma el vendedor se compromete al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley. -----

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000), suma que el vendedor declara recibida del comprador, en su totalidad, a la firma de esta escritura. -----

QUINTO: ENTREGA MATERIAL. La entrega material de los inmuebles la hace el vendedor al comprador, en esta misma fecha, sin reservas ni limitación alguna y a paz y salvo por todo concepto de impuestos, administración y servicios. -----

ACEPTACION: Presente el comprador: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.268.305 expedida en Zipaquirá, quien obra en nombre propio, manifestó: 1) Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace a su favor, por estar a su entera satisfacción. 2) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal de la Unidad Residencial MAGDALA, de la cual son parte integrante los inmuebles que

adquiere.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ANEXOS: Se protocolizan en esta escritura: paz y salvo de impuesto predial, paz y salvo de administración, certificado de valorización y certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto de esta compraventa.

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR: Indagado el vendedor por el Notario, este manifiesta que los inmuebles que vende no están afectados a vivienda familiar. Indagado el Comprador, de condiciones civiles anotadas anteriormente, manifiesta que los inmuebles que adquiere no los afecta a vivienda familiar. ----

PAZ Y SALVO No. 2011000978. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO VIGENTE APARECE(N) INCRITO(S), RUBIANO SABOYA MIGUEL ANGEL, COMO PROPIETARIO(S) DEL PREDIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CATASTRAL 01-04-0647-0041-000, DENOMINADO MZ 2 CS 4 UNIDAD R. MAGDALA, UBICADO EN MZ 2 CS 4 UNIDAD R. MAGDALA. CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 0 HECTÁREAS, 73 M2 Y 102 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y UN AVALUO DE: \$43.912.000. (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS MC) PARA LA VIGENCIA DE 2011. QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. SEGUN RECIBO No. 2011032279 BANCO OCCIDENTE 21/02/2011. VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2011. DADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011). CON DESTINO A: FINES DEL INTERESADO. ----

PAZ Y SALVO No. 2011000977. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE GIRARDOT CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO VIGENTE APARECE(N) INCRITO(S), RUBIANO SABOYA MIGUEL



-----4----- 0245
 ANGEL, COMO PROPIETARIO(S) DEL PREDIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO CATASTRAL 01-04-0647-0025-000, DENOMINADO PARQUEADERO 25 UNIDAD R. MAGDALA, UBICADO EN PARQUEADERO 25 UNIDAD R.

MAGDALA. CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 0 HECTÁREAS, 11 M2 Y 0 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y UN AVALUO DE: \$1.194.000. (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MC) PARA LA VIGENCIA DE 2011. QUE ESTE PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. SEGUN RECIBO No. 2011032278 BANCO OCCIDENTE 21/02/2011. VIGENTE HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMERE DE 2011. DADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, A LOS 22 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011). CON DESTINO A: FINES DEL INTERESADO. -----

MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS. Las partes manifiestan que la propiedad del(los) bien(es) objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2.002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. -----

30

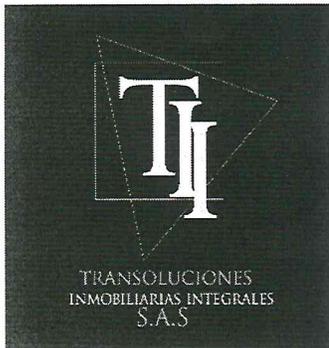
CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identificación, y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Escritura en la cual se utilizaron CINCO (5) hojas, distinguidas con los números: 7700101396486, 7700101396479, 7700101396462, -----

7700101396455, 7700101396493.-----

Leído el presente instrumento, Los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado, y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario, de lo cual doy fe y lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES: ----- \$ 164.622.00



No. 177

**SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
E. S. D.**

**DESPACHO COMISORIO 019-2022
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
RAD: 25307-4003-004-2021-00345-00
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DDO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ**

Por medio de la presente autorizamos a la señora YINARY DEL PILAR FERREIRA HERRERA identificada con cedula No. 1.005.958.899 en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 7 de marzo de 2023 a las 03:00 pm en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES.

Sin otro en particular, agradezco su amable atención



**CARLOS FERNANDO MANORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23B N° 118ª-12 PRIMER PISO BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CSC-100010628	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280023817	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/03/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 01/04/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 01/04/2023	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900171814
DIRECCIÓN	CARRERA 13 # 90 - 36 OFICINA 404	TELÉFONO	3005986737
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326666
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658622
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 - 33	TELÉFONO	35326666

OBJETO DE CONTRATO:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSA/15-10448 DE 2015 , CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA. CATEGORÍA UNO (1) GIRARDOT CUNDINAMARCA
NOTA: LA PRESENTE POLIZA REEMPLAZA LA POLIZA NO.100010105 EMITIDA EL 04/03/2021, TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES POSIBLE, REALIZAR LA MODIFICACIÓN SOBRE LA POLIZA NO. 100010105

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 01/04/2021	24:00: Horas Del 01/04/2023	90.852.600	999.379
TOTAL ASEGURADO			\$ 90.852.600	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GRINASEGUROS ASESOR	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 01/04/2021
------------------	---

PRIMA BRUTA	\$	999.379
DESCUENTOS	\$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	999.379
GASTOS EXP.	\$	5.000
IVA	\$	190.832
TOTAL A PAGAR	\$	1.195.211

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TALE ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 47 12 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reediando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Nit: 900.171.814-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005986737
Teléfono comercial 2: 7353683
Teléfono comercial 3: 3005986737

Dirección para notificación judicial: Calle 23 B No 118A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7353683
Teléfono para notificación 2: 7353683
Teléfono para notificación 3: 3005986737

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000000 del 23 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01986231 del Libro IX y por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2017 con el No. 02269932 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social, 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagares, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objetos social. E. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
 Recibo No. AA21894769
 Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$5.000.000,00
 No. de acciones : 5.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$5.000.000,00
 No. de acciones : 5.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.000.000,00
 No. de acciones : 5.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Recibo No. AA21894769
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000079123916

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moncada Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 000000079284473

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Recibo No. AA21894769
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Único
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21
Recibo No AA21894769
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DDO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ
RAD: 2021-345

Por medio del presente escrito, me permito aportar avalúo catastral del bien perseguido en esta causa por valor de \$1.724.000, mismo que incrementado en un 50% es de \$2.586.000.

Conforme a lo anterior, ruego a su señoría correr traslado del avalúo catastral allegado por el suscrito.

Del Señor Juez,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No.5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No.60.811 DEL C.S.J
ANOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432
GIRARDOT ES DE TODOS

Código: GRF15
Versión: V.0
Año: 2019
COPIA CONTROLADA

IMPUESTO PREDIAL	
REFERENCIA DE PAGO.	1011280082023025702
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°.	2023025702
FECHA DE EXPEDICION	lunes, 13 de marzo de 2023
COD. RU	7
% Tarifa	7
AREA Mts.	11
AREA CONST.	0

NOMBRE PROPIETARIO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ
NIT./ C.C 3268305 Dir. Notificación:
DIR. PREDIO PARQUEADERO 25 UNIDAD R. MAGDALA
CEDULA CATASTRAL 01-04-0647-0025-000 AREA HEC 0
ULTIMO AÑO PAGO 2020

GFR 04 V.0

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2021	7.00	1,605,000	11,235	2,748	0	1,685	824	0	0	-492	16,000
2022	7.00	1,653,000	11,571	1,611	0	2,480	691	0	0	-353	16,000
2023	7.00	1,724,000	12,068	0	0	2,586	0	0	0	346	15,000
										0	0
										0	0

GFR 04 V.0

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVO
Impuesto Predial	34,874	8,718	-4,359
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	6,751	1,515	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado publico	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	-499	0	0

PAGO HASTA: 2023

Pague hasta el	*****	*****	*****
31-mar.-23			
47,000			

El Presente acto de liquidación o factura de cobro:

1- constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo. En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Municipal, estará obligado a declarar y pagar tributo conforme al sistema de declaración dentro de los seis primeros meses del año (Acuerdo 014 de 2015, art.58), caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procedera recurso alguno.
2- ha sido publicado en la página web del Municipio de Girardot y simultaneamente en la cartelera de la secretaria de hacienda.
3- se expide sin perjuicio de los actos proferidos en los procesos de cobro coactivo.

Jsuario: wiltonl | PC: SH-I-4535 |

CONTRIBUYENTE

PAGUE HASTA	31-mar.-23	VALOR	47,000.00
-------------	------------	-------	-----------



(415) 7709998017306 (8020) 000001011280082023025702 (3900) 0000047000 (96) 20230331

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 890680378-4
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°.
2023025702

CED. CATASTRAL 01-04-0647-0025-000
PROPIETARIO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGU
avaluo Act 1,724,000
NIT./ C.C 3268305

CONCEPTO	CAPITAL	INT. - SANCIONES
Impuesto Predial	34,874	8,718
Descuentos	0	-4,359
CorpoRegional	6,751	1,515
Sobretasa	0	0
Sanciones	0	0
Alumbrado Publico	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	-499	0

DIRECCIÓN: _____

EMAIL: _____

FIRMA _____

Jsuario: wiltonl | PC: SH-I-4535 |

REFERENCIA DE PAGO 1011280082023025702

ALCALDIA

lunes, 13 de marzo de 2023

PAGUE HASTA	31-mar.-23	VALOR	47,000.00
-------------	------------	-------	-----------



(415) 7709998017306 (8020) 000001011280082023025702 (3900) 0000047000 (96) 20230331

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 890680378-4
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°.
2023025702

CED. CATASTRAL 01-04-0647-0025-000
PROPIETARIO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGU
avaluo Act 1,724,000
NIT./ C.C 3268305

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS



www.girardot-cundinamarca.gov.co

RELACION DE CHEQUES

No. Cheque	Valor del Cheque

REFERENCIA DE PAGO 1011280082023025702

RECIBIMOS TARJETAS DEBITO, CREDITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MCIPAL DE GIRARDOT

BANCO

lunes, 13 de marzo de 2023

Jsuario: wiltonl | PC: SH-I-4535 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00345

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora, que antecede y a lo señalado en el Art. 466 y s.s. del C. de G. del P. el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE REMANENTES sobre los bienes que le puedan quedar al demandado HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ, dentro del proceso EJECUTIVO No 2022-00434 que le adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot.

Limítese la medida en la suma de \$ 150.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



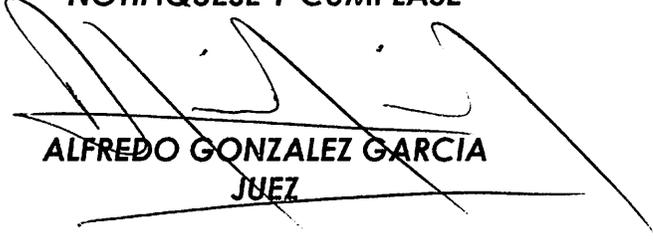
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00345

Del avalúo allegado por el apoderado del demandante, córrase traslado por el termino de diez (10) días, a la parte DEMANDADA para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2º del Art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp



RAMA JUDICIAL

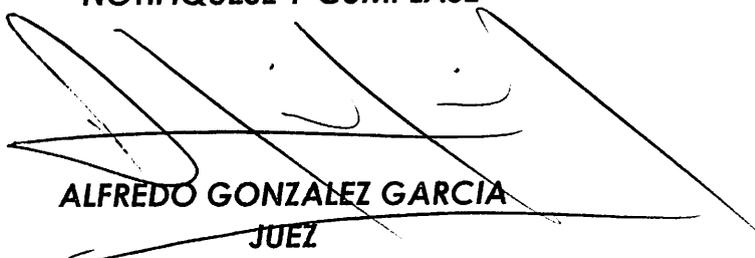
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: JORGE ELIECER CAICEDO LEON
RAD: 2021-00393

Aténgase a lo resuelto en Auto del 09 de FEBRERO de 2023, donde el Despacho, ya se había pronunciado respecto a la solicitud de requerir las distintas entidades bancarias y en donde se le solicito, allegara prueba sumaria de la entrega a las entidades bancarias solicitadas del oficio No 0126/22, prueba que a la fecha no ha remitido, siendo este trámite inicial de competencia de la parte actora. Cabe anotar que el trámite de radicación de los oficios solicitados es reenviar el correo remitido desde el juzgado a las entidades a las cuales va dirigido, donde queda constancia del correo original del que fue remitido. No es deber del Despacho remitirlos. Al reenviarlos queda constancia de que correo fue emitido. Así mismo, se le reconviene a fin de que este más atenta a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA
DEMANDADO: HONORIO ROMERO RINCON
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00485

La COOPERATIVA COOPAMERICAS C.T.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra del señor HONORIO ROMERO RINCON, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 10 de DICIEMBRE de 2021 se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 08 de JUNIO de 2023 el apoderado del demandante, junto con el DEMANDADO HONORIO ROMERO RINCON, solicitan la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que los ejecutados ya realizaron el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

Civil Municipal:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA COOPAMERICAS C.T.A Contra HONORIO ROMERO RINCON por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° De existir títulos judiciales consignados a la fecha en el presente proceso y los que a futuro se llegasen a consignar, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE, por intermedio de su apoderado.

5° Sin condena en costas.

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy: **20 JUN 2020**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

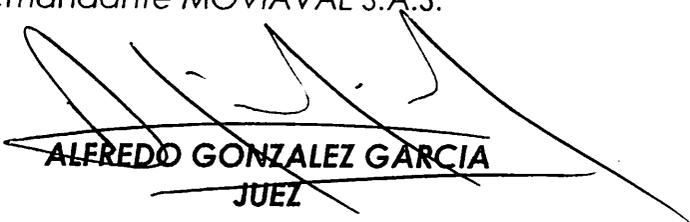
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: SANDRA LILIANA PALACIO MORALES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00518

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SARA SUGEY VANEGAS MARTINEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00519

Se procede a resolver la solicitud de notificación de la demandada SARA SUGEY VANEGAS MARTINEZ, solicitada por el apoderado de la parte actora.

El Despacho, una vez analizado el expediente, denota que se anexa un testigo de notificación electrónica expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA de un envío de correo electrónico de notificación a la demandada SARA SUGEY VANEGAS MARTINEZ, pero no se observa que tipo de documentación remitió, ni ninguna otra prueba de los documentos que fueron allí remitidos, de tal forma que le permita al Juzgado verificar su contenido; razón por la cual, previo a tener por notificada a SARA SUGEY VANEGAS MARTINEZ, el interesado deberá allegar nuevamente el correo remitido, junto con los documentos anexos antes enunciados.

En vista que no se cumple lo ordenado en la LEY 2213 del 13 de JUNIO de 2022, en su acápite de notificaciones,

El Juzgado

RESUELVE

NEGAR la notificación presentada por el apoderado de la parte actora. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretaría

18 JUL 68

18 JUL 68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VLADIMIRO JOSE VANEGAS TORRES
RAD: 2021-00546

El BANCO BBVA COLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en contra de VLADIMIRO JOSE VANEGAS TORRES, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 18 de FEBRERO de 2022, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 06 de JUNIO de 2023, el apoderado del DEMANDANTE, solicito la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago de las cuotas en mora de la obligación, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

Civil Municipal: En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

R E S U E L V E :

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MINIMA CUANTÍA de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra VLADIMIRO JOSE VANEGAS TORRES por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

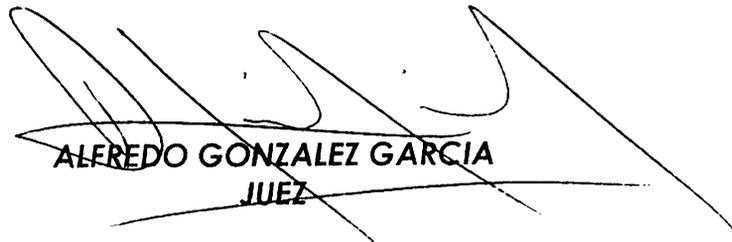
2º. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3º De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Librense los oficios del caso.-

4º Sin condena en costas.

5º Cumplido lo anterior, o sin interés de la parte, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUZ DARY BERMUDEZ LOZANO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00001

Se procede a resolver la solicitud de notificación de la demandada LUZ DARY BERMUDEZ LOZANO, solicitada por el apoderado de la parte actora.

El Despacho, una vez analizado el expediente, denota que se anexa un testigo de notificación electrónica expedida por la empresa de mensajería DOMINA ENTREGA TOTAL de un envío de correo electrónico de notificación a la demandada LUZ DARY BERMUDEZ LOZANO, pero no se observa que tipo de documentación remitió, ni ninguna otra prueba de los documentos que fueron allí remitidos, de tal forma que le permita al Juzgado verificar su contenido; razón por la cual, previo a tener por notificada a LUZ DARY BERMUDEZ LOZANO, el interesado deberá allegar nuevamente el correo remitido, junto con los documentos anexos antes enunciados.

En vista que no se cumple lo ordenado en la LEY 2213 del 13 de JUNIO de 2022, en su acápite de notificaciones,

El Juzgado

RESUELVE

NEGAR la notificación presentada por el apoderado de la parte actora. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO LTDA
DEMANDADO: LIGIA ALMANZA CABEZAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00003

Mediante proveído del 17 de MARZO de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de COOPERATIVA PROSPERANDO LTDA en contra de LIGIA ALMANZA CABEZAS donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La DEMANDADA LIGIA ALMANZA CABEZAS fue notificada POR CORREO ELECTRONICO, del auto de mandamiento de pago, el 08 DE MARZO DE 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 17 de MARZO de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3º Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4º Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 420.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.- Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MIGUEL ANTONIO DELGADILLO GARCIA y
NELLY DELGADILLO GARCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00018

La FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de MIGUEL ANTONIO DELGADILLO GARCIA y NELLY DELGADILLO GARCIA, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero..

En proveído del 15 de MARZO de 2022, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 11 de MAYO de 2023, la apoderada del demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

Civil Municipal:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A. Contra MIGUEL ANTONIO DELGADILLO GARCIA y NELLY DELGADILLO GARCIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

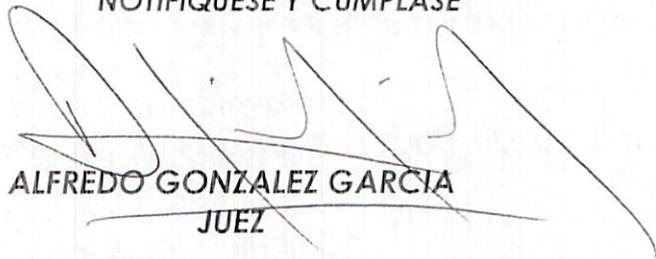
2° Como consecuencia de lo anterior, decrete el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° Sin condena en costas.

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: ADALBERTO GUERRERO DE AVILA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00064

Atendiendo a la anterior solicitud,
REQUIÉRASE a LA POLICÍA NACIONAL –SIJÍN, para que se sirva informar el trámite dado al oficio 0805/2022 recibido en esa institución el 23 de AGOSTO del 2022 donde se ordena la captura del vehículo automotor, marca NISSAN, de placas **GZK – 746**, so **pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.**-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrj

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 01 de JUNIO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LAGOBO DISTRIBUCIONES SAS
DEMANDADO	GLORIA DEL PILAR TORRES RICO
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00078

AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$500.000,00

Hoy 01 DE JUNIO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



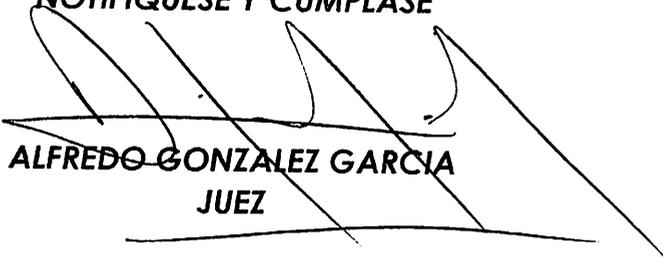
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LAGOBO DISTRIBUCIONES S.A.S.
DEMANDADOS: GLORIA DEL PILAR TORRES RICO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00078

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JIMMY ANDRES GARZON MARTINEZ
DEMANDADOS: CLARA INES CAMACHO CASTAÑEDA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00084

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

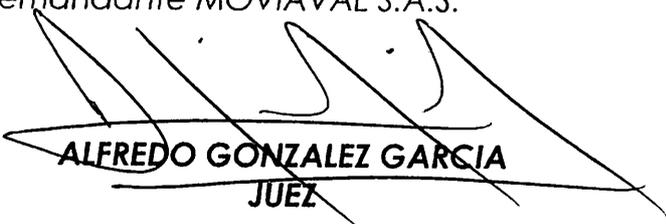
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: KELLY JOAN MERCHAN SALOMON
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00094

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RUTH MARINA VILLEZCAS DE SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA DE JESUS QUEVEDO MEJIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00101

Mediante proveído del 25 de MAYO de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de RUTH MARINA VILLEZCAS DE SANCHEZ en contra de MARIA DE JESUS QUEVEDO MEJIA donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La DEMANDADA MARIA DE JESUS QUEVEDO MEJIA fue notificada POR AVISO (Artículo 292 C.G.P.), del auto de mandamiento de pago, el 07 DE DICIEMBRE DE 2022, día que recibió dicha comunicación y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

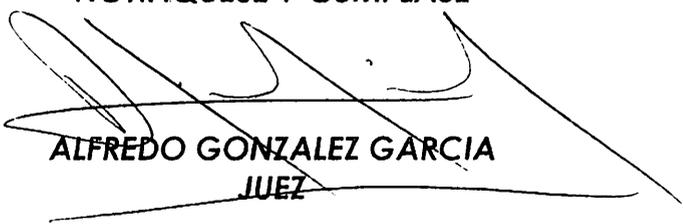
1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 25 de MAYO de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2'000.000 =Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: NORMA COSTANZA REYES RAMIREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00128

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~16 JUN 2023~~

ASUNTO: MONITORIO
DEMANDANTE: CLARA BEATRIZ HENNESSEY FORERO
DEMANDADO: ANDRES ALBERTO HENNESSEY FORERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00135

Visto el informe secretarial que antecede y por ser la oportunidad procesal correspondiente, el Despacho dispone abrir a pruebas el proceso, se DECRETA las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

D O C U M E N T A L E S :

1° En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba los documentos aportados en la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDADO, señor ANDRES ALBERTO HENNESSEY FORERO.

SOLICITADAS POR LA PARTE PASIVA

D O C U M E N T A L E S :

1° En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba los documentos aportados en la contestación de la demanda.

DE OFICIO:

1° Oficiese a BANCOLOMBIA S.A. a fin de que informen a que obligación corresponden los pagos aportados por el demandado, principalmente quien es el titular de dicho crédito u obligación; en el oficio deberá relacionarse el número de operación y enviar copia de dichos recibos. Concédase en termino de diez, (10) días a partir de la notificación de la presente providencia, para hacer llegar dicha información.

Señálese la hora de las 9:00 AM
() del día 01 () del mes de
agosto de 2023, para llevar a cabo **AUDIENCIA de instrucción**

y juzgamiento (sistema oral) de que trata el artículo 392 del C.G. del P. donde se agotarán las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 del C. G. del P.

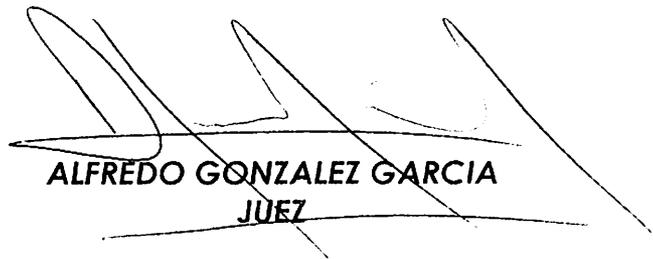
Dicha audiencia se realizará virtualmente, para lo cual, un funcionario del juzgado se comunicará con los sujetos procesales con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

No obstante lo anterior, las partes, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, deberán informar al juzgado el correo electrónico y/o número móvil suyo y de sus apoderados, para efectos de recibir el link o ID de la respectiva audiencia.

En consecuencia, se previene a las PARTES y sus REPRESENTANTES JUDICIALES, para que en forma virtual concurren a ésta audiencia, ADVIRTIÉNDOLES que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 392 del C. G. del P.

De la misma manera Se previene a las partes que en dicha diligencia se realizara interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**

jrj

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 08 DE FEBRERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GLORIA STELLA CARDOZO LOPEZ
DEMANDADO	JHON JAIRO BRISNEDA ROMERO
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00157

AGENCIAS EN DERECHO	\$210.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$210.000,00

Hoy 08 DE FEBRERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

A handwritten signature in purple ink, reading 'Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto'.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GLORIA STELLA CARDOZO LOPEZ
DEMANDADOS: JHON JAIRO BRISNEDA ROMERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00157

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

El Despacho NO ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos judiciales, hecha por el apoderado de la DEMANDANTE, toda vez que en el presente proceso, a la fecha NO HAY LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA

JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **78** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUILLERMO BERNAL GARCIA
DEMANDADO: LUZ HELENA AVILA VELEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00204

De la respuesta del PAGADOR de la empresa AUDIFARMA, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretario. -

jrp

ESOS-MUL 01

ESOS-MUL 01



Pereira, 31 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT
Girardot

Ref: Oficio No. 0714

Demandante: BERNAL GARCIA GUILLERMO C.C. 11.229.269

Demandado: AVILA VELEZ LUZ HELENA C.C. 39.567.605

Cordial saludo,

Acuso recibido el oficio de la referencia, allegado a nuestras oficinas, en el cual comunican el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el demandado.

De manera atenta comunico a ustedes la desvinculación en el mes de enero de 2023, de nuestro(a) empleado(a) de la referencia; en consecuencia, no es posible dar cumplimiento a la medida decretada por este despacho.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

AUDIFARMA S.A.
NIT. 816.001.162-7

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MORALES

Jefe de Nómina y Vinculación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CASA DE COMPUTADORES NUESTRA
SEÑORA DE LA PAZ LTDA
RAD: 2022-00208

Visto el informe secretarial, se REANUDA el presente proceso.

Comuníquesele a las partes la presente decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: RUTH ANGELICA BELTRAN RAMIREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00219

Procede el Despacho a corregir el auto del 12 de OCTUBRE de 2022 que TERMINO EL PROCESO, en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que el proceso se termina por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA y no como allí se indicó. Elabórese nuevamente el oficio de medidas cautelares con la respectiva corrección. -

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: VERBAL - POSESORIO
DEMANDANTE: JAIME ALFREDO RAMIREZ LEON
DEMANDADOS: LINA MARIA NAVARRETE RODRIGUEZ – LUIS GERMAN NAVARRETE RODRIGUEZ – EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00229

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.
En firme, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 78 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

EXH. VOL. 81

EXH. VOL. 81

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO
DEMANDADO: ANA BERTILDA GONZALEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00234

Mediante proveído del 09 de AGOSTO de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de COOPERATIVA PROSPERANDO en contra de ANA BERTILDA GONZALEZ donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La DEMANDADA ANA BERTILDA GONZALEZ fue notificada POR AVISO (Artículo 292 C.G.P.), del auto de mandamiento de pago, el 12 DE MAYO DE 2023, día que recibió dicha comunicación y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardó silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 09 de AGOSTO de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 100.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario...

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

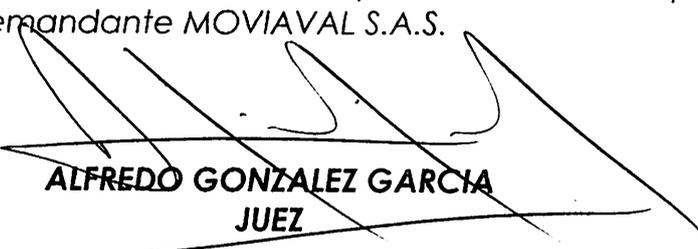
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: KELLY JOHANNA OSPINA OSPINA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00258

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

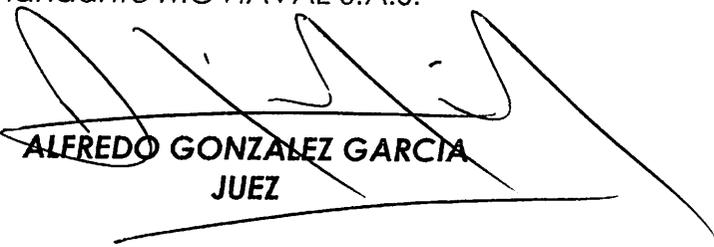
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: LEIDY VIVIANA LAVERDE PARRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00317

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: LEIDY VIVIANA LAVERDE PARRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00317

MOVIAVAL S.A.S., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda de Medidas Cautelares Anticipadas – Aprehensión de Vehículo, en contra de LEIDY VIVIANA LAVERDE PARRA, en orden a que se libraré orden de aprehensión sobre el vehículo de placas TGB – 99E de propiedad de la DEMANDADA LEIDY VIVIANA LAVERDE PARRA.

En proveído del 22 de SEPTIEMBRE de 2022, se ADMITIÓ la solicitud y se decretó la aprehensión del vehículo inmiscuido en el presente proceso.

En escrito remitido, por correo electrónico, presentado el día 07 de JUNIO de 2023, el apoderado de la demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 2.2.2.4.1.31 Numeral 2° del Decreto 1835 del 2015, establece que: "**Formulario de registro de terminación de la ejecución:** Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:..... Se efectúe el pago total de la obligación antes de la disposición de los bienes en garantía, así como de los gastos incurridos en el proceso de ejecución.....".

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago TOTAL TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso de MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS – APREHENSIÓN DE VEHÍCULO de MOVIAVAL

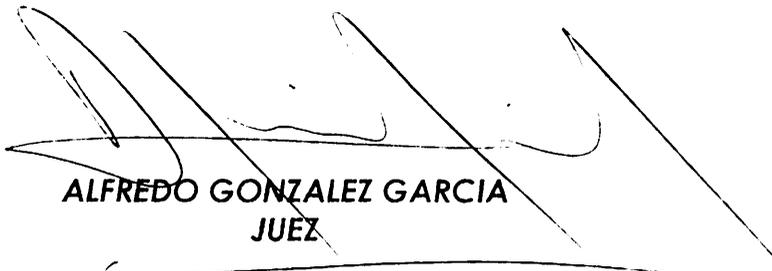
S.A.S. Contra JUAN GABRIEL ARAQUE GONGORA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN, a fin de comunicar el levantamiento de la orden de retención dada sobre el vehículo automotor de placas TGB – 99E, por tal razón OFICIESE

3º Sin condena en costas.

4º Cumplido lo anterior, o sin interés de la parte, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **29** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

20 JUN 2023

ASUNTO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: HENRY MARTINEZ TORRES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00323

En atención al informe secretarial que precede:

1º Toda vez que el abogado designado, manifestó que ya fue nombrado en cinco ocasiones para este cargo, se procede a relevarlo, designando en su reemplazo como APODERADO DEL AMPARADO HENRY MARTINEZ TORRES a la profesional del derecho Dra. YULIZA GALBACHE VILLANUEVA, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico: yuliza.galbache@synerjoy.com, de la manera más expedita. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA CAPITALCOOP.
DEMANDADO: EDUARDO VARGAS MEDINA y ALBENIDES CAMACHO MANCHOLA
RAD: 2022-00351

Mediante proveído del 22 de SEPTIEMBRE de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de COOPERATIVA CAPITALCOOP en contra de EDUARDO VARGAS MEDINA y ALBENIDES CAMACHO MANCHOLA donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

Los DEMANDADOS EDUARDO VARGAS MEDINA y ALBENIDES CAMACHO MANCHOLA fueron notificados POR CORREO ELECTRONICO, del auto de mandamiento de pago, el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardaron silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1º ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 22 de SEPTIEMBRE de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencies en derecho la suma de \$ 500.000.- Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrj

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de JUNIO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA	
DEMANDADO	YANED BERNAL GUARNIZO Y GUILLERMO URBINA NEME	
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00366	
AGENCIAS EN DERECHO		\$1.100.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA		\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES		\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL		\$0,00
NOTIFICACIONES		\$0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO		\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN		\$0,00
VARIOS		\$0,00
	TOTAL	\$1.100.000,00

Hoy 13 DE JUNIO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

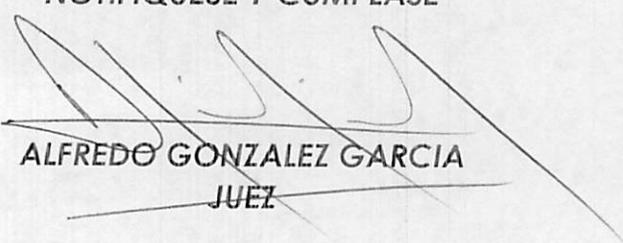
16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SOCIAL PROSPERANDO LTDA
DEMANDADO: YANED BERNAL GUARNIZO y GUILLERMO
URBINA NEME
RAD: 2022-00366

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora, que antecede por secretaria expídase el informe de títulos judiciales allí solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 23 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADOS: MARIA ELIZABETH BARRERA MUÑOZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00367

Se procede a resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales, solicitada por la DEMANDADA MARIA ELIZABETH BARRERA MUÑOZ.

Atendiendo la solicitud presentada por la DEMANDADA, se corrió el respectivo traslado al apoderado de la DEMANDANTE, quien en memorial remitido, manifiesta que en efecto los títulos obrantes dentro del proceso, se deben entregar a la DEMANDADA MARIA ELIZABETH BARRERA MUÑOZ ya que el presente proceso se terminó por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. El Despacho, analizando el expediente avala dicha solicitud.

En vista de lo anteriormente indicado, El Juzgado,

RESUELVE

Por secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente asunto procédase a la entrega de los mismos la DEMANDADA MARIA ELIZABETH BARRERA MUÑOZ, conforme a los descuentos realizados -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: EDWIN GIOVANY RAMIREZ GARCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00387

Visto el informe secretarial, se REANUDA el presente proceso.

Comuníquesele a las partes la presente decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca 16 JUN 2023

RADICACIÓN: 25307-40-03-004-2022-00393-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
EJECUTADOS: C.V.A. CONSTRUCTORA S.A.S. y la CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por la parte ejecutada contra el auto que decretó medidas cautelares.

2. ANTECEDENTES

La parte actora presentó demanda ejecutiva solicitando se librara mandamiento de pago por concepto de **(i)** cuotas de administración, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, respectivamente; **(ii)** por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas mencionadas y **(iii)** por las expensas que en lo sucesivo se sigan causando, con los respectivos intereses moratorios.

Así mismo, solicitó el decreto de medidas cautelares.

2.1. EL AUTO IMPUGNADO.

Con proveído de fecha 1 de noviembre de 2022, este Despacho decretó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que los ejecutados tuvieran en sus cuentas corrientes, de ahorro y CTS de los bancos denunciados en la solicitud, por valor de \$21.500.000; así como el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-109438.

2.2. EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN / Archivo PDF '03' carpeta C2 del expediente digital/

Mediante memorial allegado el 3 de noviembre de 2022, la parte ejecutada

presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que decretó las medidas cautelares.

2.2.1. ARGUMENTOS ESBOZADOS POR LA PARTE RECURRENTE¹.

Expuso que a través de negociación legalizada mediante acuerdo del 19 de febrero de 2020, se dispuso la culminación de una nueva etapa del proyecto de vivienda en la Urbanización Parque Central, sobre los lotes constitutivos de las Manzanas C, D, E y F; los lotes G7, G8, G9, G10, G11, G12 y el súper Lote 6 de la mentada copropiedad; predios que fueron adquiridos por la parte ejecutada.

En virtud de la negociación se acordó que no se causaría cuota de administración de los lotes por construir, situación que sucede desde hace 26 años, esto es, desde la formalización del único reglamento de propiedad horizontal. De esta manera, las demandadas están a cargo del mantenimiento de los lotes antes referidos.

En este orden, refiere que únicamente están obligados al pago de cuotas de administración los lotes construidos, considerando las demandadas que se encuentran exentas del pago del citado concepto. Además, indica que tampoco se debe asumir dicho rubro en virtud del acuerdo suscrito con la Copropiedad.

Señala que a partir de dicho acuerdo han surgido varias controversias entre la urbanización, los copropietarios y las constructoras demandadas, para lo cual hace alusión a una demanda de impugnación de acta y una denuncia penal en contra del administrador de la copropiedad por el delito de falsedad en documento público.

Considera que las medidas cautelares solicitadas son desproporcionadas y que su único objetivo es causar perjuicios a la parte ejecutada, pues a través de las cuentas empresariales embargadas, cancela la nómina de sus colaboradores, se pagan los impuestos y servicios públicos; así mismo, expone que el embargo del inmueble supera las pretensiones de la demanda.

Concluye que las medidas cautelares decretadas no son necesarias dentro del proceso ejecutivo, en tanto se puede prestar caución por el valor total de \$21.500.000, con el fin de impedir la ejecución de las medidas cautelares decretadas, en caso de no ser revocada la decisión.

¹ Archivo PDF 03 carpeta C2.

2.2.2. PRONUNCIAMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE.

Señala que los argumentos expuestos por los demandados no son suficientes para revocar la providencia recurrida, en el sentido que el recurso no discute los aspectos esenciales de las medidas cautelares decretadas, sino que se basa en discusiones sobre el título base de la ejecución.

Menciona que no se demostró el exceso en las medidas cautelares, al no tener certeza de las sumas de dinero que se encuentran en las cuentas y tampoco el valor del predio que se pretende embargar.

3. CONSIDERACIONES

En primer lugar, ha de señalarse que en materia de recursos, el artículo 322 numeral 2 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

'Artículo 322. El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso'. /se destaca/

(...)

En virtud de lo anterior, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado oportunamente² por la parte ejecutada contra el auto que decretó las medidas cautelares.

Respecto a las medidas cautelares de embargo en los procesos ejecutivos la Corte Constitucional³ ha señalado lo siguiente:

“(...) Estas medidas encuentran su razón de ser en la necesidad de prevenir las contingencias que puedan sobrevenir sobre las personas y/o los bienes, de manera tal que se asegure la ejecución del fallo correspondiente.

(...)

²Presentación del recurso el 18 de mayo de 2021 /archivo pdf '011correo' del expediente digital/ - notificación de medida cautelar el 10 de mayo de 2021.- Término para interponer el recurso de reposición hasta el 18 del mismo mes y año inclusive.

³ Sentencia T-206/17 - Expediente T-5.859.402 -Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS, 7 de abril de 2017.

El legislador al momento de establecer las medidas cautelares, lo hizo pensando en el principio de igualdad y equilibrio procesal, puesto que al actuar en beneficio de la parte activa del proceso, lo hace en defensa del orden jurídico, ya que dichos instrumentos procesales no defienden únicamente los derechos subjetivos, sino que a su vez propenden por la seriedad de la función jurisdiccional.

(...)

Por consiguiente, el decreto de medidas cautelares tiene ciertas restricciones, las cuales han sido determinadas por el legislador, en uso de su facultad de libertad de configuración, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de las personas". /Se resalta/

Ahora bien, el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. establece lo siguiente:

Artículo 593. Embargos. Para efectuar embargos se procederá así:

*(...) El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, **debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). (...)**" /Se destaca/.*

En virtud de lo anterior se encuentra que las medidas cautelares decretadas son procedentes, pues su finalidad es asegurar la ejecución y en virtud de ello el acreedor se encuentra en pleno derecho de ejercerlas.

Ahora bien, el límite de la misma no excede el valor de la obligación más el 50% de que trata la norma en mención, así mismo, si bien menciona la ejecutada que el embargo del inmueble es desproporcional a las pretensiones, no existe prueba que demuestre el avalúo del inmueble como para asegurar que su valor comercial sí excede ostensiblemente el límite del gravamen. Además, pese a su decreto puede ocurrir un sin número de situaciones que impida su materialización.

De otro lado respecto al presunto perjuicio causado por el embargo de las cuentas bancarias, dicha situación no encuentra sustento fáctico comoquiera que la medida fue limitada a la suma de \$21.500.000, es decir, que la ejecutada puede disponer de los otros recursos económicos en tanto menciona que maneja grandes movimientos y un alto flujo de dinero, en otras palabras, con la medida cautelar no se restringe el uso y manejo de las

cuentas bancarias respecto al valor que pudiere sobrepasar la medida impuesta.

Por lo anterior concluye el Despacho que en este momento procesal no se observa un exceso en las medidas cautelares decretadas.

Finamente, respecto al pago de la caución al no ser un asunto abordado en el auto que decretó las medidas cautelares génesis del recurso, el Despacho se pronunciara en auto separado.

Por lo expuesto, este operador jurídico no repone el auto que decretó las medidas cautelares y **CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACIÓN**, ello en virtud del artículo 321 del Código General del Proceso que permite la interposición del recurso de apelación contra el auto que resuelve una medida cautelar.

De esta manera por su oportunidad y procedencia se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el **JUEZ DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – REPARTO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot,

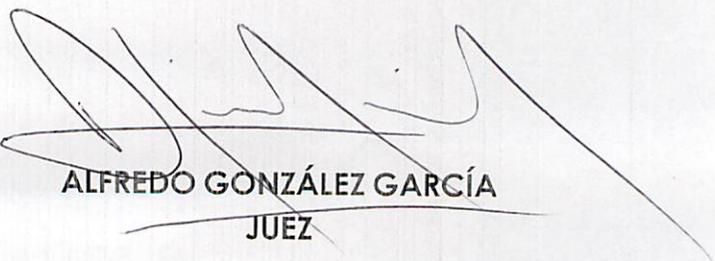
RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto que decretó las medidas cautelares, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos legales, **SE CONCEDE** en el **EFECTO DEVOLUTIVO** el recurso de apelación formulado por la **PARTE EJECUTADA**, frente a la decisión que decretó las medidas cautelares.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por **SECRETARÍA** del Despacho remítase el expediente digital al **JUEZ DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – REPARTO** previas las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsaa Soad Beltrán Nieto
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca 16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
EJECUTADOS: C.V.A. CONSTRUCTORA S.A.S. y la CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S EN C
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00393-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición formulado por la parte ejecutada contra el auto que libró mandamiento de pago.

2. ANTECEDENTES

La parte actora presentó demanda ejecutiva solicitando se librara mandamiento de pago por concepto de **(i)** cuotas de administración, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022, respectivamente; **(ii)** por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas mencionadas y **(iii)** por las expensas que en lo sucesivo se sigan causando, con los respectivos intereses moratorios.

2.1. EL AUTO IMPUGNADO.

Con proveído emitido el 1 de noviembre de 2022, este Despacho libró mandamiento ejecutivo a favor de la COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL /archivo PDF 11 carpeta C1 del expediente digital/, por las sumas pretendidas en el libelo petitorio.

2.2. EL RECURSO DE REPOSICIÓN /Archivo PDF 12 carpeta C1 del expediente digital/

Mediante memorial allegado el 2 de noviembre de 2022, la C.V.A. CONSTRUCTORA S.A.S. y la CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA presentaron recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

2.2.1. ARGUMENTOS ESBOZADOS POR LA PARTE RECURRENTE.

En síntesis, la parte demandada erigió censura contra la providencia en mención, exponiendo que entre las partes realizaron una negociación (legalizada mediante acuerdo del 19 de febrero de 2020) respecto a la

culminación de una nueva etapa del proyecto de vivienda en la Urbanización Parque Central, sobre los lotes constitutivos de las Manzanas C, D, E y F; los lotes G7, G8, G9, G10, G11, G12 y el súper Lote 6 de la mentada copropiedad; predios que fueron adquiridos por la parte ejecutada.

En virtud de la ejecución del proyecto y el acuerdo suscrito, la parte pasiva considera que se encuentra exenta del pago de cuotas de administración, para lo cual allega el mentado acuerdo.

Así mismo, refiere que a partir de dicho acuerdo han surgido varias controversias entre la urbanización, los copropietarios y las constructoras demandadas, para lo cual hace alusión a una demanda de impugnación de acta y una denuncia penal en contra del administrador de la copropiedad por el delito de falsedad en documento público.

En consecuencia, considera que la obligación es inexistente pues itera, que por el acuerdo suscrito con la copropiedad se encuentra exonerada del pago de cuotas de administración sobre los predios de su propiedad, situación que en su sentir, conllevaría a denegar el cobro pretendido en la demanda ejecutiva.

2.2.2. PRONUNCIAMIENTO DE LA DEMANDANTE.

Por su parte, la ejecutante se pronunció frente al recurso de reposición señalando que los argumentos expuestos no atacan la validez del título ejecutivo y que la presunta "inexistencia de la obligación", debe ser propuesto como una excepción de mérito.

Indica además que no existe acuerdo alguno, pues lo pactado con la anterior administradora y los representantes de las constructoras demandadas, fue un hecho desleal y sin autorización de la asamblea general de propietarios, por lo que en su sentir, no existe ninguna exención del pago de las expensas comunes.

3. CONSIDERACIONES

3.1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO PRESENTADO.

El artículo 318 del Código General del Proceso, en cuanto a la procedencia y oportunidad para interponer el recurso de reposición, dispone:

"Artículo 318. Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá

interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. /negrilla y subrayado son del juzgado/

(...)"

De otro lado, el artículo 430 ídem, señala:

"ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

(...)

De la normatividad en cita, encuentra el Despacho que el recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago es procedente y fue presentado oportunamente, señalando desde ya que los argumentos esbozados por la parte ejecutada no tienen vocación de prosperidad por las razones que pasan a explicarse.

Se rememora, el artículo 430 del Código General del Proceso dispuso que las controversias sobre los requisitos formales del título ejecutivo sólo se pueden discutir mediante recurso de reposición contra el auto que libre mandamiento de pago.

En el caso concreto, las demandadas C.V.A. Constructora S.A.S. y la Constructora Sánchez Blanco y CIA presentaron recurso de reposición, aduciendo "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN". Para fundamentar su inconformidad contra el auto que libró mandamiento ejecutivo, puso de presente un acuerdo suscrito con la Copropiedad Urbanización Parque Central, para señalar que en virtud de ello se encuentran eximidas del pago de cuotas de administración.

Atendiendo tales argumentos, nótese que los mismos no atacan los requisitos formales del título ejecutivo ni constituyen excepciones previas conforme lo expone el numeral 3º del artículo 442 del C.G.P., razón por la cual el Despacho considera que los motivos de disenso expuesto por la parte ejecutada deben ser objeto de análisis al resolver el asunto que, para el caso concreto, corresponde a la decisión que determina seguir o no adelante con la ejecución.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que con los argumentos planteados en el recurso de reposición no se debaten requisitos formales del título ejecutivo, sino que hace alusión a requisitos sustanciales del mismo -que se resolverá en la instancia procesal oportuna para ello-, el Despacho mantendrá incólume la decisión que libró mandamiento de pago, pues se itera que los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad del título base de la ejecución no fueron atacados por el recurrente.

Finalmente, en virtud del artículo 301 inciso segundo del C.G.P. que establece, que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto que libra mandamiento de pago, el Despacho tendrá por notificada a la parte ejecutante a través de la referida figura procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot.

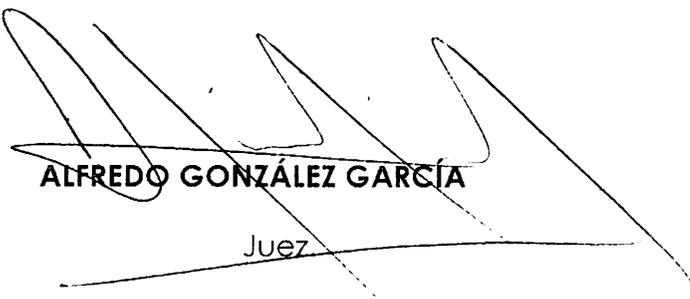
RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Tener por notificada a través de conducta concluyente a C.V.A. CONSTRUCTORA S.A.S. y la CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S EN C del auto de fecha 1 de noviembre de 2022 que libró mandamiento de pago, a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia; haciéndole saber que tiene 5 días para pagar la obligación que se cobra y 10 días para proponer excepciones.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte ejecutada C.V.A. CONSTRUCTORA S.A.S. y la CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S EN C, a la abogada Paula Andrea Gómez Caicedo en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy 20 JUN 2023

Misha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca 16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
DEMANDADOS: C.V.A. CONSTRUCTORA S.A.S. y CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCA y CIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00393-00

En atención a la solicitud de prestar caución presentada por la parte ejecutada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602 del C. G. P. que dispone:

"ART. 602. El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

Cuando existiere embargo de remanente o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de este o del proceso en que se decretó aquel".

Este Despacho dispone fijar como caución la suma de **\$21.500.000** la cual deberá ser cancelada en el **término de diez (10) días**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Beltrán Nieto

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca .16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COPROPIEDAD URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL
DEMANDADOS: C.V.A. CONSTRUCTORA S.A.S. y CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCA y CIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00393-00

Respecto a la solicitud de "CAMBIO DE RADICACIÓN DE PROCESO" presentada por la parte ejecutada, debe decirse que en virtud a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 31 del C.P.G., la competencia para resolver dicho asunto radica en cabeza de las Salas Civiles de los Tribunales Superiores. En virtud de lo anterior se remitirá a dicha corporación.

En consecuencia, por Secretaría del Despacho **REMÍTASE** al **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA CIVIL FAMILIA** la solicitud de "CAMBIO DE RADICACIÓN DE PROCESO" -con sus anexos- presentada por la parte ejecutada, obrante en archivo PDF 19 de la carpeta C1 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Beltrán Nieto

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: SUCESION
CAUSANTE: LUIS ENRIQUE CUELLAR HERNANDEZ y MARIA RAQUEL CALLEJAS DE CUELLAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00426

Se procede a resolver si se aprueba o no el trabajo de partición presentado.

El trabajo de partición no se aprobará y se ordenará rehacerlo por las siguientes razones:

El partidor dijo liquidar la sociedad conyugal entre los dos cónyuges, pero en realidad no lo hizo. La sociedad conyugal debe liquidarse para separar el patrimonio que corresponde a cada uno de los cónyuges. No importa si el otro cónyuge muere con posterioridad, de todas maneras, la sociedad debe liquidarse.

Es por eso que el artículo 487 del CGP dispuso que dentro del mismo proceso de sucesión se liquidarán también las sociedades conyugales o patrimoniales que por causa de muerte estén pendientes de liquidar. A su turno, el artículo 520 de la norma ibidem, cuando faculta la acumulación de sucesiones de ambos cónyuges, también dispone que en el mismo proceso de sucesión se liquidará la sociedad conyugal, la cual debe anexar la respectiva cuantificación de los bienes existentes en la sociedad conyugal y su distribución.

El asunto cobra mayor importancia cuando cada uno de los causantes tiene herederos diferentes, porque en ese evento, al momento de hacerse la adjudicación de bienes a los herederos, lo que corresponda a cada uno variará según el número de herederos reconocidos para cada causante y el patrimonio que se hubiera adjudicado a cada uno de los cónyuges en la liquidación de la sociedad conyugal. No obstante, así este no sea el caso, no se puede omitir esta obligación legal.

Conforme lo expuesto, se dispone:

Requerir al partidor para que, en el término de 5 días, rehaga el trabajo de partición incorporando la liquidación de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. *28* de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A.

M.Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

20 JUN 2023

Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JAVIER BERNARDO BENITEZ LEYTON
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00435

Mediante proveído del 30 de ENERO de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de JAVIER BERNARDO BENITEZ LEYTON donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO JAVIER BERNARDO BENITEZ LEYTON fue notificado POR CORREO ELECTRONICO, del auto de mandamiento de pago, el 29 DE MARZO DE 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardó silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 30 de ENERO de 2023.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'300.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria -

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YEISSON MONCADA ESCOBAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00438

Se procede a resolver la solicitud de notificación del demandado YEISSON MONCADA ESCOBAR, solicitada por el apoderado de la parte actora.

El Despacho, una vez analizado el expediente, denota que se anexa un testigo de notificación electrónica expedida por la empresa de mensajería DOMINA ENTREGA TOTAL de un envío de correo electrónico de notificación al demandado YEISSON MONCADA ESCOBAR, pero no se observa que tipo de documentación remitió, ni ninguna otra prueba de los documentos que fueron allí remitidos, de tal forma que le permita al Juzgado verificar su contenido; razón por la cual, previo a tener por notificado a YEISSON MONCADA ESCOBAR, el interesado deberá allegar nuevamente el correo remitido, junto con los documentos anexos antes enunciados.

En vista que no se cumple lo ordenado en la LEY 2213 del 13 de JUNIO de 2022, en su acápite de notificaciones,

El Juzgado

RESUELVE

NEGAR la notificación presentada por el apoderado de la parte actora. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 01 de JUNIO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPTRAISS
DEMANDADO	PAULA SOFIA GUZMAN LOAIZA
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00465

AGENCIAS EN DERECHO	\$130.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$130.000,00

Hoy 01 DE JUNIO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -
COOPTRAISS
DEMANDADOS: PAULA SOFIA GUZMAN LOAIZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00465

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA
DEMANDADO: LUCY SUAREZ CABEZAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00499

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado dentro del término otorgado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj

ESOS MUL 01

ESOS MUL 05

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de JUNIO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA	
DEMANDADO	PEDRO NOEL DUQUE MORENO	
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00505	
AGENCIAS EN DERECHO		\$350.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA		\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES		\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL		\$0,00
NOTIFICACIONES		\$0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO		\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN		\$0,00
VARIOS		\$0,00
	TOTAL	\$350.000,00

Hoy 13 DE JUNIO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

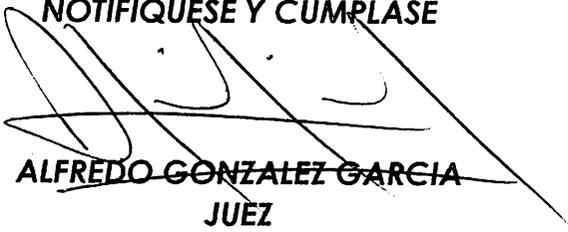
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SOCIAL PROSPERANDO LTDA
DEMANDADO: PEDRO NOEL DUQUE MORENO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00505

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

15 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS ROJAS GUZMAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00508

Mediante proveído del 20 de FEBRERO de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de JUAN CARLOS ROJAS GUZMAN donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO JUAN CARLOS ROJAS GUZMAN fue notificado POR AVISO (Artículo 291 C.G.P.), del auto de mandamiento de pago, el 26 DE ABRIL DE 2023, día que recibió dicha comunicación y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardó silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 20 de FEBRERO de 2023.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 4'000.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. -
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES ANTICIPADAS
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: MARY INES RONDON RUIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00531

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al Dr. DANIEL JOSE RAMIREZ CELEMIN, como apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S., conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante MOVIAVAL S.A.S.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 78 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.
20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaría.-

jrp

18 JUN 65

18 JUN 65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA
DEMANDADOS: YOLANDA BAQUERO ARCE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00536

El BANCO POPULAR SA, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de la señora YOLANDA BAQUERO ARCE, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 30 de ENERO de 2023 se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 05 de JUNIO de 2023, el abogado y el apoderado general del demandante, solicitan la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que los ejecutados ya realizaron el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto
Civil Municipal:

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO POPULAR SA Contra YOLANDA BAQUERO ARCE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

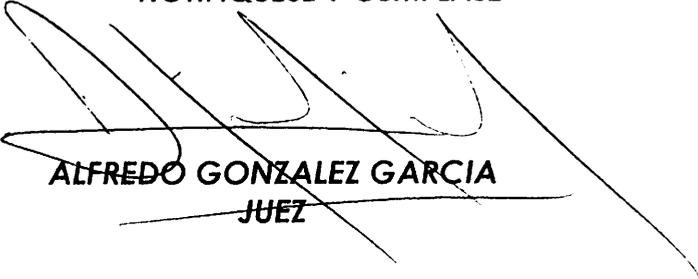
2° Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° Sin condena en costas.

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario

jrj

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de JUNIO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BAIRON LIEVANO PUENTES
DEMANDADO	LUIS HERNANDO RESTREPO LACHARNE
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00550

AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$100.000,00

Hoy 13 DE JUNIO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

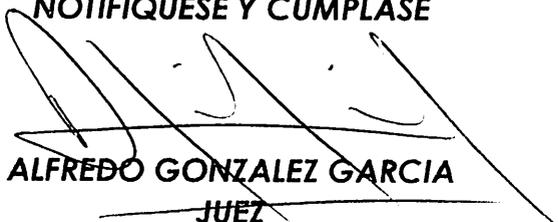
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BAIRON LIEVANO PUENTES
DEMANDADO: LUIS HERNANDO RESTREPO LACHARNE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00550

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora, que antecede por secretaria expídase el informe de títulos judiciales allí solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

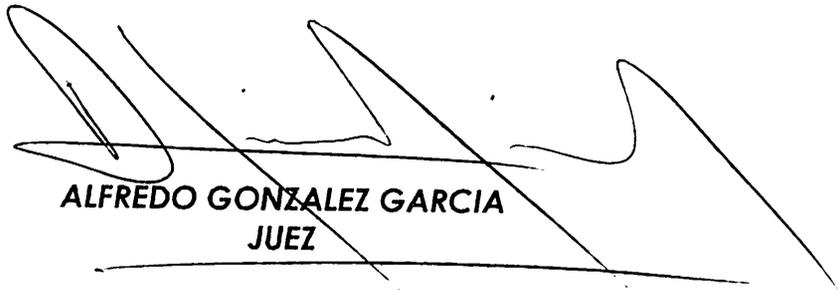
16 JUN 2023

ASUNTO: SUCESION
CAUSANTE: SABINO NAVARRO y LUCIA VESGA DE NAVARRO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00569

En atención al informe secretarial que precede:

1º Toda vez que el Curador Ad-Litem designado, manifestó que ya fue nombrado en cinco ocasiones para este cargo, se procede a relevarlo, designando en su reemplazo como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de SABINO NAVARRO y LUCIA VESGA DE NAVARRO y demás personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de SABINO NAVARRO y LUCIA VESGA DE NAVARRO,, al profesional del derecho **Dr. NELSON ESPINOSA BORDA**, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico: nespinoso-2003@hotmail.es, de la manera más expedita. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE
ASESORIAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.S. -
O.&.C. CASTEC GROUP S.A.S.
DEMANDADOS: EDUARD ALBERTO TRIANA RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00570

La solicitud allegada por el apoderado del DEMANDANTE no es clara, toda vez que en su escrito solicita "...El embargo y retención dineros que el señor EDUARD ALBERTO TRIANA RODRIGUEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 11.223.888 de Girardot (Cundinamarca) y para ello solicite se oficie al pagador de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES – SER REGIONAL GIRARDOT...", dicha solicitud no se entiende; así que para poder dar tramite a la misma, sírvase aclarar e informar de manera clara, precisa y concisa, que tipos de dinero y por que concepto, pretende sean objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



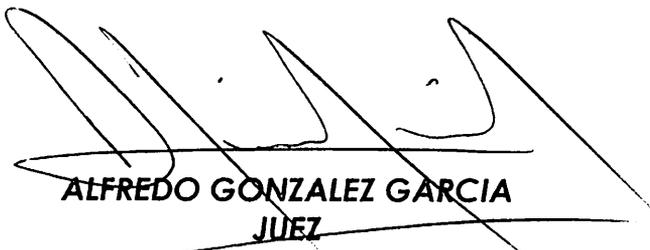
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE
ASESORIAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS
S.A.S. - O.&.C. CASTEC GROUP S.A.S.
DEMANDADOS: ANDRES MAURICIO BENAVIDES MARTINEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00571

De la respuesta del TESORERO de la empresa
SER REGIONALES S.A. E.S.P., agréguese a los autos y su contenido póngase
en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 29 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria.

jrj

Girardot, 07 de Marzo del 2023

SRG- 100.14.02. Ofc. 060. 2023

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

j04cmpalqirgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA DE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE ASESORIAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.S -O&C CASTEC GROUP S.A.S NIT. N° 901.225.617-9 VS: ANDRES MAURICIO BENAVIDES MARTINEZ C.C N° 1.108.457.325

RAD: No. 253074003004-2022-00571

En respuesta a su oficio 0226 / 23, me permito informar que el señor ANDRES MAURICIO BENAVIDES MARTINEZ C.C N° 1.108.457.325 suscribió un contrato de prestación de servicios con esta empresa en el año 2020 el mismo que a la fecha se encuentra liquidado y se le adeudan (\$1.400.000) Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte, la cual fue reconocida por medio de la resolución 070 del 31 de Diciembre de 2020

De la medida cautelar por usted comunicada, se ha tomado atenta nota, la que se radicará en la hoja de vida del demandado en la referencia.

A la fecha SERREGIONALES, no cuenta con disponibilidad de pago, la administración de la misma ha sido recientemente recibida, los pasivos son elevados y en bancos no hay flujo de caja.

Una vez se normalice la situación antes referida y cuando se ordene la cancelación de la obligación al ejecutado, se procederá en la forma por usted indicada.

Atentamente,



ARMANDO OLAYA CANCHON
Tesorero seerregionales

GIRARDOT ES DE TODOS
CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL 4 PISO
Teléfono (1) 888-95-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE
ASESORIAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS
S.A.S. - O.&C. CASTEC GROUP S.A.S.
DEMANDADOS: GILBERTO GUZMAN DIAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00572

De la respuesta del TESORERO de la empresa
SER REGIONALES S.A. E.S.P., agréguese a los autos y su contenido póngase
en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrj

Girardot, 06 de Marzo del 2023

SRG- 100.14.02. Ofc. 050. 2023

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

j04cmpalqirgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA DE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE ASESORIAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.S -O&C CASTEC GROUP S.A.S NIT. N° 901.225.617-9 VS: GILBERTO GUZMAN DIAZ C.C N° 11.303.875

RAD: No. 253074003004-2022-00572

En respuesta a su oficio Número 0167/ 23, me permito informar que el señor GILBERTO GUZMAN DIAZ C.C N° 11.303.875 suscribió un contrato de prestación de servicios con esta empresa en el año 2020 el mismo que a la fecha se encuentra liquidado, y se le adeudan (\$1.400.000) Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte, la cual fue reconocida por medio de la resolución 070 del 31 de Diciembre de 2020

De la medida cautelar por usted comunicada, se ha tomado atenta nota, la que se radicará en la hoja de vida del demandado en la referencia.

A la fecha SERREGIONALES, no cuenta con disponibilidad de pago, la administración de la misma ha sido recientemente recibida, los pasivos son elevados y en bancos no hay flujo de caja.

Una vez se normalice la situación antes referida y cuando se ordene la cancelación de la obligación al ejecutado, se procederá en la forma por usted indicada.

Atentamente,



ARMANDO OLAYA CANCHON
Tesorero seerregionales

GIRARDOT ES DE TODOS
CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL 4 PISO
Teléfono (1) 888-95-26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



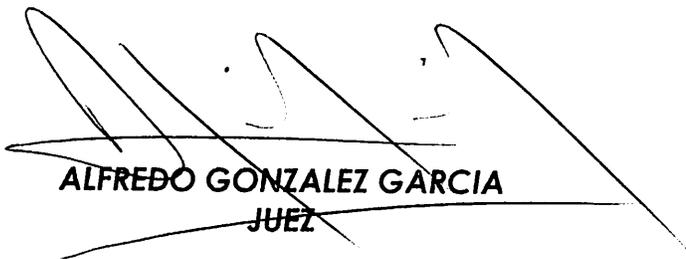
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE
ASESORIAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS
S.A.S. - O.&.C. CASTEC GROUP S.A.S.
DEMANDADOS: JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00573

De la respuesta del TESORERO de la empresa
SER REGIONALES S.A. E.S.P., agréguese a los autos y su contenido póngase
en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrj

SSOS MUL 87

SSOS MUL 08

Girardot, 06 de Marzo del 2023

SRG- 100.14.02. Ofc. 051. 2023

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

j04cmpalqirgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA DE: GRUPO ORGANIZACIONAL Y CREDITICIO DE ASESORIAS Y SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.S -O&C CASTEC GROUP S.A.S NIT. N° 901.225.617-9 VS: JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN C.C N° 11.312.030

RAD: No. 253074003004-2022-00573

En respuesta a su oficio 0168/ 23, me permito informar que el señor JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN C.C N° 11.312.030 suscribió un contrato de prestación de servicios con esta empresa en el año 2020 el mismo que a la fecha se encuentra liquidado y se le adeudan (\$2.800.000) Dos Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte, la cual fue reconocida por medio de la resolución 070 del 31 de Diciembre de 2020

De la medida cautelar por usted comunicada, se ha tomado atenta nota, la que se radicará en la hoja de vida del demandado en la referencia.

A la fecha SERREGIONALES, no cuenta con disponibilidad de pago, la administración de la misma ha sido recientemente recibida, los pasivos son elevados y en bancos no hay flujo de caja.

Una vez se normalice la situación antes referida y cuando se ordene la cancelación de la obligación al ejecutado, se procederá en la forma por usted indicada.

Atentamente,

ARMANDO OLAYA CANCHON
Tesorero seerregionales

GIRARDOT ES DE TODOS
CARRERA 11 CALLE 17 ESQUINA PALACIO MUNICIPAL 4 PISO
Teléfono (1) 888-95-26



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE
DEMANDADO: BERNARDO ARIEL RODRIGUEZ DELGADILLO
RAD: 2022-00581

El anterior despacho comisorio, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretario.

ESOS MUL 06

ESOS MUL 06



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

Girardot, 07 de junio de 2023
SEC.BOG.120.47. Oficio No. 1248

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 018-2023
RADICADO: 2022-00581
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE
DEMANDADOS: BERNARDO ARIEL RODRÍGUEZ DELGADILLO

Respetuosamente por medio del presente me permito devolver al JUZGADO COMITENTE, el despacho comisorio No. 018-2023, en treinta y tres (33) páginas, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de marzo de 2023, por ese despacho.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Adjunto lo enunciado.



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

OAJ 102.16.01. **Oficio N°140/2023** (Cite este número al Contestar)
Girardot, 29 – 03 - 2023

Señores

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Dr. Camilo Aníbal Álvarez Cotamo.

E. S. D.

Atento Saludo Dr. Álvarez Cotamo.

Despacho Comisorio No 018 del 22 marzo de 2023

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot.

Proceso Ejecutivo Singular No.25-307-4003-004-2022-00581.

Demandante. DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE.

Demandado. BERNARDO ARIEL RODRIGUEZ DELGADILLO.

 MUNICIPIO DE GIRARDOT
SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA: 30 MAR 2023
HORA: 10:50 AM
RECIBIDO: Jair para.

En cumplimiento a lo dispuesto en **auto del 22 marzo de 2023**, proferido por el señor Alcalde del Municipio de Girardot, me permito comunicarle y, a la vez efectuarse la entrega de los originales de las diligencias adelantadas, a fin de que se sirva practicar el Despacho Comisorio de la referencia, en 10 folios para que de acuerdo con la agenda de su despacho se sirva practicar la diligencia comisionada y una vez efectuada la misma se proceda a la devolución de las diligencias al juzgado Comitente de Origen.

Cordialmente

MARTHA JEANNETTE GONZALEZ GUTIERREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro. Sixta Tullia Rojas V
Profesional Universitario.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDE

Girardot – Cundinamarca, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Las presentes diligencias se encuentran al Despacho del Alcalde de Girardot, a fin dar cumplimiento a la Comisión encargada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot-Cundinamarca, a través del Despacho Comisorio Número N°018 del 22 de marzo de 2.023 (folio 2 y su adverso), para llevar a cabo la diligencia de “...**SECUESTRO**”, del inmueble con **Matrícula Inmobiliaria N°307-23960** (visto desde el folio 3 al 9 y sus adversos), el cual está situado en la calle 14 N°7-38/40 de la ciudad de Girardot – Cundinamarca; diligencia decretada en providencia del 16 de marzo de 2023, (vista a folio 1) la cual se anexó al citado Comisorio (Folio 2 y su adverso), dentro del **Proceso Ejecutivo Singular con Rad. No.25-307-4003-004-2022-00581. Demandante. DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE. contra. BERNARDO ARIEL RODRIGUEZ DELGADILLO.**

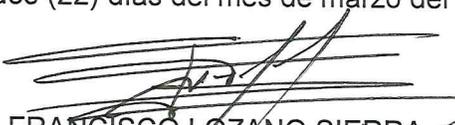
Revisadas las facultades otorgadas por el Juez Comitente, se observa que en la providencia que se ordenó la comisión de la diligencia de secuestro referida, se otorgaron amplias facultades como la de “...**COMISIONO...**” (visto a folio 1), por lo que este servidor público, dada la multiplicidad de sus obligaciones legales y los varios compromisos que debe atender para la organización de la administración municipal, se encuentra imposibilitado en el tiempo para desplazarse de su lugar de trabajo a diferentes sitios de la localidad, debiendo hacer uso de las amplias facultades otorgadas por el Juez Comitente y, en consecuencia, se delegará a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot, para que lleve a cabo la diligencia ordenada dentro del asunto de la referencia, a quien se le remitirá de inmediato el Despacho Comisorio que nos ocupa.

En mérito de lo anteriormente expuesto se **DISPONE:**

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia antes señalada, acorde a las facultades otorgadas por el Juez Comitente, así como por lo autorizado en el numeral 18 del artículo 205 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Artículo 2° de la Ley 2.030 del 2.020), se delegará a la Profesional Universitaria – Código 219 - Grado 01, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot, a quien se le remitirá el **Despacho Comisorio No. 018 de fecha 22 marzo de 2023.**

CÚMPLASE

Se expide en el Despacho del Alcalde del Municipio de Girardot – Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).


JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipio de Girardot


Aprobó: Martha Jeannette González Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboro: Sixta Tulia Rojas V.
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 MAR 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE
DEMANDADO: BERNARDO ARIEL RODRIGUEZ DELGADILLO
RAD: 2022-00581

Registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado BERNARDO ARIEL RODRIGUEZ DELGADILLO que posee sobre inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 307-23960, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de **DELEGAR**, excepto la de fijar honorarios al secuestre. -

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 300.000.00.-

Igualmente, el anterior oficio de fecha 03 de MARZO de 2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 13 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 MAR 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -



Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-59 Piso 5°



Email: j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 018/23

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

AL SEÑOR
ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND.)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 253074003004-2022-00581, adelantado en este Despacho Judicial por DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE contra BERNARDO ARIEL RODRIGUEZ DELGADILLO, se dictó un auto del 16 de Marzo de 2.023, por medio del cual se le comisionó para que lleve la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **307-23960**, situado en la CALLE 14 No. 7-38/40 de la Ciudad de Girardot (Cund.).

INSERTOS:

1° Se adjunta fotocopias del citado auto, certificado de tradición y linderos de del inmueble a secuestrar, conforme al Art. 114 del C. G. de P.

2° Con amplias facultades legales, inclusive para nombrar secuestre, a quien se le fija como honorarios la suma de \$300.000.00. Igualmente suministrar la dirección y teléfonos para efectos de notificación al citado secuestre.

3° El Dr. EFRAIN ANTONIO HERNANDEZ AYALA, con C.C. No. 11.313.264 de Bogotá y T.P. No. 82.444 del C. S. de la J., efrainhernandezayala@gmail.com, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el señor Alcalde Municipal de Girardot (Cund.), se sirva diligenciar y devolver oportunamente el presente Despacho Comisorio, se libra hoy veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Firmado Por:

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 004

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e348355e3e6e5dca82b870cb6fdbbb0f1a12e7db6862c7fcbf07d3846594f4

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 08:36:58 am

Página: 1

TURNO: 2023-307-6-1374
MATRICULA: 307-23960

1: **NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:**
GIRARDOT, 2 DE MARZO DE 2023

OFICIO

SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNIC PAL
CARRERA 11 N°. 37-39 PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT CUNDINAMARCA

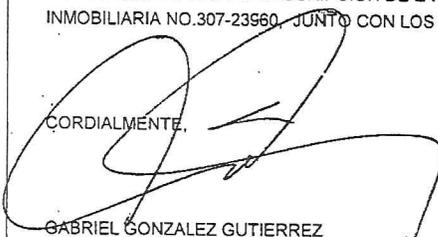
2023-307-6-1374 DEL 17/2/2023
DOC OFICIO 172 DEL 16/2/2023
OFICINA DE ORIGEN JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

ESPECIFICACIÓN EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
COMENTARIO PROCESO DE EJECUTIVA MENOR CUANTÍA (DERECHO DE CUOTA)

DE DUQUE DUQUE DIEGO FERNANDO - CC 7710409
A RODRIGUEZ DELGADILLO BERNARDO ARIEL - CC 11307373

REMITO CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO ORDENADO REGISTRAR EN EL FOLIO DE MATRÍCULA
INMOBILIARIA NO.307-23960, JUNTO CON LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD.

CORDIALMENTE,



GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ
REGISTRADOR SECCIONAL

M.Q.C.

FECHA CREACIÓN : 2/03/2023
USUARIO CREACIÓN : 79623
FASE ORIGEN : CALIFICACION
FASE DESTINO : MESA CONTROL
USUARIO DESTINO : 79628

Con el turno 2023-307-6-1374 se calificaron las siguientes matrículas:
307-23960

Nro Matricula: 307-23960

CIRCULO DE REGISTRO 307 GIRARDOT No. Catastro:
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

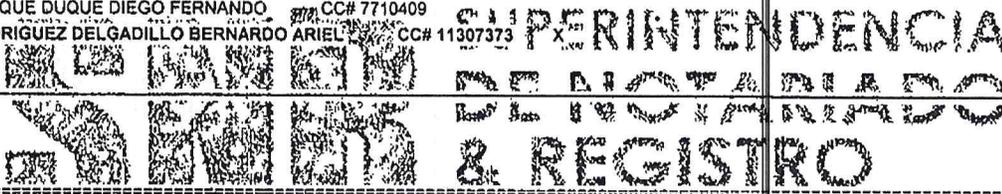
1) CALLE 14 # 7-38/40

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 17/02/2023 Radicación 2023-307-6-1374
DOC: OFICIO 172 DEL: 16/02/2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO DE
EJECUTIVA MENOR CUANTÍA (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DUQUE DUQUE DIEGO FERNANDO CC# 7710409

A: RODRIGUEZ DELGADILLO BERNARDO ARIEL CC# 11307373



FIN DE ESTE DOCUMENTO La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 79623

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 02:49:34 pm

149891

No. RADICACION: **2023-307-6-1374**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE 7710409

TELÉFONO: 3114489891

OFICIO No.: 172 del 16/02/2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-23960

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 3070671557486790

FECHA: 17/02/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 25.100

Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 89999007-0 GIRARDOT

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 02:49:38 pm

No. RADICACIÓN: **2023-307-1-9443**

149892

Asociado al turno de registro: 2023-307-6-1374

MATRICULA: **307-23960**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE 7710409

TELÉFONO: 311445891

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 3070671557486790 FECHA:

17/02/2023 VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630

Nombre Propietario: Efraín Antonio Hernández Ayala
Cedula: 11 313 264
Celular: 311 4459891
Dirección: calle 18 A A 17-08
Correo electrónico: efrainhernandezayala@gmail.com

Nro Matricula: 307-23960

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 08:38:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 06/09/1988 RADICACION: 003195 CON: CERTIFICADO DE 31/08/1988
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 14 #S. 7-38 Y 7-40 DE LA CIUDAD DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SOBRE EL CUAL SE ESTA TERMINANDO UNA CASA, LOTES QUE HOY SE ENGLOBAL EN UNO SOLO, SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #864 DE 18 DE JUNIO DE 1.964 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO DE 1.964 EN EL LIBRO 2. TOMO 2. A FOLIOS 093/095 BAJO PARTIDA 268. (ART.00 DECRETO 1711 DE 1.984).- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS M.7.495 TOMO 26 FOLIO 25 M.8.764 TOMO 30 F.112 M.11.120 TOMO 38 FOLIO 135.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA #1.436 DE 27 DE AGOSTO DE 1.954 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1.954, VALOR DEL ACTO \$4.200.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE QUE MIDE 4 MTRS 75 CENTIMETROS DE FRENTE POR 17 METROS 20 CENTIMETROS DE FONDO DE: AMESQUITA BARRERA JUAN JOSE A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO. 02.- ESCRITURA # 1.953 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1.953 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1.954, VALOR DEL ACTO \$3.000.00 MCTE. COMPRA VENTA ZONA DE TERRENO SITUADA EN LA CALLE 8. #7-40 DE: RODRIGUEZ G. LUCIO A FAVOR DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO. 03.- ESCRITURA # 1.016 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.960 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.960, VALOR DEL ACTO \$8.500.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE DE TERRENO DE: VERASTEGUI VERASTEGUI JORGE, LIZCANO SANCHEZ MIGUEL A. A FAVOR DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 14 # 7-38/40

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/06/1964 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 864 DEL: 10/06/1964 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 23/06/1964 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 908 DEL: 19/06/1964 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 60.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 307-23960

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 08:38:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION
DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/06/1964 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 908 DEL: 19/06/1964 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION
DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 05/01/1966 Radicación SN
DOC: OFICIO 661 DEL: 09/11/1965 JUZGADO PROMISCUO CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION
A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 01/07/1966 Radicación SN
DOC: OFICIO 304 DEL: 16/06/1966 JUZGADO PROMISCUO CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION
A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 05/09/1969 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1.089 DEL: 04/09/1969 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 2, Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRATIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION
A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/07/1970 Radicación SN
DOC: OFICIO 596 DEL: 27/07/1970 JUZGADO 1. CIVIL MPAL. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTAÑO A. ANTONIO J.
A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/12/1970 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1.400 DEL: 26/11/1970 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA JUNTO CON OTRO PREDIO

Nro Matrícula: 307-23960

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 08:38:20 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

A: TEXTILES GIRARDOT LTDA. Y DISTRIBUIDORA GIRARDOT LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 09/03/1971 Radicación SN

DOC: OFICIO 47 DEL: 02/03/1971 JUZGADO 1. CIVIL CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO JUNTO CON OTRO PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEXTILES GIRARDOT LTDA Y DISTRIBUIDORA GIRARDOT LTDA.

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/09/2013 Radicación 2013-7075

DOC: OFICIO : 1171 DEL: 23/11/2012 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES - PROCESO DE COBRO POR
JIRISDICCION COACTIVA EXP:2333

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 06/08/2021 Radicación 2021-307-6-6787

DOC: OFICIO 2392 DEL: 08/07/2021 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 22/08/2022 Radicación 2022-307-6-8222

DOC: OFICIO 643 DEL: 17/08/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - REF: EJECUTIVO RAD: NO
25307-40C3-001-1197-00387-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO ANTONIO J.

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/08/2022 Radicación 2022-307-6-8223

DOC: OFICIO 266 DEL: 01/07/2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL - EMBARGO HIPOTECARIO; JUNTO
CON OTRO PREDIO. RAD: 25307-31-03-001-1970-02124-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEXTILES GIRARDOT LTDA

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 13/09/2022 Radicación 2022-307-6-9093

DOC: SENTENCIA SN DEL: 15/03/2021 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE

GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 114.050.000

Nro Matricula: 307-23960

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 08:38:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION CC# 20602801

DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO CC# 265912.

A: RODRIGUEZ DELGADILLO CLARA MARIA CC# 20615108 X 15.555555% DE 1/5 DEL 50% Y 1/9 DEL OTRO 50%

A: RODRIGUEZ DELGADILLO BERNARDO ARIEL CC# 11307373 X 15.555555% DE 1/5 DEL 50% Y 1/9 DEL OTRO 50%

A: RODRIGUEZ DELGADILLO WILLIAM JAVIER CC# 11304569 X 15.555555% DE 1/5 DEL 50% Y 1/9 DEL OTRO 50%

A: RODRIGUEZ DELGADILLO RODOLFO CC# 11297702 X 15.555555% DE 1/5 DEL 50% Y 1/9 DEL OTRO 50%

A: RODRIGUEZ DELGADILLO JANETTE CONSTANZA CC# 20621136 X 15.555555% DE 1/5 DEL 50% Y 1/9 DEL OTRO 50%

A: ROJAS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL CC# 1032444386 X 22.222222% EQUIVALENTE 4/9 PARTES DEL 50%

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 17/02/2023 Radicación 2023-307-6-1374

DOC: OFICIO 172 DEL: 16/02/2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427.EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO DE

EJECUTIVA MENOR CUANTÍA (DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DUQUE DUQUE DIEGO FERNANDO CC# 7710409

A: RODRIGUEZ DELGADILLO BERNARDO ARIEL CC# 11307373 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 15

La guarda de la fe publica

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79630 Impreso por: 79631

TURNO: 2023-307-1-9443 FECHA: 17/02/2023

NIS: /Qwj145vnrOgqS9nt2bKZP0MlyOOB56zEPPMZMqIpW8=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ

Juzgado Cuarta Civil Municipal

(1408)



Sección de Justicia de Girardot
Código No. 11.307.373
EMAIL: j04cmapal@ramajudicial.gov.co



Girardot, Febrero 16 de 2.023-
OFICIO No. 0172/23

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

ASUNTO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE: DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE - C.C. No. 7.710.409
DDO: BERNARDO ARIEL RODRIGUEZ DELGADILLO C.C. No. 11.307.373
RAD No.: 253074003004-2022-00581.

Me permito comunicar a Ud., que mediante providencia de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil veintitrés (2.023), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del DERECHO DE CUOTA que le pueda corresponder al demandado BERNARDO ARIEL RODRIGUEZ DELGADILLO, identificado con C.C. 11.307.373, equivalente a una 1/5 parte sobre un 50% y 1/9 parte sobre el otro 50% del acervo hereditario en común y proindiviso vinculado al 100% sobre el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 307-23960. En consecuencia, sírvase registrar el embargo y enviar la correspondiente certificación.

Atentamente,

Firmado Por:
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 004
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d4a88d7db90877a189400d351a20275b34286a29d1108ad52df3102aac0bc6
Documento generado en 16/02/2023 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Efrain Hernandez <efrainhernandezayala@gmail.com>

RV: Envío Documento firmado Electrónicamente -2022-00581 EMBARGO INMUEBLE - 1.pdf

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

16 de febrero de 2023,

<j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15:45

Para: "efrainhernandezayala@gmail.com" <efrainhernandezayala@gmail.com>

EN ANTERIORES OPORTUNIDADES SE HA COMUNICADO POR PARTE DE LA ORIP GIRARDOT: "Comedidamente, le informo que no se da por recibido; toda vez que el usuario debe acercarse y radicar el oficio de demanda en la ventanilla de liquidación y radicación de documentos, presentado el respectivo pago por derechos de registro."

DE IGUAL MANERA, CONFORME INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N. 05 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE REMITE OFICIO UNICAMENTE A LA PARTE INTERESADA PARA SU DILIGENCIAMIENTO.

De: Firma Electronica Rama Judicial 3 <firmaelectronica3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 3:44 p. m.

Para: Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto <mbeltran@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío Documento firmado Electrónicamente -2022-00581 EMBARGO INMUEBLE - 1.pdf

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo aquí

2022-00581 EMBARGO INMUEBLE - 1.pdf
202200581

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: aquí
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=8f6dc79752&view=lg&permmsgid=msg-f:1758021924330017455>

1/2

17/2/23, 12:27

Gmail - RV: Envío Documento firmado Electrónicamente -2022-00581 EMBARGO INMUEBLE - 1.pdf

Cordialmente,

**Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **2022-00581 EMBARGO INMUEBLE - 1.pdf**
354K Ver como HTML Descargar



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

INFORME SECRETARIAL: Girardot Cundinamarca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se recibe por delegación del despacho del señor Alcalde Municipal, el comisorio No. 018-2023, en once (11) folios, para llevar a cabo diligencia de secuestro, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, para señalamiento de fecha y hora. Para proveer.

JOSE JAIR PARRA TRUJILLO
Secretario Código 440 Grado 02
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



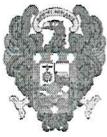
ALCALDIA DE
GIRARDOT

GIRARDOT
ES DE TODOS



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 018-2023
RADICADO: 2022-00581
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Diego Fernando Duque Duque
DEMANDADO: Bernardo Ariel Rodríguez Delgadillo

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo al auto de fecha 22 de marzo de 2023, proferido por el señor Alcalde Municipal de Girardot, en el cual delega a la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional a la diligencia encomendada en el comisorio de la referencia; procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, para el día **MARTES SEIS (6) DE JUNIO DE 2023, A LAS 03:00 P.M.**, lo anterior en virtud de las diversas actuaciones administrativas que están a cargo de este despacho, no se puede fijar una fecha anterior.

Prevéngase a la parte interesada, a fin que retire en Secretaría, el oficio comunicando el señalamiento por este despacho.

Como existe facultad de nombrar secuestre, se designa a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., entidad que hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. COMUNÍQUESELE y si acepta, posesiónesele.

De los honorarios para el auxiliar de la justicia, el juzgado comitente los fijó en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).

Solicítese acompañamiento policial al Comandante de Estación de esta jurisdicción. OFICIESE.

NOTIFIQUESE;

Delegada,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en

Estado No. 006 de fecha:
29 de mayo de 2023

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 29 de mayo de 2023

Señores

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Calle 23 B No. 118 A - 12 Primer Piso

E-mail: transolucionesinmobiliarias@gmail.com

Móviles: 3005986737 - 3124760343

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 018-2023
RADICADO: 2022-00581
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Diego Fernando Duque Duque
DEMANDADO: Bernardo Ariel Rodríguez Delgadillo

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar que, mediante auto del 26 de mayo de 2023, fueron designados como secuestres dentro del asunto de la referencia, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **MARTES SEIS (6) DE JUNIO DE 2023, A LAS 03:00 P.M.**, dentro del asunto de la referencia.

Por lo anterior presentarse en este Despacho, ubicado en el cuarto (4) piso de la Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca, el día señalado.

Atentamente;

IVONNE LORENA RODRIGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Asunto Designación Secuestre - D.C. 018-2023

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para transolucionesinmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Fecha lunes, 5 de junio de 2023 16:31:43

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



Archivos adjuntos

Transoluciones - D.C. 018-2023.pdf (473 kB)



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

Girardot, 29 de mayo de 2023

Señor

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLÍCIA DE GIRARDOT

Girardot – Cundinamarca

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 018-2023
RADICADO: 2022-00581
JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Diego Fernando Duque Duque
DEMANDADO: Bernardo Ariel Rodríguez Delgadillo

Cordial saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 26 de mayo de 2023, me permito solicitarle se sirva designar a un miembro de la institución, con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia de secuestro que se encuentra programada para el día **MARTES SEIS (6) DE JUNIO DE 2023, A LAS 03:00 P.M.**, dentro del asunto de la referencia.

En caso de no poder asistir al acompañamiento deprecado, favor informar por escrito con anterioridad.

Inicio diligencia: Oficina Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en el 4° piso del palacio municipal.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Profesional Universitario Código 219 Grado 01
Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Asunto Solicitud acompañamiento policial - Diligencias comisionadas autoridades judiciales

De secretariadegobierno <secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co>

Para decun egirardot <decun.egirardot@policia.gov.co>, decun dgirardot <decun.dgirardot@policia.gov.co>

Fecha lunes, 5 de junio de 2023 15:53:57

Señor

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLÍCIA DE GIRARDOT
Girardot – Cundinamarca

Cordial saludo,

Por medio del presente y en cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 26 de mayo de 2023, me permito solicitarle se sirva designar a un miembro de la institución, con el fin de brindar acompañamiento a la diligencias que a continuación se relacionan:

Despacho Comisorio	Juzgado Origen	de Fecha diligencia	Hora	Tipo Diligencia
018-2023	Juzgado 4 Municipal Girardot	Civil de Martes 06 de junio de 2023	03: 00 pm	Secuestro
071-2022	Juzgado 2 Municipal Girardot	Civil de Viernes 09 de junio de 2023	03:00 p.m.	Secuestro
013-2023	Juzgado 4 Municipal Girardot	Civil de Miércoles 14 de junio de 2023	03:00 p.m.	Secuestro
026-2022	Juzgado 4 Municipal Girardot	Civil de Viernes 16 de junio de 2023	09:00 a.m.	Continuación Diligencia de Entrega

En caso de no poder asistir al acompañamiento deprecado, favor informar por escrito con anterioridad.

Inicio diligencias: Oficina de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, ubicada en el 4° piso del palacio municipal.

Atentamente,

IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

--	--



ALCALDÍA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 018-2023

RADICADO: 2022-00581

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE

DEMANDADOS: BERNARDO ARIEL RODRÍGUEZ DELGADILLO

DILIGENCIA: SECUESTRO CUOTA PARTE

En Girardot Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de junio de 2023, siendo la fecha y hora señalada, mediante auto que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a efecto la delegación conferida por el señor Alcalde Municipal de Girardot comisionado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Acto seguido hace presencia el doctor EFRAIN ANTONIO HERNÁNDEZ AYALA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.313.264 de Bogotá y T.P. No. 82.444 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, igualmente hace presencia la señora YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.005.958.899, con dirección para notificaciones en la Calle 23 B No. 118 A - 12 Primer Piso de la ciudad de Bogotá D.C., E-mail: transolucionesinmobiliarias@gmail.com y números de contacto: 3005986737 - 3124760343, con autorización emitida por el señor CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ, en su calidad de representante legal de la empresa secuestre TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., identidad con Nit. 900.171.814-6 y póliza de cumplimiento No. 21-46-101065849, con fecha de vigencia hasta el 01 de abril de 2025, expedida por Seguros del Estado, se toma posesión y la misma manifiesta que acepta la designación como secuestre y advierte cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones que de la designación se derivan; constituido el personal para la diligencia de secuestro, el despacho se traslada al inmueble ubicado en la Calle 14 No. 7-38/40 de la ciudad de Girardot, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-23960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, una vez ubicados en el inmueble objeto de diligencia, fuimos atendidos por el señor WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ DELGADILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.304.569, se le informa el motivo de la diligencia, dando lectura del despacho comisorio No. 018 - 2023, en cuanto a su objeto y finalidad, permite el ingreso al inmueble y manifiesta: No me puedo oponer a la diligencia y no soy deudor, es una deuda de mi hermano y no consulto con ninguno de nosotros sus hermano. Se procede a realizar la alinderación del inmueble así: Por NORTE con el inmueble de JAIME ORLANDO MEDINA Y CECILIA BARRAGAN, por el SUR con la calle 14, por el ORIENTE con la calle 14 No. 7-24 y por el OCCIDENTE con la calle 14 No. 7-42. Se procede a realizar la descripción del inmueble: Se ingresa por un portón metálico de 2 hojas, se observa un antejardín con hall, seguido una casa de 2 plantas que se accede por una puerta metálica de 2 hojas, con espacio para sala y espacio para comedor, cocina en 2 divisiones y una de ellas utilizada como repostería, una puerta en madera que da a un patio interno con alberca y lavadero en cemento con techo improvisado lo demás del patio en descubierto, 4 habitaciones, 2 baños con sus tres utensilios y pisos en cerámica y paredes enchapadas al medio, otro espacio para patio interno, los pisos de esta planta son en tableta, paredes pintadas y estucadas y techo en placa de cemento, a la segunda planta se accede por unas escaleras con barandas ornamentales piso en cemento y mármol, en esta planta se visualiza 4 habitaciones dos de ellos con acceso a un balcón con



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



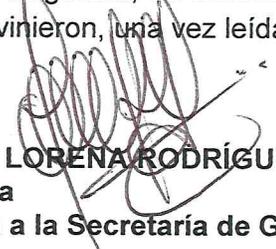
ALCALDIA DE
GIRARDOT

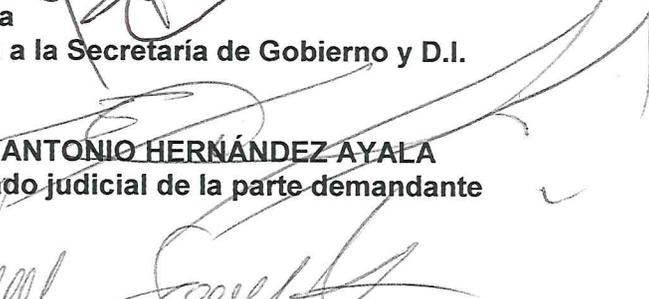
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

vista al antejardín de la casa, las dos habitaciones tienen dos puertas de acceso, una de estas habitaciones tiene un acceso interno para uno de los baños, se observa 2 baños en las mismas condiciones que los de la primera planta, pisos en tableta, paredes pintadas y estucadas y techo en lámina de asbesto, las puertas de todas las habitaciones son en madera. El inmueble objeto de secuestro cuenta con servicios públicos de energía acueducto y alcantarillado y se encuentra en regular de conservación. En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, quien manifiesta: Solicito respetuosamente al despacho de declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado, teniendo en cuenta el auto de 14 de febrero de 2023, donde se decretó la medida cautelar. AUTO: Atendiendo lo solicitado por el procurador judicial de la parte interesada y teniendo en cuenta que no se presenta ninguna oposición a la presente, el despacho resuelve declarar legalmente secuestrada la cuota parte del inmueble a que tiene derecho el demandado señor BERNARDO ARIEL RODRÍGUEZ DELGADILLO, inmueble antes descrito y alinderado y procede a hacer entrega de la misma a la secuestre designada quien refiere: En nombre de la empresa TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., recibo de forma simbólica la cuota parte del inmueble antes descrito y alinderado perteneciente del señor BERNARDO ARIEL RODRÍGUEZ DELGADILLO y procedo a lo de mi cargo. De los honorarios para el secuestre, el juzgado comitente los fijó en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000), son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina siendo las 05: 30 p.m., se firma el acta por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Delegada
Adscrita a la Secretaría de Gobierno y D.I.


EFRAIN ANTONIO HERNÁNDEZ AYALA
Apoderado judicial de la parte demandante


YINARI DEL PILAR FERREIRA HERRERA
Secuestre


WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ DELGADILLO
Quien atendió la diligencia



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No 17 - Esquina, Girardot - Cund.
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230320564074079068

Nro Matrícula: 307-23960

Pagina 1 TURNO: 2023-307-1-17174

Impreso el 20 de Marzo de 2023 a las 10:17:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 06-09-1988 RADICACIÓN: 003195 CON: CERTIFICADO DE: 31-08-1988

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 14 #S. 7-38 Y 7-40 DE LA CIUDAD DE GIRARDOT DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SOBRE EL CUAL SE ESTA TERMINANDO UNA CASA, LOTES QUE HOY SE ENGLOBALAN EN UNO SOLO, SUS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #864 DE 18 DE JUNIO DE 1.964 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO DE 1.964 EN EL LIBRO 2. TOMO 2. A FOLIOS 093/095 BAJO PARTIDA 268. (ART.00 DECRETO 1711 DE 1.984).-CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS M.7.495 TOMO 26 FOLIO 25 M.8.764 TOMO 30 F.112 M.11.120 TOMO 38 FOLIO 135.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #1.436 DE 27 DE AGOSTO DE 1.954 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1.954, VALOR DEL ACTO \$4.200.00 MCTE. COMPRA VENTA LOTE QUE MIDE 4 MTROS 75 CENTIMETROS DE FRENTE POR 17 METROS 20 CENTIMETROS DE FONDO DE: AMESQUITA BARRERA JUAN JOSE A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO.02.- ESCRITURA # 1.953 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1.953 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1.954, VALOR DEL ACTO \$3.000.00 MCTE. COMPRA VENTA ZONA DE TERRENO SITUADA EN LA CALLE 8. #7-40 DE: RODRIGUEZ G. LUCIO A FAVOR DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO.03.- ESCRITURA # 1.016 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.960 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.960, VALOR DEL ACTO \$8.500.00 M.C. COMPRA VENTA LOTE DE TERRENO DE: VERASTEGUI VERASTEGUI JORGE, LIZCANO SANCHEZ MIGUEL A. A FAVOR DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 14 # 7-38/40

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 864 DEL 10-06-1964 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-06-1964 Radicación: SN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230320564074079068

Nro Matrícula: 307-23960

Pagina 2 TURNO: 2023-307-1-17174

Impreso el 20 de Marzo de 2023 a las 10:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 908 DEL 19-06-1964 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION

DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-1964 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 908 DEL 19-06-1964 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION

DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-01-1966 Radicación: SN

Doc: OFICIO 661 DEL 09-11-1965 JUZGADO PROMISCOU CTO. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-07-1966 Radicación: SN

Doc: OFICIO 304 DEL 16-06-1966 JUZGADO PROMISCOU CTO. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-09-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.089 DEL 04-09-1969 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230320564074079068

Nro Matrícula: 307-23960

Pagina 3 TURNO: 2023-307-1-17174

Impreso el 20 de Marzo de 2023 a las 10:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-07-1970 Radicación: SN

Doc: OFICIO 596 DEL 27-07-1970 JUZGADO 1. CIVIL MPAL. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O A. ANTONIO J.

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1.400 DEL 26-11-1970 NOTARIA DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA JUNTO CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

A: TEXTILES GIRARDOT LTDA. Y DISTRIBUIDORA GIRARDOT LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-03-1971 Radicación: SN

Doc: OFICIO 47 DEL 02-03-1971 JUZGADO 1. CIVIL CTO. DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO JUNTO CON OTRO PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEXTILES GIRARDOT LTDA Y DISTRIBUIDORA GIRARDOT LTDA.

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-09-2013 Radicación: 2013-7075

Doc: OFICIO 11171 DEL 23-11-2012 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES .PROCESO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA
EXP:2333

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-08-2021 Radicación: 2021-307-6-6787

Doc: OFICIO 2392 DEL 08-07-2021 TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230320564074079068

Nro Matrícula: 307-23960

Pagina 4 TURNO: 2023-307-1-17174

Impreso el 20 de Marzo de 2023 a las 10:17:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRARDOT

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-08-2022 Radicación: 2022-307-6-8222

Doc: OFICIO 646 DEL 17-08-2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL REF:EJECUTIVO RAD: NO 25307-4003-001-1197-00387-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO ANTONIO J.

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-08-2022 Radicación: 2022-307-6-8223

Doc: OFICIO 260 DEL 01-07-2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO; JUNTO CON OTRO PREDIO.

RAD:25307-31-03-001-1970-02124-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TEXTILES GIRARDOT LTDA

A: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-09-2022 Radicación: 2022-307-6-9093

Doc: SENTENCIA SN DEL 15-03-2021 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOT

VALOR ACTO: \$114,050,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADILLO DE RODRIGUEZ CONCEPCION

CC# 20602801

DE: RODRIGUEZ GUZMAN RODOLFO

CC# 265912

A: RODRIGUEZ DELGADILLO BERNARDO ARIEL

CC# 11307373 X 15.555555% DE 1/5 DEL

50% Y 1/9 DEL OTRO 50%

A: RODRIGUEZ DELGADILLO CLARA MARIA

CC# 20615108 X 15.555555% DE 1/5 DEL

50% Y 1/9 DEL OTRO 50%

A: RODRIGUEZ DELGADILLO JANETTE CONSTANZA

CC# 20621136 X 15.555555% DE 1/5 DEL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230320564074079068

Nro Matrícula: 307-23960

Pagina 6 TURNO: 2023-307-1-17174

Impreso el 20 de Marzo de 2023 a las 10:17:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

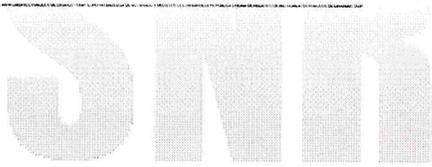
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-307-1-17174

FECHA: 20-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL GONZALEZ GUTIERREZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Nº. 43

**SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
E. S. D.**

**DESPACHO COMISORIO No. 018-2023
PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2022-00581
DTE: DIEGO FERNANDO DUQUE DUQUE
DDO: BERNARDO ARIEL RODRIGUEZ DELGADILLO**

Por medio de la presente autorizamos a la señora YINARY DEL PILAR FERREIRA HERRERA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.005.958.899 en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 6 de junio de 2023 a las 03:00 pm en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S

Sin otro particular,



**CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23 B Nº 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553/3134310940
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: ANTIGUO COUNTRY			COD. SUC: 21		NO. PÓLIZA: 21-46-101065849		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
14	03	2023	01	04	2023	00:00	01	04	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,171,814-6
DIRECCIÓN: CALLE 23 B NO. 118A 12 P1		TELÉFONO: 3005986737

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	IDENTIFICACIÓN: NIT. :800,165,862-2
DIRECCIÓN: CRA 10 No. 14-33		TELÉFONO: 3532666
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL CARGO DE SEQUESTRE CATEGORIA UNO (1) DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN EL ACUERDO PSAA15 - 10448 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: AL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASI COMO SU DEVOLUCION Y LOS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY. CATEGORIA UNO (1) GIRARDOT

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/04/2023	01/04/2025	\$ 116,000,000.10
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GATOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 1,510,065.75	\$ 8,000.00	\$ 288,432.49	\$ 1,806,498.24	\$ 116,000,000.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
GRINASEGUROS ASESOR DE SEGUROS LTDA	143718	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTÁ, D.C.

Gabriela Zarante
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General



21-46-101065849

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA
BLANCA VIS
DEMANDADO: JENRY ERASMO ESTRELLA
RAD: 2022-00582

La AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS, actuando por intermedio de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva en contra de JENRY ERASMO ESTRELLA, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unas cuotas de administración, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 20 de FEBRERO de 2023, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

El día 05 de MAYO de 2023, el apoderado de la parte actora, interpone recurso de reposición contra el auto del 03 de MAYO de 2023, en donde se negó una notificación electrónica; el cual, en razón a la solicitud de terminación allegada, no se resolverá.

En escrito remitido el día 29 de MAYO de 2023, el apoderado del demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

Civil Municipal: En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de AGRUPACION CERRADA BRISAS DE AGUA BLANCA VIS Contra JENRY ERASMO ESTRELLA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

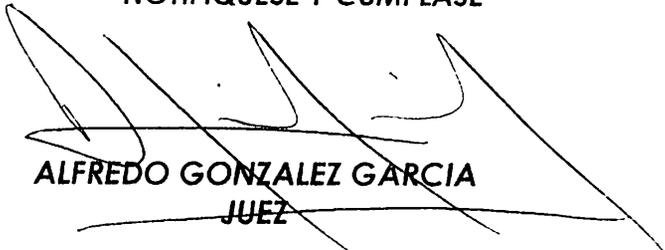
2° Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° Sin condena en costas.

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy **20 JUN 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de JUNIO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO BRIGITTE ANDREA ROMERO RODRIGUEZ
No. DE PROCESO 25 307 40 03 004 2022 - 00587

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.500.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$45.400,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$3.545.400,00

Hoy 13 DE JUNIO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BRIGITTE ANDREA ROMERO RODRIGUEZ
RAD: 2022-00587

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 13 de JUNIO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA SA
DEMANDADO	DEISY JACQUELINE ORTEGA RAMIREZ
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00610

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.350.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$1.350.000,00

Hoy 13 DE JUNIO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DEISY JACQUELINE ORTEGA RAMIREZ
RAD: 2022-00610

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

:16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.
DEMANDADO: EDNA ROCIO MUÑOZ BUITRAGO
RAD: 2022-00611

Se procede a resolver la solicitud de retiro del proceso, solicitada por el apoderado de la parte actora.

Una vez allegada dicha solicitud y revisado el expediente, el Despacho solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, informe acerca del registro de la medida de embargo acá decretada, a lo que esta entidad respondió que el oficio de embargo no fue registrado en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

En vista que se cumple lo ordenado en el artículo 88 del C.P.C.

El Juzgado

RESUELVE

Ordenar la devolución de la presente demanda, previo las anotaciones de rigor.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 002/2023 DEL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOT
PROCESO: SUCESION DOBLE No 2022-00197
CAUSANTES: RAMON CHARRY CONDE y LUZ AMPARO
SANDOVAL DE CHARRY
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00002

Las escrituras allegadas por el Dr. JIMMY ANDRES GARZON MARTINEZ, en donde se encuentran los linderos de los bienes objeto de secuestro, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

Por Secretaria nuevamente requiérase al Juzgado Comitente y/o al interesado, a efectos de que se sirvan allegar copia del auto que decreto la medida. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot, Cundinamarca 16 JUN 2023

ASUNTO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CORRECCIÓN DE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: FABIO MAURICIO VALLEJO CÓRDOBA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00010-00

De la respuesta remitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Registraduría Especial de Tuluá – Valle del Cauca, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Betrán Nieto
Secretaría

Envío de Registros

Francia Yamira Arroyo Rosero <fyarroyo@registraduria.gov.co>

Lun 29/05/2023 9:37 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Tuluá VAL Reg. Mpal. Jose Javier Rivas Barrios <tuluavalle@registraduria.gov.co>

 2 archivos adjuntos (201 KB)

38944782f.pdf; SERIAL 31545745.pdf;

Tuluá, 29 mayo 2023

Doctora.

Mischa Soad Andrea Beltrán Nieto.

Secretario

Juzgado Municipal.

Civil 004.

Girardot - Cundinamarca

Asunto: envió Registro Civiles de Nacimiento

Radicado SIC No 000551

Cordial saludo

La Registraduria Especial de Tuluá envía los Registros Civiles de Nacimiento, solicitados por su despacho correspondiente al Señor Fabio Homero Vallejo, quien se identifica con el Nuiip 12.106.280, de esta misma manera se informa que el Serial No 38944792 al que hacen referencia el oficio No. 0549/23, le corresponde a otra persona, el Serial perteneciente al señor Fabio Homero Vallejo es 38944782.

Cordialmente:

Francia yamira arroyo ?

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HANNER GARCIA DONCEL
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE CARDOZO TIQUE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00019

Revisando el documento anexo por el demandante, con el cual se pretende realizar la notificación del demandado LUIS ENRIQUE CARDOZO TIQUE, el Despacho una vez revisada la respectiva comunicación enviada, advierte que dicho documento no cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 291 Numeral 3 del C.G. del P., esto es "....La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.....", igualmente no aporta copias cotejadas de los documentos remitidos, como tampoco acuse de recibo de la misma; por lo cual no se tendrá en cuenta dicho documento como válido para notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario...

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
Girardot (Cund.), 16 de junio de 2023

DILIGENCIA: INTERROGATORIO ANTICIPADO DE PARTE
SOLICITANTE: ISABEL DEL SOCORRO FORERO DE HENNESSEY
SOLICITADO: ANDRES ALBERTO HENNESSEY FORERO
RADIACIÓN No. 253074003004-202300036-00

Conforme a la constancia secretarial que precede, nuevamente señálese el día 18 del mes de agosto del corriente año, a las 9:00 am para llevar a cabo presencialmente la diligencia de interrogatorio anticipado de parte al solicitado señor **ANDRES ALBERTO HENNESSEY FORERO**.

Se requiere a la parte interesada a fin de que realice la notificación en forma física al solicitado, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de desistimiento tácito. Lo anterior, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. So pena de dar aplicación al Art. 317 y s.s. del C. G. del P. (Desistimiento Tácito)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 de junio de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGRUPACION RESIDENCIAL AQUALINA GREEN
DEMANDADOS: YUBISA ANDREA MARTINEZ MARTINEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00050

Se procede a resolver la solicitud de suspensión del proceso y levantamiento de medida cautelar, solicitada por el apoderado de la parte actora.

Toda vez que se allega una petición de suspensión del proceso y levantamiento de medida cautelar elevada por el APODERADO DEL DEMANDANTE y coadyuvada por el representante legal de la DEMANDANTE, y reunidas como se encuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se SUSPENDE el presente proceso por mandato legal, hasta el 31 de mes de OCTUBRE de 2023.

Por secretaria contrólense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

1955

1955

1955

1955

1955

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

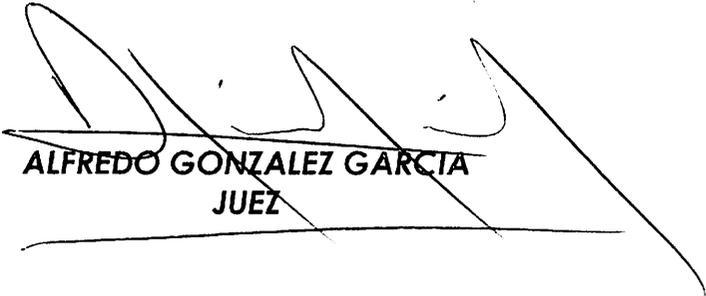
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: YINA PAOLA OVALLE PORTELA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00061

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la DEMANDADA YINA PAOLA OVALLE PORTELA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 307-93186**, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE MUNICIPAL de Girardot-Cundinamarca, para la práctica de la Diligencia de Secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, incluso la de **DELEGAR**, excepto la de fijar honorarios al secuestre. -

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$ 300.000.00.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

CSOS MUL 01

CSOS MUL 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

11 6 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: YINA PAOLA OVALLE PORTELA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00061

Mediante proveído del 19 de ABRIL de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO HIPOTECARIO, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de YINA PAOLA OVALLE PORTELA donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La DEMANDADA YINA PAOLA OVALLE PORTELA fue notificada POR CORREO ELECTRONICO del auto de mandamiento de pago el 18 DE MAYO DE 2023, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueron objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

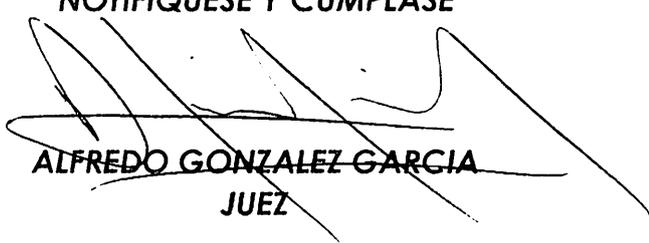
1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 19 de ABRIL de 2023.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueron objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2750.000 Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGRUPACION MONTANA CONDOMINIO
DEMANDADOS: YOLANDA ANZOLA DE PACHON y
FERNANDO PACHON LAVERDE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00077

La AGRUPACION MONTANA CONDOMINIO, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de YOLANDA ANZOLA DE PACHON y FERNANDO PACHON LAVERDE, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unas cuotas de administración, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 18 de ABRIL de 2023, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 16 de MAYO de 2023, el apoderado y el representante legal del demandante, solicitan la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

Civil Municipal: En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

RESUELVE:

1º Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de AGRUPACION MONTANA CONDOMINIO Contra YOLANDA ANZOLA DE PACHON y FERNANDO PACHON LAVERDE, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3º De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4º Sin condena en costas.

5º Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. **20 JUN 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretaría

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: YULIANNY ISABEL GIL ARIAS
DEMANDADO: COOPERATIVA PARA LA AUTOGESTION DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO DEL HABITAT LTDA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00089

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse subsanado dentro del término otorgado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.- Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretario.

jrj

ESOS MUL 01.

ESOS MUL 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: R.C.I. COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO TRUJILLO LAGUNA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00093

Mediante proveído del 19 de ABRIL de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de R.C.I. COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de CARLOS ALBERTO TRUJILLO LAGUNA donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO CARLOS ALBERTO TRUJILLO LAGUNA fue notificado POR CORREO ELECTRONICO, del auto de mandamiento de pago, el 29 DE ABRIL DE 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardó silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1º ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 19 de ABRIL de 2023.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.300.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. **20 JUN 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO RAMIREZ GARCIA
RAD: 2023-00099

El BANCO BBVA COLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en contra de RICARDO RAMIREZ GARCIA, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 19 de ABRIL de 2023, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 02 de JUNIO de 2023, el apoderado del DEMANDANTE, solicito la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago de las cuotas en mora de la obligación, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

Civil Municipal: En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

R E S U E L V E :

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MINIMA CUANTÍA de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra RICARDO RAMIREZ GARCIA por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2°. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3°. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4°. Sin condena en costas.

5°. Cumplido lo anterior, o sin interés de la parte, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **28** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: THE ENGLISH WAY S.A.S.
DEMANDADOS: EDISON OSORNO BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00103

Procede el Despacho a corregir el auto del 24 de MAYO de 2023 que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que el nombre correcto del DEMANDANTE es THE ENGLISH WAY S.A.S. y no como allí se indicó. OFICIESE.-

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDOLTA
DEMANDADOS: MARIA ELENA MARTINEZ ROJAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00107

Del oficio proveniente de COLPENSIONES, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

Bogotá D.C., miércoles, 24 de mayo de 2023

BZ2023_6172939-1414297

Señor (a)
MIRSHA SOAD ANDREA BELTRAN
Secretaria
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
j04cmpalgr@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 # 37 - 39 PI 3
Girardot, Cundinamarca

Referencia: Radicado No 2023_6172939 del 28 de abril de 2023
Ciudadano: MARIA ELENA MARTINEZ ROJAS
Identificación: Cédula de ciudadanía 1070616417
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud relacionada con: (...) DECRETAR el EMBARGO del 20% de la mesada pensional (...). De acuerdo con su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

Dando respuesta al auto de fecha 26 de abril de 2023, librado dentro del proceso ejecutivo 25307400300420230010700, una vez verificado el Sistema de Nómina de Pensionados, me permito informar que la señora MARIA ELENA MARTINEZ ROJAS identificada con C.C. 1070616417, fue beneficiaria de una sustitución pensional, la cual fue retirada de nómina para el periodo de julio de 2020, por cumplimiento de la mayoría de edad (25 años - Edad máxima del beneficio en calidad de hija estudiante).

Cabe señalar que su oficio 0455/23 del 28 de abril de 2023, no está dirigido a esta Administradora.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000 41 0909. También puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención de Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza, recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Cordialmente,



CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ
Profesional Máster 8, Código 320, Grado 08

Continuación Respuesta Radicado No 2023_6172939 del 23 de mayo de 2023
Con asignación de funciones de Director de Nómina de Pensionados
Elaboró: Hermann de Jesus Rojas Bula – Profesional Senior 3 – Dirección Nómina de Pensionados



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~16 JUN 2023~~

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ CORTES
RAD: 2023-00113

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de la señora SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ CORTES, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 26 de ABRIL de 2023 se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 09 de JUNIO de 2023, el abogado y el apoderado general del demandante, solicitan la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que los ejecutados ya realizaron el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

Civil Municipal: En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto

R E S U E L V E :

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra SANDRA PATRICIA DOMINGUEZ CORTES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°. Como consecuencia de lo anterior, decrete el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° De existir títulos judiciales consignados a la fecha en el presente proceso y los que a futuro se llegasen a consignar, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDADO.

5° Sin condena en costas.

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~16 JUN 2023~~

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARTURO PANCHA MORALES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00162

Se procede a resolver la solicitud de notificación del demandado ARTURO PANCHA MORALES, solicitada por el apoderado de la parte actora.

El Despacho, una vez analizado el expediente, denota que se anexa un testigo de notificación electrónica expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA de un envío de correo electrónico de notificación al demandado ARTURO PANCHA MORALES, pero no se observa que tipo de documentación remitió, ni ninguna otra prueba de los documentos que fueron allí remitidos, de tal forma que le permita al Juzgado verificar su contenido; razón por la cual, previo a tener por notificado a ARTURO PANCHA MORALES, el interesado deberá allegar nuevamente el correo remitido, junto con los documentos anexos antes enunciados.

En vista que no se cumple lo ordenado en la LEY 2213 del 13 de JUNIO de 2022, en su acápite de notificaciones,

El Juzgado

RESUELVE

NEGAR la notificación presentada por el apoderado de la parte actora. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

CSUS 446 31

CSUS 446 31

REPÚBLICA DE COLOMBIA

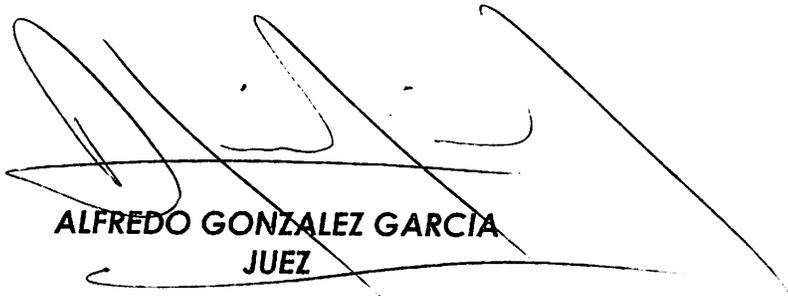


RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 JUN 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER BUSTOS PEREZ
DEMANDADO: ANGEL HERNANDO MUÑOZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00189

El anterior oficio de fecha 07 de JUNIO de 2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **28** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **20 JUN 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

ISSUE WILL 8 F

ISSUE WILL 8 S

AGD- 150

SNR2023EE144

Agua de Dios (Cund.), 07 de Junio de 2023

Señores (as)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Carrea 10 No. 37 – 39 Piso 3º

Palacio de Justicia de Girardot

Email: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot – Cundinamarca.

E.S.D.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: WALTER BUSTOS PÉREZ C.C.: 79.516.211

DEMANDADO: ANGEL HERNANDO MUÑOZ C.C.: 80.720.074

RADICACIÓN: 253074003004–2023–00189

Cordial saludo.

En atención a la solicitud anotada en el asunto y en cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No. 608/23 del 31 de Mayo del 2023, me permito notificar que esta Seccional Oficina de Registro no inscribió el embargo, asociado a la matrícula inmobiliaria 150 – 2065, por las causales indicadas en la nota devolutiva emitida el 07 de Junio año 2023 con turno de registro documentos Nro. Radicación 2023–150–6–284 y Nro. Recibo 700908714 de fecha del 02/06/2023.



JEAN PAUL RUBIO MARTIN
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Agua de Dios (Cund.).

Anexos: 8 Folios.

Transcriptor: Edith Cruz *enovzp*

Copia N/A

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

V.02 Fecha. 08 - 08 - 2022

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Agua de Dios Cundinamarca**

Dirección: Calle 13 No.10-31 B/Centro

Teléfono: (1) 8342114

E-mail: ofregisaguadedios@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 09:45:14 am

El documento OFICIO Nro 608-23 del 31-05-2023 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-150-6-284 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 150-2065

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-150-1-1883

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SE OBSERVA INSCRITO Y VIGENTE ANOTACIÓN #18 FOLIO 150-2065, MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 7 de Junio de 2023 a las 09:45:14 am

78074

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 608-23 del 31-05-2023 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

RADICACION: 2023-150-6-284

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
AGUA DE DIOS - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 08:35:04 am

700908714

No. RADICACIÓN: **2023-150-6-284**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: WALTER BUSTOS PEREZ CC 79516211

OFICIO No.: 608-23 del 31/05/2023 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 150-2065

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	24.600 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 1502065125584 FECHA:
2/06/2023 VALOR PAGADO: \$25.100 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR DERECHOS: \$24.600

Conservación documental del 2% \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **25.100**

Usuario: 82423

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 AGUA DE DIOS
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 08:35:06 am

700908715

No. RADICACIÓN: **2023-150-1-1883**

Asociado al turno de registro: 2023-150-6-284

MATRICULA: **150-2065**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: WALTER BUSTOS PEREZ CC 79516211

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 1502065125584 FECHA: 2/06/2023

VALOR PAGADO: \$20.300 VALOR DOC.: \$45.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 82423

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 2 de Junio de 2023 a las 08:19:51 am

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2023-150-6-329

REGISTRADO POR: 83463 ✓

MATRICULA(S) 150-2065

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: \$ 24.600

VALOR DE IMPUESTO: \$ 0

VALOR DE LA MULTA: \$ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: \$ 20.300

Valor de conservación documental del 2%: \$ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 45.400 ✓

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º

EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, mayo 31 de 2.023
OFICIO No. 608/23

SEÑOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE AGUA DE DIOS
AGUA DE DIOS

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WALTER BUSTOS PÉREZ
CC: 79.516.211
DEMANDADO: ANGEL HERNANDO MUÑOZ
CC: 80.720.074
RAD: 253074003004-2023-00189

Dando cumplimiento al auto proferido el treinta (30) de mayo de Dos mil veintitrés (2023) dictado dentro del proceso de la referencia, se le comunica que se DECRETÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 150-2065, de propiedad del demandado(a) ANGEL HERNANDO MUÑOZ, identificado(a) con CC No. 80.720.074.

En consecuencia, sírvase registrar la medida y enviar la correspondiente certificación.

Cordialmente.

Firmado Por:
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 004
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [b5964208d6cf289109f333a20710975ac8e387c0cadd01731a879d5ec4b5ff27](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 31/05/2023 02:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 JUN 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANTONIO CASTAÑEDA ORTIZ y AGRIPINA CELIS
DEMANDADO: RODULFO MARTINEZ BARRIOS Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00192

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanaado dentro del término otorgado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus
anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 28 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

20 JUN 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrp

18 JUN 2008

18 JUN 08

18 JUN 08